



Incendios forestales, aludes de lodo y  
desastres relacionados en el sur de  
California en 2017-2018

# MANUAL DE AYUDA

Un recurso para las personas, familias y pequeñas empresas

# MANUAL DE AYUDA

## PARA LAS PERSONAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES, ALUDES DE LODO Y DESASTRES RELACIONADOS EN EL SUR DE CALIFORNIA EN 2017-2018

---

El presente manual proporciona una descripción general de algunos de los problemas que pueden enfrentar las personas, familias y pequeñas empresas como consecuencia de los incendios forestales, aludes de lodo y desastres relacionados que afectaron el sur de California en diciembre de 2017 y enero de 2018. *Tenga en cuenta que, a menos que se indique lo contrario, este manual está actualizado solo hasta el 24 de enero de 2018.* Para el momento que lea este manual, los gobiernos federal, estatal y del condado pueden haber dictado medidas adicionales para ayudar a las víctimas de los incendios que pueden afectar parte de la información que presentamos.

Esta manual no responderá todas sus preguntas. Está diseñado para exponer algunos de los problemas que pueda tener que considerar, para ayudarlo a comprender los aspectos básicos de cada problema y para orientarlo en la dirección correcta en busca de ayuda. Gran parte de la información de este manual es general, y es posible que deba comunicarse con las autoridades federales, estatales, de la ciudad o del condado o con organizaciones locales de ayuda para obtener información más específica sobre los problemas de su área en particular.

Es posible que se sienta abrumado al considerar los problemas legales a los que se enfrenta y es posible que le resulte útil o incluso necesario obtener la asistencia de un abogado. Estos sentimientos son normales. Los problemas legales son a menudo complicados, y es prudente solicitar el asesoramiento de un abogado para sus preguntas y los detalles de su situación particular antes de actuar precipitadamente. Si no tiene un abogado, hay asesoramiento y derivaciones legales disponibles para quienes lo necesiten, algunos sin costo. Para ayudarlo a comenzar, este manual incluye una lista de agencias de referencia de abogados y varios proveedores de asistencia legal. Consulte el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual.

Morrison & Foerster LLP ha puesto el contenido de este manual a disposición solo con fines informativos generales. Si bien esperamos que sea útil al proporcionar material de referencia, no garantizamos que sea exacto ni esté completo, en especial dado que las ***circunstancias pueden cambiar después de que este manual aparezca en la web o se publique***. El manual es de carácter general, y puede no aplicarse a circunstancias fácticas o legales específicas. En cualquier caso, el manual no constituye asesoramiento legal y no debe considerarse como tal. Morrison & Foerster LLP brindan asesoramiento legal solo después del cumplimiento de determinados procedimientos y cuando se permite legal y éticamente hacerlo. Se insta a los lectores que actúen en función de cualquier información incluida en este manual a solicitar asesoramiento personalizado a sus asesores legales; si un lector no puede pagar un abogado, se pueden obtener desde derivaciones hasta asesoramiento gratuito de las organizaciones indicadas en el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual.

El uso o copiado de estos recursos no tiene costo. Se compilaron para ayudar a las personas y organizaciones afectadas por los incendios forestales, aludes de lodo y desastres relacionados. Quedan estrictamente prohibidas la reproducción o distribución de estos materiales con fines comerciales sin un permiso previo por escrito. Este manual puede verse en línea o imprimirse en [www.mofo.com/socal-disasters](http://www.mofo.com/socal-disasters). Si una organización a la que está afiliado desea solicitar copias impresas del manual, envíe un correo electrónico a [firehandbook@mofo.com](mailto:firehandbook@mofo.com).

*Agradecemos a Morningside Translations por donar una parte de sus servicios para traducir este manual al español.*

## ÍNDICE

	PÁGINA
VIVIENDA.....	1
VIVIENDA TEMPORAL.....	1
PAGOS DE LA VIVIENDA .....	2
INQUILINOS .....	3
REEMPLAZO DE POSESIONES .....	4
DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA.....	4
REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN .....	5
COMPRAVENTA DE PROPIEDAD DAÑADA .....	9
IMPUESTOS INMOBILIARIOS .....	9
EMPLEO .....	11
RECIBIR UN PAGO .....	11
TIEMPO LIBRE Y EL DERECHO A REGRESAR .....	11
BENEFICIOS DE SALUD .....	13
OTROS BENEFICIOS.....	14
PERDER SU TRABAJO.....	14
BENEFICIOS DE DESEMPLEO .....	15
BUSCAR TRABAJO.....	17
SEGUROS .....	19
COMPRENDER SU COBERTURA DE SEGURO .....	19
NOTIFICAR A SU ASEGURADOR Y EXPLORAR EL PROCESO DE RECLAMOS.....	20
ACCEDER A RECURSOS Y CONTACTOS CLAVE.....	22
FEMA .....	24
RESUMEN .....	24
PREGUNTAS DE ELEGIBILIDAD Y SOLICITUD .....	25
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DEL ESTADO.....	28
ASISTENCIA DE PRÉSTAMO DE LA SBA.....	29
RESUMEN .....	29
PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA Y BIENES PERSONALES .....	32
PRÉSTAMOS POR DESASTRES FÍSICOS EMPRESARIALES.....	33
PRÉSTAMOS DE DESASTRE POR PERJUICIOS ECONÓMICOS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS .....	35
INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS .....	38
CONTRATOS.....	38
INMUEBLES .....	40
REDUCCIÓN DE IMPUESTOS .....	42
EMPLEO .....	43
FINANZAS PERSONALES E IMPUESTOS .....	49
HACER FRENTE A ACREEDORES, BANCOS Y NECESIDADES DE DINERO EN EFECTIVO .....	49

## ÍNDICE

	PÁGINA
OTRAS CONSIDERACIONES .....	52
IMPUESTOS .....	53
SEGURO SOCIAL, DESEMPLEO, CALFRESH Y OTROS PAGOS DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES NORMALES Y ESPECIALES .....	57
SEGURO SOCIAL .....	57
DESEMPLEO.....	57
TARJETAS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS (EBT) .....	57
BENEFICIARIOS DE VALES PARA ALIMENTOS (CALFRESH) .....	57
BENEFICIARIOS DE CALWORKS.....	58
BENEFICIOS PARA VETERANOS .....	58
INMIGRACIÓN.....	59
ELEGIBILIDAD PARA LA AYUDA.....	59
DOCUMENTACIÓN PERDIDA.....	59
INTERACCIÓN CON EL USCIS.....	61
REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS .....	63
CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE.....	68
PÉRDIDA DE VIDA.....	72
TRANSFERENCIAS DE PROPIEDADES, TESTAMENTOS Y VALIDACIÓN.....	72
TUTELA DE MENORES Y ADULTOS INCOMPETENTES .....	73
IMPUESTOS DE FAMILIARES DIFUNTOS O DESAPARECIDOS.....	74
ASISTENCIA MÉDICA.....	76
MASCOTAS Y ANIMALES .....	78
SERVICIOS DE REFERENCIA DE ABOGADO Y APOYO LEGAL.....	82
CENTROS DE AYUDA EN CASO DE DESASTRES.....	85
CENTROS DE RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES .....	85
CENTROS DE ASISTENCIA LOCAL .....	85
LISTA DE TELÉFONOS DE AGENCIAS ESTATALES/FEDERALES .....	86
OTROS RECURSOS.....	88

## VIVIENDA

### VIVIENDA TEMPORAL

**Mi residencia principal (casa, condominio o apartamento) fue destruida por los desastres. Si bien he podido quedarme en refugios o con amigos y familiares, necesito una vivienda temporal propia. ¿Puede alguien ayudarme a encontrar una vivienda temporal o ayudar a pagarla?**

Uno o varios programas o entidades diferentes deberían poder ayudarlo en estas circunstancias. Primero, varias organizaciones benéficas como la Cruz Roja Estadounidense pueden brindar asistencia. La información de contacto para la Cruz Roja está disponible en <http://www.redcross.org/contact-us/>. En segundo lugar, si tiene seguro de vivienda o inquilino, su póliza puede cubrir la vivienda temporal. Comuníquese con su agente de seguros. En tercer lugar, como se explica a continuación, la Agencia Federal para la Gestión de Emergencias (Federal Emergency Management Authority, FEMA) tiene varios programas que pueden ayudarlo.

#### ***Programa de Asistencia de Refugio Transitorio (Transitional Shelter Assistance, TSA)***

El Programa TSA de la FEMA brinda asistencia de alojamiento a corto plazo a los evacuados que necesitan refugio de manera continua debido a que no pueden regresar a sus hogares por un período prolongado después del cierre de los refugios originales. De acuerdo con el Programa TSA, puede ser elegible para permanecer en un hotel o motel por una cantidad de tiempo limitada y el costo de la habitación y los impuestos está cubierto por la FEMA. La FEMA no cubre el costo de los cargos o servicios indirectos de la habitación como el teléfono, el servicio a la habitación y los alimentos.

Para aquellos que sean elegibles, la FEMA autorizará y financiará el uso de los hoteles y moteles participantes (a través de pagos indirectos al hotel o motel) como refugios transitorios. El período inicial de asistencia será de cinco a 14 días a partir de la fecha de implementación de la TSA. Si fuese necesario, la FEMA, junto con el estado, pueden extender el período de asistencia. Si le interesa este programa, regístrese en la FEMA. Puede determinar la elegibilidad en línea en <https://www.disasterassistance.gov/> o llamando al (800) 621-3362. Puede buscar hoteles elegibles en <http://www.femaevachotels.com/> o visitar <https://www.disasterassistance.gov/> y hacer clic en el "Transitional Sheltering Assistance Hotel Locator" (Localizador de hoteles de asistencia para refugio transitorio).

#### ***Asistencia para el alquiler a través del Programa de Ayuda Individual y Familiar (Individuals & Households Program, IHP)***

El IHP proporciona subsidios libres de impuestos (Asistencia para el alquiler) a las familias desplazadas de su residencia principal por un desastre declarado por el gobierno federal como los desastres del sur de California. Estos subsidios basados en la necesidad les permiten a los propietarios e inquilinos obtener vivienda temporal mientras se realizan reparaciones en su residencia principal antes del desastre o durante la transición a una nueva vivienda permanente. La Asistencia para el alquiler se puede utilizar para alquilar una casa, un departamento, una casa prefabricada, un vehículo recreativo u otra vivienda de fabricación inmediata. Para ser elegible para la Asistencia para el alquiler, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- tener pérdidas en un área de desastre declarada por el presidente;
- no tener seguro, o haberse denegado su reclamo de seguro o que su pago del seguro no cubra todas sus pérdidas;
- que usted o alguien que vive con usted sea ciudadano estadounidense, residente no ciudadano o "extranjero calificado" (consulte el capítulo **Inmigración** de este manual);
- que el hogar afectado sea el lugar donde vive generalmente y donde vivía en el momento del desastre; y
- que no pueda vivir en su hogar ahora, no pueda llegar a su hogar o su hogar requiera reparaciones debido a los daños por el desastre.

Solo se aceptará una solicitud de cada familia (en general, todas las personas que viven en un departamento o una casa). (Consulte la información adicional sobre los recursos del IHP para reconstruir su residencia en la sección **Reparación y reconstrucción** a continuación en este capítulo). Solicite asistencia en línea en <https://www.disasterassistance.gov/> o llame a la línea de ayuda de la FEMA al (800) 621-3362.

#### ***Vivienda temporal provista por el gobierno***

Si la FEMA determina que no hay vivienda para alquiler disponible en la comunidad local debido a los desastres, puede brindar Vivienda temporal provista por el gobierno (p. ej., casas modulares o móviles) a las víctimas de desastres. Al 18

## VIVIENDA

de enero, no hemos podido confirmar si la FEMA proporcionará este tipo de vivienda en respuesta a los desastres en el sur de California.

Además de la asistencia de la FEMA, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Housing and Urban Development, HUD) puede ofrecer asistencia para el alquiler y planes de reubicación según la Sección 8 para los inquilinos en viviendas públicas subsidiadas. También se puede proporcionar ayuda a través del Programa de Subsidios Complementarios del Estado de California (State Supplemental Grant Program, SSGP). Consulte el capítulo **Seguro social, Desempleo, CalFresh y Otros pagos de beneficios de programas gubernamentales normales y especiales** de este manual para obtener más información.

Si vivía en un departamento financiado por Desarrollo Rural y ha sido desplazado, puede ser elegible para recibir asistencia adicional de la Agencia de Desarrollo Rural del USDA. Para obtener más información sobre este beneficio, llame al (800) 414-1226.

### **Mi residencia principal se dañó durante los desastres. Si me mudo mientras se realizan las reparaciones, ¿puedo obtener asistencia para encontrar y pagar una vivienda temporal?**

Según la cantidad de daños, puede ser elegible para recibir ayuda. Las fuentes potenciales incluyen organizaciones benéficas, su seguro y el IHP de la FEMA, mencionado anteriormente.

### **Durante los desastres se me ordenó evacuar mi residencia principal. En lugar de ir a uno de los refugios locales, alquilé una habitación en un motel. ¿Puedo obtener un reembolso por el dinero que gasté en la habitación del motel? ¿Qué sucede si mi residencia principal no se dañó ni destruyó como consecuencia de los desastres?**

Puede ser elegible para recibir ayuda de organizaciones benéficas, su seguro o la FEMA. La FEMA proporciona reembolso de gastos de alojamiento para hoteles, moteles u otro alojamiento a corto plazo mientras un solicitante está desplazado de su residencia principal. Debe guardar sus recibos y documentar sus gastos en caso de que pueda solicitar el reembolso. (Se aplicará el mismo proceso de asistencia por desastre descrito anteriormente para determinar su elegibilidad en relación con el posible reembolso de la FEMA).

## PAGOS DE LA VIVIENDA

### **Mi residencia principal, de la que soy propietario, fue destruida por los desastres. ¿Estoy obligado a continuar pagando mi hipoteca, las cuotas de la asociación de propietarios, el seguro, etc., para dicha residencia? ¿Hace una diferencia si mi residencia solo fue dañada en lugar de destruida?**

A menos que obtenga un acuerdo de condonación de su prestamista, debe continuar pagando su hipoteca sin perjuicio de si su residencia quedó destruida o dañada. Debe comunicarse con su administrador hipotecario (la compañía a la que le envía sus pagos mensuales) para analizar posibles opciones de reducción hipotecaria. Si tiene problemas para ponerse en contacto con su administrador hipotecario, comuníquese con la línea directa de Homeowner's HOPE al (888) 995-4673 para obtener ayuda.

Si su préstamo es propiedad de Fannie Mae o Freddie Mac, puede ser elegible para dejar de hacer sus pagos hipotecarios mensuales temporalmente por intervalos de tres meses hasta un máximo de 12 meses. Puede consultar si Fannie Mae posee su préstamo en <https://www.knowyouroptions.com/loanlookup> o llamando al (800) 232-6643; puede consultar si Freddie Mac posee su préstamo en <https://www3.freddiemac.com/loanlookup/> o llamando al (800) 373-3343 y seleccionando la opción #2.

Si (i) su residencia ha sufrido un daño por un desastre sustancial no compensado (40 % o más del valor original de la propiedad), (ii) tiene la intención de reparar el daño o reconstruir, y (iii) no tiene suficiente crédito disponible en otro lado para cubrir los pagos de su hipoteca, la Administración de Pequeñas Empresas de los EE. UU. (Small Business Administration, SBA) podría refinanciar la totalidad o parte de su hipoteca impaga, lo que podría traducirse en un pago hipotecario mensual reducido. Consulte el capítulo **Asistente de préstamos de la SBA** de este manual para obtener más información.

Si su préstamo hipotecario es a través del Departamento de Asuntos de Veteranos (Veterans Affairs, VA) de los Estados Unidos, es posible que pueda ajustarlo. Llame a la oficina regional de VA donde se encuentra la propiedad. La oficina regional competente debe identificarse en los documentos del préstamo. Si los documentos no están disponibles, llame a VA al (877) 827-3702 para obtener el número de la oficina regional correcta. También puede utilizar este número de teléfono para hablar sobre sus opciones con un especialista en préstamos de VA.

Con respecto a las cuotas de la asociación de propietarios o las primas del seguro, debe revisar el texto de los estatutos de su asociación y la póliza de seguro. Es probable que lo mejor para usted sea pagar los montos adeudados a menos que obtenga una confirmación por escrito de que no tiene que pagar o puede diferir el pago por un tiempo específico.

### INQUILINOS

*La siguiente es información general para los inquilinos con respecto a las instalaciones dañadas por los desastres. Las circunstancias individuales variarán. Para muchas de estas preguntas, es posible que desee ponerse en contacto con un abogado. Si no tiene un abogado, consulte el capítulo Servicios de referencia de abogado y apoyo legal de este manual.*

**Si mi unidad de alquiler ha quedado dañada o destruida, ¿qué cuestiones debo tener en cuenta?**

- ¿Tiene un contrato de alquiler por escrito?
- ¿Qué tan gravemente dañada está la unidad de alquiler?
- ¿Desea mantener la posesión del apartamento, mudarse temporalmente mientras el propietario realiza las reparaciones o mudarse de manera permanente?
- ¿La unidad tiene renta controlada o está subsidiada?

**¿Qué sucede si tengo un contrato de alquiler por escrito?**

Sus derechos serán determinados por las disposiciones del contrato en la medida en que no sean reemplazadas por la ley de California. Si bien se usan comúnmente los arrendamientos de "forma", las disposiciones que cubren los desastres varían significativamente incluso para diferentes arrendamientos en el mismo edificio. Debe solicitarle a un abogado que verifique las disposiciones de su contrato de alquiler para responderle estas preguntas.

**¿Cómo evalúo el daño a mi unidad de alquiler?**

Según la ley de California, los propietarios deben mantener unidades de alquiler en condiciones habitables. No puede obligarse a un inquilino residencial a renunciar a su derecho a instalaciones habitables. A menos que tenga un contrato de alquiler único que negoció con el propietario, esta información sobre la habitabilidad probablemente se aplique a su unidad de alquiler. Para ser consideradas habitables, las unidades de alquiler deben cumplir sustancialmente *todas* las condiciones siguientes:

- el techo y las paredes exteriores deben ser impermeables;
- las ventanas y puertas deben estar intactas;
- los sistemas de plomería y gas deben estar en buen estado de funcionamiento;
- debe proporcionarse agua corriente caliente y fría;
- los sistemas de eliminación de aguas residuales deben funcionar;
- el equipo de calefacción debe estar en buen estado de funcionamiento;
- la iluminación y el cableado eléctrico deben mantenerse en buen estado de funcionamiento; y
- los pisos, las escaleras y barandas deben mantenerse en buen estado.

**Si mi unidad de alquiler está dañada, ¿qué puedo hacer si tengo un contrato de alquiler de mes a mes y quiero mudarme permanentemente?**

Puede avisar con un mes de anticipación al propietario y luego mudarse. Si la unidad está sustancialmente dañada (dañada en la medida en que las instalaciones ya no se puedan usar como residencia), es posible que no necesite avisar con un mes completo de anticipación. En dicho caso, consulte las pautas a continuación.

**Si mi unidad de alquiler está dañada, ¿tengo que pagar el alquiler si tengo un contrato de alquiler de un año y quiero mudarme en forma permanente?**

Según la ley de California, puede rescindir su contrato y no pagar el alquiler si la unidad está sustancialmente dañada. Si desea rescindir su alquiler, debe:

- revisar en su contrato de alquiler las disposiciones aplicables;
- hacer una lista de las condiciones deterioradas y dañadas de la unidad;
- obtener informes de inspección de la FEMA;
- solicitar una inspección de construcción de la ciudad local y obtener una copia certificada del informe de inspección;
- fotografiar el daño y registrar la fecha en la que se tomó la fotografía, quién la tomó y el tema de la fotografía; y
- hacer que la unidad y el edificio sean observados por testigos confiables y registrar la fecha de observación y lo que vieron los testigos.

## VIVIENDA

Suponiendo que concluya que su unidad está sustancialmente dañada, escriba una carta al propietario, adjunte copias de la documentación enumerada anteriormente, indique que la unidad de alquiler no está habitable y declare que considera que el contrato ha finalizado. Firme y feche la carta y conserve una copia para sus registros. Entonces estará en condiciones de proceder como si la unidad hubiera sido destruida. Si el propietario rebate su posición y usted ya no lo ha hecho, debe consultar de inmediato a un abogado o procurar los servicios de una organización de asistencia legal.

### ¿Puedo rescindir mi contrato de alquiler si mi unidad de alquiler está sustancialmente dañada?

Primero debe notificar al propietario sobre las reparaciones necesarias y dar al propietario un tiempo razonable para realizar las reparaciones. Si el propietario no realiza las reparaciones en un tiempo razonable, entonces puede rescindir el contrato. El propietario puede discutir que las reparaciones sean necesarias y que no tuvo un tiempo razonable para realizarlas, en cuyo caso es posible que necesite comunicarse con un abogado o solicitar los servicios de una organización de asistencia legal.

## REEMPLAZO DE POSESIONES

### Cuando los desastres destruyeron mi residencia, perdí casi todas mis posesiones personales. ¿Alguien puede ayudarme a obtener ropa de reemplazo y artículos de primera necesidad? ¿Qué sucede con el reemplazo de mi televisor, computadora, etc.?

Debería poder reemplazar los bienes personales que se destruyeron con los ingresos del seguro y los subsidios o préstamos de varios programas federales o estatales.

En primer lugar, si tiene seguro de vivienda o seguro para inquilinos, las pólizas generalmente incluyen disposiciones para el reemplazo de bienes personales sujeto a varias condiciones y limitaciones de la póliza. Si estaba alquilando su residencia principal, debe averiguar si el propietario lo nombró como asegurado adicional en la póliza del propietario, en cuyo caso puede proporcionarle beneficios. Consulte el capítulo **Seguros** de este manual para obtener información adicional sobre la cobertura de seguro.

En segundo lugar, la SBA puede proporcionar un Préstamo para la Vivienda y Bienes Personales para las posesiones (hasta \$40 000) tanto a los propietarios como a los inquilinos. El monto de un préstamo de la SBA depende del costo real de reparación o reemplazo de los artículos dañados menos el recupero del seguro, los subsidios, etc. El préstamo puede usarse para reparar o reemplazar bienes personales, como ropa, mobiliario, automóviles y productos electrónicos de consumo, pero un préstamo de la SBA no puede usarse para reemplazar artículos lujosos o extraordinariamente costosos como embarcaciones recreativas, aviones, casas rodantes y abrigo de piel, ni para pagar mejoras o realizar agregados en el hogar a menos que así lo exijan los códigos de construcción. Los bienes como antigüedades o colecciones de bienes raros que pueden tener valores de mercado que superan su valor funcional están cubiertos solo por el monto de su valor funcional. (Por ejemplo, el reembolso de una colección de cuatro monedas de 25 centavos sería \$1,00, no el precio potencial en una exposición de monedas). Consulte el capítulo **Asistente de préstamos de la SBA** de este manual para obtener más información.

En tercer lugar, en la medida en que las pérdidas de bienes personales superen su cobertura de seguro y préstamos de la SBA, y suponiendo que se cumplen otras condiciones, la FEMA brindará a veces asistencia a las víctimas de desastres para reemplazar el mobiliario perdido cuando se destruyó su residencia principal. Si fuese necesario, debe solicitar específicamente ayuda para los costos de mobiliario de la FEMA y demostrar su necesidad. Consulte el capítulo **FEMA** de este manual para obtener información adicional.

## DEMOLICIÓN Y LIMPIEZA

### ¿Necesito un permiso para demoler una residencia parcialmente destruida o para limpiar los residuos que produjeron los desastres?

Se aconseja a los propietarios **no** realizar su propia demolición de estructuras parcialmente quemadas ni remover residuos ni cenizas. Estas actividades pueden presentar riesgos graves para la salud debido a la presencia de amianto, plomo y otros materiales peligrosos. Los propietarios de viviendas pueden ser elegibles para programas patrocinados por CalRecycle u otras agencias para completar la demolición y remoción de residuos sin costo. Si mueve o esparce los restos, puede perder su elegibilidad o ser responsable ante terceros. Le recomendamos que espere hasta que la asistencia estatal esté en vigencia para inscribirse en estos programas. Luego tendrá que firmar un formulario de "Derecho de entrada" que otorga permiso a la agencia responsable para acceder y limpiar la propiedad.

Asimismo, si tiene seguro de propietarios que cubre la remoción de residuos, debe informar a la agencia a cargo de la limpieza y es probable que se le solicite pasar dicha porción específica de los ingresos del seguro a las agencias estatales o federales. Comuníquese con su condado para determinar el proceso correspondiente o visite <http://wildfirerecovery.org/debris-removal/> para obtener actualizaciones.



## VIVIENDA

Si, no obstante, lleva a cabo la demolición, tenga en cuenta que, en general, se requieren permisos de demolición de la ciudad o (para áreas no incorporadas) del gobierno del condado antes de retirar las estructuras principales. Estos requisitos de permisos se pueden mitigar o agilizar para las estructuras afectadas por los desastres. Consulte en su jurisdicción local de permisos los requisitos antes de realizar cualquier trabajo de demolición estructural.

Sin embargo, si realiza la remoción de residuos, asegúrese de usar la ropa de protección adecuada, incluidas máscaras, guantes y protección para los ojos. Es posible que se le solicite presentar planos y obtener un permiso de su jurisdicción de permisos local para la remoción de residuos del edificio y que se requiera un muestreo de cenizas y de suelo para analizar sustancias peligrosas. El Departamento de Control de Sustancias Tóxicas de California (Department of Toxic Substances Control, DTSC) ha declarado que los esfuerzos inmediatos para limpiar las cenizas, los restos carbonizados y otros materiales contaminados de las estructuras residenciales quemadas están exentos de los requisitos de permisos de desechos peligrosos. Esta exención no se aplica a las actividades de restauración a largo plazo. Consulte con el DTSC para obtener más información y asesoramiento sobre su situación específica. Puede comunicarse con el DTSC en <http://www.dtsc.ca.gov/> o al (916) 255-6504.

### ¿Debo enviar los residuos que limpie a una planta de recolección especial?

Es probable que la basura incluya materiales que deban desecharse adecuadamente para evitar la contaminación del suelo o del agua. Los operadores de vertederos de residuos sólidos pueden recibir exenciones especiales de emergencia para aceptar desechos que de otro modo no se les permitiría aceptar. En la medida en que los materiales peligrosos no puedan separarse de otros materiales quemados (como es probable en una estructura residencial quemada), pueden aceptarse junto con otros residuos en los vertederos municipales. Los materiales domésticos peligrosos (p. ej., pinturas, fertilizantes, líquidos automotrices, baterías y desechos electrónicos) que pueden separarse de otros materiales quemados deben llevarse a un recolector local de desechos domésticos peligrosos. El siguiente sitio web contiene una lista de plantas de recolección de desechos domésticos peligrosos: <http://www.dtsc.ca.gov/HazardousWaste/UniversalWaste/HHW.cfm>.

## REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

**Mi residencia principal, de la que soy propietario, fue destruida por los desastres. ¿Quién puede ayudarme a reconstruirla? Si mi residencia no estaba asegurada o el seguro es insuficiente, ¿existe algún programa que pueda ayudarme a reconstruir?**

Al igual que con otros tipos de asistencia, primero debe recurrir a los ingresos del seguro y las donaciones benéficas para cubrir los costos de reconstrucción y reparación. En la medida en que no tenga seguro o su seguro sea insuficiente, la SBA, la FEMA o el estado pueden ayudarlo. Para obtener más información, consulte los capítulos **Asistente de préstamos de la SBA, FEMA y Seguro social, Desempleo, CalFresh y Otros pagos de beneficios de programas gubernamentales normales y especiales** de este manual.

**Mi residencia principal, de la que soy propietario, fue destruida por los desastres. ¿Necesitaré un permiso para reconstruirla?**

Como regla general, se requiere un permiso de construcción siempre que se trate de un trabajo estructural o cuando se cambie el área de vivienda básica de un hogar. Esto podría incluir permisos por separado para techado, electricidad, calefacción y plomería. Por lo general, el contratista que supervisa la reconstrucción o reparación obtendrá los permisos de construcción necesarios del departamento de construcción o planificación de la ciudad o del condado. Consulte la información de reconstrucción y reparación para las áreas afectadas por desastres a continuación. Además de los permisos de construcción, dependiendo de los requisitos de zonificación establecidos para su residencia, es posible que también necesite obtener la aprobación de zonificación.

Después de los desastres naturales, varias ciudades y condados pueden contemplar un tratamiento especial para solicitudes de permisos de construcción y zonificación presentadas por víctimas de desastres (por ejemplo, proporcionar la revisión del plan y emitir permisos de construcción de manera expeditiva, y sin costo alguno para cualquier persona cuya casa haya sido destruida por un desastre natural). Asegúrese de consultarle o pedirle a su contratista que consulte acerca de cualquier programa especial de permisos de construcción disponible para las víctimas de desastres naturales.

Consulte los siguientes contactos para obtener información sobre la reconstrucción/reparación de las áreas afectadas por desastres:

### **Condado de Los Angeles**

División de construcción y seguridad: (626) 458-3173, <http://dpw.lacounty.gov/bsd/content/>

### **Condado de San Diego**

Servicios de construcción: (858) 565-5920, <https://www.sandiegocounty.gov/content/sdc/pds/bldg.html>

## VIVIENDA

### **Condado de Santa Barbara**

División de construcción y seguridad: (805) 568-3030, <http://sbcountyplanning.org/building/index.cfm>

### **Condado de Ventura**

División de construcción y seguridad: (805) 654-2771, <https://www.vcrma.org/divisions/building-and-safety>

### **¿Qué sucede si no obtengo un permiso de construcción?**

Si las autoridades se dan cuenta de que ha realizado reparaciones o reconstrucciones sin obtener el permiso necesario, por lo general pagará una multa y se le podrá ordenar que derribe cualquier construcción que se haya realizado sin autorización. El monto de la multa varía según la jurisdicción. Si vende su propiedad, la ley le exige que informe el trabajo que se realizó sin los permisos necesarios y que podría reducir el precio de venta o poner en riesgo la venta de su propiedad.

### **Mi casa se construyó antes de que se implementaran los códigos de construcción vigentes. Al reconstruir, ¿tengo que cumplir con los nuevos códigos de construcción?**

Por lo general, las casas deben construirse de acuerdo con los códigos vigentes en el momento en que se expide el permiso de reconstrucción. Es posible que algunas ciudades y condados no exijan el cumplimiento de los nuevos códigos de construcción para las reparaciones que se consideren "menores". Debe consultar su póliza de seguro o llamar a su compañía de seguros para determinar si su póliza de propietarios de vivienda ofrece mejoras al código de construcción actual. Algunas pólizas no pagan las actualizaciones del código de construcción.

Si los requisitos de zonificación del gobierno local han cambiado para su propiedad desde que se construyó la casa, por lo general se le exigirá que cumpla con las nuevas reglas de zonificación. Esto podría afectar el tamaño o el diseño de la casa y, en algunos casos, puede afectar los usos permitidos de la propiedad. Asegúrese de consultar con su departamento de planificación local.

### **¿Es una buena idea ser mi propio contratista general?**

A menos que tenga mucha experiencia en el negocio de la construcción, no. Como propietario/constructor, usted asume la responsabilidad del trabajo en general, que puede incluir la responsabilidad de los impuestos estatales y federales, el seguro de indemnización laboral para los trabajadores que contrate y otros requisitos y responsabilidades.

### **Si no soy mi propio contratista, ¿cómo sabré qué contratista contratar?**

En lo posible, use solo contratistas que le recomiende alguien que usted conozca y en quien confíe. Los contratistas inescrupulosos pueden intentar solicitarle trabajo, ofreciéndole reparar o reconstruir su casa por un precio bajo. Recuerde, si algo parece "demasiado bueno para ser verdad", probablemente lo sea. Aunque pueda estar ansioso por hacer que las cosas vuelvan a la normalidad, evite actuar demasiado rápido. Tómese el tiempo para determinar exactamente lo que quiere que se haga y asegúrese de que el contratista tenga licencia y buena reputación y pueda resolver todas sus inquietudes. En lo posible, obtenga al menos tres ofertas competitivas basadas en el mismo conjunto de especificaciones antes de tomar su decisión. Tenga cuidado con las ofertas puerta a puerta de los servicios de reparación y nunca proporcione al contratista un depósito en efectivo con un apretón de manos. Debe obtener un contrato por escrito que detalle todos los aspectos del trabajo a realizar y un cronograma de realización y pagos. Antes de firmar un contrato con un contratista, asegúrese de verificar el estado de su licencia y las referencias. Y lea la información en el capítulo **Consejos para el consumidor y prevención del fraude** de este manual.

### **¿Un contratista debe tener licencia?**

La ley estatal exige que los contratistas que trabajen en cualquier tarea que requiera \$500 o más de trabajo estén autorizados por la Junta Estatal para el Otorgamiento de Licencias a Contratistas de California (California Contractors State License Board, CSLB). Solicite ver la licencia del contratista (llamada "licencia de bolsillo") que tiene el número de licencia de la CSLB (las licencias de los contratistas estatales son únicamente numéricas, no se incluyen caracteres alfabéticos), así como una forma adicional de identificación para su verificación (la licencia del contratista debe estar a nombre del contratista). Puede verificar el estado de la licencia de un contratista en el sitio web de la CSLB, <http://www.cslb.ca.gov/> o llamando al sistema telefónico automatizado gratuito de la CSLB (800) 321-2752. La CSLB tiene una línea directa para víctimas de desastres, (800) 962-1125 (solo los días de semana).

### **¿Necesito un contrato por escrito?**

La ley estatal exige que los contratos de mejoras del hogar por \$500 o más en mano de obra o materiales deben constar por escrito. Cualquier cosa que firme puede considerarse un contrato o, de lo contrario, ser utilizado por un contratista

## VIVIENDA

como autorización para proseguir con un proyecto. Por lo tanto, no firme nada hasta que entienda perfectamente de qué se trata.

### **¿Puedo cambiar de opinión después de firmar el contrato?**

Si su residencia se encuentra dentro de un área de emergencia declarada a nivel federal, estatal o local, la ley de California le permite cancelar un contrato de reparación de una residencia dañada por el desastre en un plazo de siete días hábiles posteriores a la firma del contrato. Para otros contratos, puede cancelar en un plazo de los tres días hábiles posteriores a la firma, siempre que el contrato se haya solicitado en algún lugar que no sea el lugar de negocios del contratista (como en su propia casa). Por ley, el contratista debe notificarle por escrito este derecho a cancelar.

### **¿Cuánto puede requerir un contratista como anticipo?**

La ley de California limita el monto del anticipo para cualquier contrato de mejora del hogar (incluida la remoción de residuos) a \$1000 o al 10 % del precio del contrato, lo que fuese menor, excluidos los cargos por financiamiento. Con excepción de este anticipo, la ley de California prohíbe que un contratista cobre el pago por un trabajo que no se haya realizado o por materiales que no se hayan entregado. Como regla general, no debe efectuar pagos en efectivo a los contratistas.

### **¿Cómo puedo asegurarme de que el trabajo avanza según lo programado en el contrato?**

El contrato debe proporcionar una descripción del trabajo a realizar, el período de tiempo en el que se debe realizar (incluida la fecha en la que debe producirse el "inicio sustancial del trabajo"), los materiales que se utilizarán y el equipo que se utilizará o instalará. Los contratistas a menudo solicitan pagos parciales a medida que avanza el trabajo. La ley de California exige que el contrato especifique todo el trabajo que debe completarse antes de que se abone un pago parcial, y que dicho pago no supere el valor del trabajo realizado y los materiales comprados hasta ese momento. Es habitual hacer que el último pago sea un pago de "retención", normalmente del 10 %, que se retiene hasta que se completa el trabajo y la ciudad y el condado han aprobado todo el trabajo.

### **¿Qué sucede cuando el contratista usa subcontratistas o proveedores?**

Como se explica en esta sección, debe protegerse de embargos preventivos contra su propiedad en caso de que el contratista no pague a los subcontratistas o proveedores. La Ley de embargos de California permite que quienes proporcionen mano de obra o materiales a su hogar registren un embargo preventivo contra su propiedad si no se les paga, incluso si usted ha pagado a su contratista general de conformidad con el contrato. En su forma más extrema, un embargo preventivo puede dar lugar a la venta forzosa de su propiedad si no puede pagar el monto del gravamen. Por lo menos, un embargo preventivo hará que su propiedad sea más difícil de financiar o vender.

La ley de California exige que el contratista le proporcione una "Advertencia de embargo". Dicha advertencia sugiere medidas que puede tomar para evitar embargos preventivos contra su hogar, tales como:

- obtener una lista de su contratista de todos los subcontratistas y proveedores de materiales y supervisar cuándo comienzan a trabajar o entregan materiales;
- prestar mucha atención a cualquier "Aviso preliminar" recibido de un subcontratista, que proporciona un aviso de que la persona tiene derecho a registrar un embargo preventivo si no se le paga; y
- si lo permite su contrato con el contratista general, pagar con un cheque conjunto, pagadero tanto al contratista como al subcontratista o proveedor del material.

La ley establece que los contratistas, previa solicitud, deben proporcionar una liberación incondicional de los reclamos potenciales de embargos una vez que haya realizado el pago al subcontratista por ese trabajo o materiales específicos. Tenga en cuenta que el contratista general también puede imponer un embargo preventivo contra su propiedad si usted no paga sus servicios.

### **¿Qué sucede si mi contratista no realiza el trabajo por el que lo contraté, o hace un trabajo malo?**

Si tiene una controversia con un contratista que no puede resolver por su cuenta, puede comunicarse con la CSLB para presentar una queja contra el contratista. Puede encontrar más información en <http://www.cslb.ca.gov/> o llamando al (800) 321-2752. Según la naturaleza y la gravedad de la queja, y si el contratista tiene licencia o no tiene licencia, la CSLB puede dirigir a las partes a un programa de resolución de controversias, investigar posibles violaciones de la ley o iniciar acciones legales contra el contratista.

### **Mi contrato tiene una cláusula de arbitraje. ¿Qué significa eso?**

Al aceptar el arbitraje, usted acepta que una controversia con su contratista sea decidida por un tercero neutral (conocido como árbitro) y no por un juez o jurado (a menos que el arbitraje no sea vinculante). Algunos consumidores prefieren el arbitraje a los procedimientos judiciales porque el arbitraje suele ser menos costoso y, en general, más rápido que una acción legal. Si su contrato exige un arbitraje vinculante, significa que ha renunciado a casi todos los motivos para solicitar la revisión judicial de la decisión del árbitro; en casi todas las circunstancias, la decisión del árbitro será la decisión final, incluso si cree que el árbitro cometió un error de hecho o de derecho.

### **¿Cuál es el efecto de una cláusula que permite al contratista recuperar honorarios y costos de abogados si hay una controversia?**

En California, en una controversia legal sobre un contrato, cada lado paga los honorarios y costos de su propio abogado a menos que su contrato por escrito establezca lo contrario. La cláusula de honorarios de un abogado redactada para el contratista significa que, si el contrato prevalece en una controversia en arbitraje o en el tribunal, usted tendrá que pagar los honorarios y costos del abogado del contratista (así como los propios si un abogado lo representó en los procedimientos). La ley de California proporciona un beneficio recíproco con respecto a las cláusulas de honorarios de abogados, lo que significa que, si usted es la parte predominante, puede recuperar del contratista los honorarios y costos de su abogado, incluso si la cláusula no estipula específicamente que tiene derecho a hacerlo.

### **Un hombre que dijo ser un contratista me ofreció limpiar mi propiedad, evaluar el daño con el fin de obtener subsidios y préstamos, y reconstruir mi casa por \$50 000, con solo \$5000 de depósito. Afortunadamente, tengo el dinero disponible. ¿Debo contratarlo?**

Debe hacer una pausa y proceder solo con la máxima precaución. Antes de contratar a alguien como contratista u otro proveedor de servicios en relación con el daño o la destrucción de su propiedad, debe estar seguro de ser un "consumidor consciente". Como se mencionó anteriormente, si una persona se representa a sí misma como contratista, debe solicitar referencias de trabajos anteriores y obtener el número de licencia de su contratista y verificar que sea válido, incluida la verificación de una identificación con foto válida. La mayoría de las entidades y programas que proporcionarán a los propietarios fondos para reconstruir o reemplazar propiedades dañadas tienen sus propios programas de inspección y evaluación. En consecuencia, a menos que la entidad de financiación le indique lo contrario, no es necesario contratar a una persona o empresa privada para realizar una inspección de su propiedad como parte del proceso de solicitud.

### **Si bien mi residencia principal, de la que soy propietario, no fue destruida por los desastres, se dañó y ya no es habitable. ¿Puedo obtener ayuda para reparar mi casa o mi casa móvil?**

Sí. Además de los subsidios benéficos, los préstamos o los ingresos del seguro, la FEMA y la SBA pueden ayudarlo con las reparaciones.

La FEMA, a través de su IHP, otorga subsidios a los propietarios para reparar los daños del desastre que no están cubiertos por el seguro. El objetivo es reparar la casa para que esté en condiciones seguras y sanitarias, lo que puede no devolverle a la casa su condición antes del desastre. Estos subsidios están disponibles solo cuando se ha declarado un desastre y se ha autorizado la asistencia individual. Al 18 de enero de 2018, la asistencia máxima disponible para una persona u hogar conforme al IHP es de \$34 000.

Si solicita el IHP, la FEMA inspeccionará su hogar y basará el monto de su subsidio en el costo razonable de las reparaciones de la propiedad dañada. Las reparaciones cubiertas por el IHP incluyen:

- partes estructurales de una casa (cimientos, paredes exteriores y techo);
- ventanas, puertas, pisos, paredes, techos y gabinetes;
- sistema séptico o de aguas residuales;
- pozo u otro sistema de agua;
- sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado;
- servicios públicos (electricidad, plomería y sistemas de gas) y
- entradas y salidas del hogar, incluidas las vías de acceso de propiedad privada.

Si posee una casa móvil y es su residencia principal, el IHP cubrirá los costos de reparación relacionados con el bloqueo, la nivelación y el anclaje de la casa móvil.

Si su casa necesita reparaciones más extensas que las que financiará la FEMA, la SBA podría ayudar con un Préstamo para la Vivienda y Bienes Personales. Para obtener más información, consulte los capítulos **Asistente de préstamos de la SBA y FEMA** de este manual.

## VIVIENDA

### COMPRAVENTA DE PROPIEDAD DAÑADA

**Antes de los desastres, había acordado comprar una casa que posteriormente fue destruida por los desastres. ¿Debo completar la compra?**

Depende de los términos del contrato de compra y de si el título o posesión de la propiedad se le transfirió antes de que se destruyera. Si el título de la propiedad ya se había transferido y usted era el propietario al momento de la destrucción, puede ser elegible para recibir asistencia de su asegurador o de las diversas fuentes de ayuda identificadas en este manual. De lo contrario, salvo texto en contrario en su contrato de compraventa, la Ley Uniforme de Riesgo para Proveedores y Compradores, sección 1662 del Código Civil, permite a un comprador dar marcha atrás a un contrato para la venta de bienes inmuebles si "todo o una parte importante" de la propiedad se destruyó antes de la transferencia del título o de la posesión. Si se enfrenta a esta situación, debe obtener el asesoramiento de un abogado de bienes raíces.

### IMPUESTOS INMOBILIARIOS

**Mi propiedad quedó dañada en los desastres. ¿Puedo obtener una reducción en mi liquidación del impuesto inmobiliario?**

Si el daño a su propiedad supera los \$10 000, puede obtener una reducción en la liquidación de los impuestos desde la fecha del desastre pero, a menos que califique para el diferimiento del pago de impuestos que se describe a continuación, debe continuar pagando sus impuestos según lo facturado y obtener un reembolso una vez que la propiedad haya sido reevaluada para reflejar el daño. Para calificar, debe presentar una solicitud para una reducción de la liquidación dentro de los 12 meses posteriores a la fecha en que su propiedad sufrió el daño (a menos que el condado lo extienda). A continuación, aparece una lista de las oficinas de los Asesores del Condado. (Nota: después de la restauración, su propiedad estará gravada usando su valor anual básico original de la Proposición 13, ajustado por el tiempo y las mejoras que amplían el tamaño o mejoran la calidad de la propiedad dañada).

**Si opto por no reconstruir, ¿puedo comprar o construir otra propiedad de reemplazo y seguir disfrutando de mi valor anual básico de la Proposición 13?**

Posiblemente. Puede comprar o construir otra propiedad de reemplazo en su mismo condado si su propiedad original sufrió una disminución en el valor de más del 50 % en las mejoras o en el terreno. La propiedad de reemplazo debe ser similar en tamaño y función, y debe comprarse dentro de los cinco años de la fecha del daño. Si el valor de la propiedad de reemplazo es del 120 % o menos del valor de la propiedad original antes de dañarse, continuará pagando los impuestos de acuerdo con el valor anual básico de la Proposición 13 de la propiedad original. En la medida en que el valor de la propiedad de reemplazo supere el 120 % del valor de la propiedad original, el exceso se agregará a su valor anual básico original.

**¿Tengo que seguir pagando los impuestos inmobiliarios antes de recibir una reducción en la liquidación para reflejar el daño causado por el desastre?**

Si su daño supera los \$10 000 y aún no ha pagado sus impuestos inmobiliarios de 2017-2018, puede presentar un reclamo de diferimiento de impuestos ante su Asesor del Condado para solicitar un diferimiento de dichos impuestos hasta 30 días después de recibir una factura corregida. Debe confirmarlo con la oficina del Asesor de su Condado cuando solicite el diferimiento. De lo contrario, debe continuar pagando los impuestos inmobiliarios según lo facturado. (Tenga en cuenta que los impuestos inmobiliarios que se confiscan y pagan de conformidad con un acuerdo con su prestamista no califican para el diferimiento).

**¿Estas disposiciones también se aplican a las casas prefabricadas (móviles)?**

En general, estas disposiciones solo se aplican a las casas prefabricadas sujetas a impuestos localmente, pero en el caso de las casas prefabricadas que reemplazan a las casas prefabricadas que han quedado *completamente destruidas*, los propietarios que pagan una tasa de registro en lugar de los impuestos inmobiliarios locales pueden transferirse a la tasación inmobiliaria local con un valor que no aumenta los impuestos que se pagan actualmente a través de las tasas estatales.

Las solicitudes para la reducción de la liquidación y el diferimiento de los impuestos, así como información adicional, se pueden obtener contactando a su Asesor del Condado:

#### **Condado de Los Angeles**

Asesor: (213) 974-3211, <https://assessor.lacounty.gov/>

#### **Condado de San Diego**

Asesor: (619) 236-3771, <https://arcc.sdcounty.ca.gov/Pages/assessor.aspx>

## VIVIENDA

### **Condado de Santa Barbara**

Asesor: (805) 568-2550, <http://sbcassessor.com/Assessor/Assessor.aspx>

### **Condado de Ventura**

Asesor: (805) 654-2181, <http://assessor.countyofventura.org/>

## EMPLEO

Las respuestas a las siguientes preguntas se basan en el supuesto de que los empleados afectados no están cubiertos por convenios colectivos y no tienen contratos de trabajo con sus empleadores. Si existe un convenio colectivo o un contrato de trabajo, el empleado debe consultar los términos de dichos convenios y contratos. Y si el empleador ha establecido políticas de empleo, el empleado debe revisar dichas políticas para ver si proporcionan beneficios o derechos adicionales.

**Debido a que estas respuestas abordan situaciones generales, debe considerar obtener más asesoramiento de profesionales de recursos humanos o abogados cuando se trata de situaciones específicas, particularmente si se prevén o surgen dificultades.**

### RECIBIR UN PAGO

**Si se destruyeron los registros de nómina de mi empleador, ¿cuándo debería esperar recibir mi cheque de pago?**

El Estado de California exige el pago puntual de los salarios de conformidad con las leyes de salario y carga horaria aplicables. Si los registros de horas de trabajo no están disponibles, los empleados deben trabajar con sus empleadores para crear una reconstrucción de buena fe de las horas trabajadas durante el período de pago correspondiente; una vez hecho eso, los empleadores deben pagar los montos adeudados de inmediato.

**¿Mi empleador tiene que pagarme por los días en que se cerró la empresa como consecuencia de los desastres en el sur de California?**

La respuesta depende en parte de si usted es considerado un empleado "**exento**" (generalmente, empleados asalariados) o un empleado "**no exento**" (generalmente, empleados a los que se les paga por hora) a los efectos de las leyes federales y estatales de salario y carga horaria, y si realizó trabajo para su empleador durante el período de pago en cuestión. En general, un empleador no está obligado a pagar a sus empleados no exentos por los días u horas que no trabajaron debido a que la empresa se cerró a causa de los desastres. Por otro lado, los empleados exentos deben recibir sus salarios completos por cualquier semana laboral en la que realicen cualquier trabajo sin importar la cantidad de días u horas trabajados. (Por ejemplo, si usted es un empleado exento y trabajó la mañana del domingo 15 de octubre de 2017, pero no trabajó otros días durante la semana del 15 de octubre de 2017, su empleador debe pagarle su sueldo completo por la semana del 15 de octubre de 2017).

### TIEMPO LIBRE Y EL DERECHO A REGRESAR

**¿Puede mi empleador obligarme a usar mis vacaciones acumuladas, tiempo libre con goce de sueldo (Paid Time Off, PTO) o licencia por enfermedad para cubrir mi ausencia del trabajo debido a los desastres?**

Si no puede presentarse a trabajar como consecuencia de los desastres, su empleador puede solicitarle que use sus vacaciones acumuladas o PTO y puede permitirle utilizar licencias por enfermedad para cubrir sus ausencias siempre que esto sea congruente con las políticas de licencias del empleador. Debe consultar a su empleador si cree que su ausencia puede calificar como licencia según la Ley federal de licencia médica familiar (Family Medical Leave Act, FMLA) o su contraparte en California, la Ley de derechos familiares de California (California Family Rights Act, CFRA) o la licencia por incapacidad por embarazo según la Ley de empleo y vivienda justa de California (California Fair Employment and Housing Act, FEHA), o para conocer si su empleador ofrece otro permiso o asistencia durante este tiempo. Estos permisos se analizan con más detalle a continuación.

**¿Mi empleador tiene que proporcionar una licencia con o sin goce de sueldo si no puedo trabajar como consecuencia de una lesión sufrida durante los desastres?**

Se le puede solicitar a un empleador que brinde una licencia sin goce de sueldo: (1) de acuerdo con la FMLA o la CFRA si usted o un miembro de su familia inmediata padece una afección de salud grave; (2) de acuerdo con la FEHA por embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas; o (3) de acuerdo con la Ley de estadounidenses con discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) o la FEHA si está incapacitado y si una licencia serviría como acuerdo razonable para su discapacidad.

**Licencia de acuerdo con la FMLA y la CFRA.** La FMLA y la CFRA permiten a los empleados cubiertos tomar hasta un total de 12 semanas de licencia sin goce de sueldo durante cualquier período de 12 meses por determinados motivos de calificación. Mientras el empleado esté de licencia, el empleador debe mantener los beneficios de salud del empleado y debe garantizar que el empleado será reintegrado al mismo puesto o a un puesto equivalente. La licencia de la FMLA y la CFRA no se paga, a menos que el empleador haya optado por pagarles a los empleados durante dichas licencias o que les exija o les permita a los empleados usar vacaciones, PTO o licencia por enfermedad. Como se describe a



## EMPLEO

continuación, también puede ser elegible para beneficios por incapacidad conforme al programa del Seguro de Discapacidad del Estado de California (State Disability Insurance, SDI) durante una licencia calificada de la FMLA o la CFRA.

La FMLA y la CFRA se aplican solo a aquellos empleadores con 50 o más empleados por cada día laboral en cada una de las 20 o más semanas de trabajo calendario en el año calendario actual o anterior. Un empleado tiene derecho a una licencia de la FMLA o la CFRA si el empleado: (1) ha trabajado para el empleador durante al menos 12 meses; (2) registró al menos 1250 horas de servicio durante el período de 12 meses inmediato anterior al comienzo de la licencia; y (3) está empleado en un lugar de trabajo donde 50 o más empleados están empleados por ese empleador o dentro de 75 millas de dicho lugar de trabajo. Se pueden tomar licencias de la FMLA o la CFRA para cuidar al cónyuge, compañero doméstico inscrito, hijo o padre del empleado, o al cónyuge del empleado o al hijo o padre del compañero doméstico inscrito con una afección de salud grave, o debido a la afección de salud grave del empleado que hace que el empleado no pueda realizar las funciones del puesto del empleado. Para obtener más información con respecto al cumplimiento de la FMLA, consulte <https://www.dol.gov/whd/fmla/APPENDIXF.htm>. Para obtener más información con respecto al cumplimiento de la CFRA, consulte <https://www.dfeh.ca.gov/resources/frequently-asked-questions/employment-faqs/pregnancy-disability-leave-faqs/pdl-cfra-fmla-guide/>.

**Licencia por embarazo de acuerdo con la FEHA.** Según la FEHA, los empleadores con cinco o más empleados deben permitir que las empleadas tomen hasta cuatro meses de licencia por períodos de discapacidad debido a embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas. El empleado puede optar por utilizar la licencia de vacaciones acumuladas, y se le puede solicitar que sustituya la licencia por enfermedad o cualquier otra licencia acumulada que el empleador ponga a disposición de los empleados temporalmente discapacitados. La licencia relacionada con el embarazo según la FMLA no se paga, a menos que el empleador haya optado por pagarles a los empleados durante dicha licencia. El empleador debe continuar brindando los mismos beneficios o privilegios de empleo otorgados por dicho empleador a otros empleados. Para obtener más información con respecto a la FEHA, consulte el siguiente sitio web: <https://www.dfeh.ca.gov/legal-records-and-reports/laws-and-regulations/>.

Como se describe a continuación, también puede ser elegible para recibir beneficios por incapacidad del programa del SDI de California durante una licencia calificada relacionada con el embarazo.

**Licencia de acuerdo con la ADA y la FEHA.** En ciertas circunstancias, se puede requerir que un empleador brinde una licencia a un empleado conforme a la ADA o la FEHA. La ADA y la FEHA requieren que los empleadores, en ciertas circunstancias, proporcionen adaptaciones razonables a los empleados discapacitados. Una "adaptación razonable" puede incluir proporcionar una licencia con o sin goce de sueldo.

La FEHA generalmente proporciona protecciones más amplias que su contraparte federal, la ADA. Si bien la ADA se aplica solo a aquellos empleadores que emplean a 15 o más empleados por cada día laboral en cada una de las 20 o más semanas de trabajo calendario en el año calendario actual o anterior, la FEHA se aplica a los empleadores con cinco o más empleados. Según la ADA, un empleado es "discapacitado" si el empleado tiene un impedimento físico o mental que limita *sustancialmente* una "actividad importante de la vida", que incluye caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, sentarse, pararse, levantarse o alcanzar. Según la FEHA, un empleado es "discapacitado" si tiene un impedimento físico o mental que limita una "actividad importante de la vida". En general, los impedimentos temporales no se consideran discapacidades protegidas.

### **¿Tengo derecho a una licencia con o sin goce de sueldo para poder cuidar a los niños o familiares lesionados en los desastres?**

Como se describió anteriormente, usted puede tener derecho a una licencia según la FMLA o la CFRA, que puede usar para cuidar a niños o familiares lesionados en los desastres. Si tiene derecho a una licencia según la FMLA o la CFRA como se describió anteriormente, entonces su empleador debe permitirle tomar una licencia según la FMLA o la CFRA. Esta licencia no se paga, a menos que su empleador haya optado por pagarles a los empleados durante dicha licencia o que le exija o le permita usar vacaciones, PTO o licencia por enfermedad. También puede ser elegible para recibir beneficios conforme al programa de Licencia Familiar con Goce de Sueldo de California (California Paid Family Leave, CPFL) durante una licencia calificada de la FMLA o la CFRA si toma su licencia para cuidar a un familiar gravemente enfermo. Si su empleador tiene una política que prevé la licencia en dichas circunstancias, se le exigirá al empleador que cumpla con su política. Para obtener más información con respecto al programa CPFL, consulte [http://www.edd.ca.gov/Disability/Paid\\_Family\\_Leave.htm](http://www.edd.ca.gov/Disability/Paid_Family_Leave.htm).

### **¿Tengo derecho a una licencia con o sin goce de sueldo si tengo demasiado miedo o estoy emocionalmente traumatizado para regresar al trabajo?**

Si padece estrés postraumático o alguna otra afección mental, es posible que se le solicite a su empleador que le brinde una licencia sin goce de sueldo conforme a la FMLA o la CFRA o como una adaptación conforme a la ADA o la FEHA, pero tendrá que cumplir los requisitos de estas leyes como se indicó anteriormente. Se le puede solicitar que



## EMPLEO

proporcione a su empleador una certificación médica de su necesidad de licencia. La ausencia será sin goce de sueldo, aunque usted podrá usar cualquier vacación acumulada, PTO o licencia por enfermedad por la ausencia. Como se describe a continuación, también puede ser elegible para recibir beneficios por incapacidad conforme al programa del SDI de California.

### **Si me enfermo o sufro una lesión debido a los desastres y no puedo regresar al trabajo, ¿qué beneficios puedo solicitar?**

En primer lugar, debe consultar con su empleador para determinar si ofrece algún beneficio, incluida cualquier cobertura de seguro por incapacidad a corto o largo plazo. Puede ser elegible para beneficios por incapacidad conforme al programa del SDI, un plan de seguro de reemplazo parcial del salario financiado a través de deducciones de la nómina de empleados. La mayor parte de los trabajadores de California están cubiertos por el SDI, pero algunos están exentos, incluidos los empleados ferroviarios, algunos empleados de agencias sin fines de lucro, empleados que reclaman exenciones religiosas y la mayoría de los empleados gubernamentales. Los trabajadores cubiertos que no pueden trabajar pueden recibir aproximadamente el 55 % de sus salarios perdidos hasta por un año.

De manera alternativa, puede ser elegible para los beneficios del seguro de desempleo o Asistencia de Desempleo por Desastre, aunque es posible que no sea elegible para los beneficios del SDI si está reclamando o recibiendo beneficios del seguro de desempleo o Asistencia de Desempleo por Desastre. Consulte la sección **Desempleo** de este capítulo para obtener más información.

### **¿Soy elegible para los beneficios del SDI?**

Los beneficios del SDI se pueden pagar solo si cumple todos estos requisitos:

- no puede realizar su trabajo normal o habitual durante al menos ocho días;
- estuvo empleado o buscando activamente trabajo en el momento en que quedó discapacitado;
- ha perdido salarios debido a su discapacidad y ganó al menos \$300 durante su período base, de los cuales se retuvieron las deducciones del SDI;
- está bajo el cuidado y tratamiento de un médico/profesional autorizado o un profesional religioso acreditado durante los primeros ocho días de su discapacidad (y debe permanecer bajo el cuidado y tratamiento para continuar recibiendo beneficios); y
- su médico/profesional completa la certificación médica de su discapacidad.

Para obtener más información, consulte [http://www.edd.ca.gov/Disability/Am\\_I\\_Eligible\\_for\\_DI\\_Benefits.htm](http://www.edd.ca.gov/Disability/Am_I_Eligible_for_DI_Benefits.htm).

### **¿Cómo presento un reclamo de beneficios del SDI?**

Debe presentar un reclamo en línea o completar y enviar un formulario de reclamo dentro de los 49 días a partir de la fecha en que se incapacitó o puede perder los beneficios. El método preferido es la presentación de un reclamo de seguro en línea en [http://www.edd.ca.gov/Disability/SDI\\_Online.htm](http://www.edd.ca.gov/Disability/SDI_Online.htm). Puede obtenerse un formulario de reclamo del Departamento de Desarrollo de Empleo de California (Employment Development Department, EDD) en el sitio web [http://www.edd.ca.gov/Disability/How\\_to\\_File\\_a\\_DI\\_Claim\\_by\\_Mail.htm](http://www.edd.ca.gov/Disability/How_to_File_a_DI_Claim_by_Mail.htm) o llamando al (800) 480-3287 (inglés), (866) 658-8846 (español) o (800) 563-2441 (TTY). Se debe enviar un formulario de reclamo completado, incluida una certificación médica de su discapacidad, por correo a la siguiente dirección:

State of California  
Employment Development Department  
P.O. Box 989777  
West Sacramento, CA 95798

## **BENEFICIOS DE SALUD**

### **Me lesioné o enfermé como consecuencia de los desastres y no puedo regresar al trabajo. ¿Puedo continuar con mi seguro de salud?**

La mayor parte de los empleadores de California están obligados a ofrecer a los empleados la posibilidad de continuar su cobertura médica a su propio costo hasta por 36 meses. En general, esta cobertura se conoce como cobertura de la Ley Federal de Reconciliación del Presupuesto Colectivo Consolidado (Consolidated Omnibus Budget Reconciliation Act, COBRA). Normalmente, debe realizar una elección para continuar la cobertura dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que finaliza su cobertura como consecuencia de la desvinculación de su empleo.

## EMPLEO

### **¿Qué derechos tengo para la cobertura de salud según la COBRA?**

Los empleadores con 20 o más empleados que ofrecen planes de salud están obligados por la ley federal a ofrecer cobertura médica continua a los beneficiarios calificados (empleados participantes y sus dependientes) que pierden la cobertura de salud debido a un "evento calificado" como la muerte del empleado cubierto, la desvinculación del empleo o una reducción de las horas del empleado suficiente como para causar la pérdida de la cobertura médica. Los empleados deben pagar esta cobertura médica ellos mismos.

Los empleadores más pequeños (con dos a 19 empleados) que mantienen planes de salud pero no están cubiertos por COBRA están obligados por la Ley de Reemplazo de Beneficios Continuos (Cal-COBRA) de California a proporcionar una cobertura similar a COBRA a sus empleados elegibles. Al igual que COBRA, Cal-COBRA exige que los empleados paguen esta cobertura médica ellos mismos.

### **¿Pueden los miembros de mi familia mantener su cobertura de seguro de salud?**

Sus dependientes pueden elegir la cobertura de COBRA a su propio costo si estaban previamente cubiertos por su plan de salud durante su empleo. Su período máximo de cobertura es de 36 meses.

### **¿Qué puede hacer mi empleador para ayudarme a que me recupere psicológicamente del trauma de los desastres? ¿Se dispone de servicios de asesoramiento para las personas afectadas por estos desastres?**

El plan de salud de su empleador puede ofrecerle asesoramiento a usted y a sus dependientes. Algunos empleadores pueden proporcionar asistencia de acuerdo con los programas de asistencia para empleados (employee assistance programs, EAP). Si desea asesoramiento, debe preguntarle a su empleador acerca de la disponibilidad de asesoramiento, tanto para usted como para su familia. Si usted es veterano, puede solicitar ayuda al Departamento de Asuntos de Veteranos en [www.veteranscrisisline.net](http://www.veteranscrisisline.net) o llamando a la Línea de Crisis para Veteranos (800) 273-8255 (presione 1). Puede solicitar ayuda a una agencia de salud mental en el condado donde vive, de forma permanente o temporal.

La Línea Nacional de Ayuda para los Afectados por Catástrofes, atendida por consejeros de salud mental capacitados, está disponible para ayudar a aquellos que enfrentan las consecuencias emocionales de los desastres. La línea directa está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, en (800) 985-5990 o enviando un mensaje de texto "talkwithus" (o, para español, "háblanos") al 66746.

## OTROS BENEFICIOS

### **¿Tengo derecho a otros beneficios si me lesioné o enfermé como consecuencia de los desastres y estaba trabajando en el momento en el que me lesioné o enfermé?**

Puede ser elegible para recibir beneficios de indemnización laboral a fin de que se le proporcione el tratamiento médico que necesita para recuperarse de su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, y reemplazar los salarios perdidos si estaba trabajando en el momento en el que se lesionó o se enfermó. Debe presentar un reclamo de indemnización laboral a su empleador. Debe comunicarse con su empleador de inmediato si cree que ha sufrido una lesión o enfermedad en el lugar de trabajo.

### **No soy elegible para la indemnización laboral. ¿Hay otros beneficios disponibles?**

Si está empleado pero no estaba en el trabajo en el momento en que se lesionó o se enfermó, puede tener derecho a pagos del seguro por incapacidad a corto o largo plazo. Consulte con su empleador y su agente de seguros personal para averiguar de qué cobertura dispone. Su empleador también puede proporcionar beneficios por lesiones específicas, como la pérdida de una extremidad en virtud de una política de muerte o desmembramiento accidental. Si sufrió lesiones, también debe consultar sobre esta cobertura.

También puede disponerse de préstamos de emergencia contra el valor en efectivo de algunas pólizas de seguro de vida. Póngase en contacto con su agente, empleador o compañía de seguros para obtener más información.

## PERDER SU TRABAJO

### **Perdí mi trabajo debido a los desastres. ¿Hay seguro de desempleo o de desastre disponible?**

Si se quedó sin empleo debido a un desastre o a una emergencia, puede ser elegible para los beneficios de seguro de desempleo (unemployment insurance, UI), que administra el Departamento de Desarrollo de Empleados de California (Employee Development Department, EDD). Para obtener más información sobre la presentación de un reclamo, consulte [http://www.edd.ca.gov/unemployment/Filing\\_a\\_Claim.htm](http://www.edd.ca.gov/unemployment/Filing_a_Claim.htm). Y debido a que los desastres del sur de California han sido declarados un desastre nacional, puede ser elegible para recibir los beneficios de Asistencia de Desempleo por

## EMPLEO

Desastre (Disaster Unemployment Assistance, DUA) si se quedó sin trabajo debido a estos desastres y no califica para los beneficios normales del UI (por ejemplo, porque es trabajador independiente o es trabajador agrícola que no cumple con los requisitos de ganancias del UI). Los solicitantes de la DUA deben contar con autorización federal para trabajar. Para obtener más información, consulte la hoja informativa del EDD sobre los beneficios de la DUA [http://www.edd.ca.gov/pdf\\_pub\\_ctr/de8714y.pdf](http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de8714y.pdf). Para obtener información adicional tanto sobre el UI como la DUA, lea la sección **Beneficios de desempleo** de este capítulo.

### **¿Mi empleador tiene que proporcionar a sus empleados un aviso previo de desvinculación si el empleador determina que es necesario despedir empleados?**

Probablemente no; los requisitos de notificación anticipada no se aplican, en general, en caso de desastres naturales como los desastres que experimentamos en el sur de California.

### **¿Mi empleador tiene que pagar la indemnización si me despiden?**

Ninguna ley exige la indemnización por despido, pero si su empleador tiene una práctica o plan de indemnización por despido establecidos, puede ser elegible para el pago de indemnización por despido.

### **¿Puedo recibir un reembolso de mi empleador por la destrucción o pérdida de alguno de mis artículos personales, como computadoras personales o automóviles que pueda haber usado con fines comerciales?**

En términos generales, su empleador no es responsable por la pérdida de sus bienes personales. Debe consultar con su empleador y su propia compañía de seguros para determinar si su pérdida está cubierta por alguna póliza de seguro aplicable.

### **Debido a que las oficinas de mi empleador fueron destruidas, estaré trabajando desde casa. ¿Hay alguna información que deba saber?**

Debe asumir que se aplican las mismas leyes, requisitos y derechos en su lugar de trabajo temporal que se aplican si estuviera en su lugar habitual de trabajo. Si se le paga por hora, debe hacer un seguimiento de las horas que trabaja. También debe realizar un seguimiento de los gastos comerciales en los que incurra en caso de que sea elegible para el reembolso de su empleador.

## BENEFICIOS DE DESEMPLEO

### **Perdí mi trabajo o no puedo trabajar debido a los desastres. ¿Soy elegible para beneficios de desempleo?**

Puede ser elegible para: (i) beneficios del seguro de desempleo o (ii) Asistencia de Desempleo por Desastre.

### **¿Cuáles son los beneficios del seguro de desempleo?**

El seguro de desempleo proporciona ingresos temporales para los trabajadores que no pueden trabajar por algún motivo ajeno a ellos. Los beneficios del seguro de desempleo se pagan semanalmente, por un monto que se basa, en general, en las ganancias de un trabajador en el año calendario anterior. Para ser elegible, debe poder trabajar, buscar trabajo, estar dispuesto a aceptar un trabajo adecuado y contar con autorización federal para trabajar, además de cumplir con otros criterios.

### **¿Cómo presento un reclamo de seguro de desempleo?**

Los reclamos de seguro de desempleo se presentan en el EDD de California. Los reclamos pueden presentarse llamando al (800) 300-5616 (inglés), (800) 326-8937 (español), (800) 547-3506 (cantonés), (866) 303-0706 (mandarín), (800) 547-2058 (vietnamita) o (800) 815-9387 (TTY), de lunes a viernes de 8:00 a. m. hasta el mediodía, excepto los días feriados. Los reclamos se pueden presentar en línea en <https://eapply4ui.edd.ca.gov/>.

Necesitará la siguiente información para presentar un reclamo:

- su número del Seguro Social, direcciones postal y residencial (si son diferentes) y número de teléfono;
- la última fecha en que trabajó para un empleador (si está trabajando a tiempo parcial, asegúrese de decir que todavía está trabajando y proporcione el número de horas que trabaja cada semana);
- el motivo por el cual ya no trabaja para su último empleador (p. ej., fue despedido o desvinculado debido al cierre de una empresa como consecuencia de los desastres o fue despedido porque tuvo que mudarse fuera del área como consecuencia de estos desastres);
- el nombre, el domicilio postal, la ubicación física y el número de teléfono de su último empleador (tenga en cuenta que una dirección incorrecta puede retrasar los pagos de los beneficios);

## EMPLEO

- información sobre todos los empleadores para los que trabajó durante los 18 meses anteriores a la presentación de su reclamo, incluido el nombre de cada empleador, su período de empleo, los salarios ganados y cómo le pagaron;
- el nombre del empleador con el que trabajó durante más tiempo en el último año y medio; y la cantidad de años que trabajó para dicho empleador (puede o no ser el mismo que su último empleador);
- su licencia de conducir o número de tarjeta de identificación, si tiene alguno;
- si está recibiendo o espera recibir pagos de un empleador anterior (el pago de la indemnización no se deduce de los beneficios del seguro de desempleo y no afecta su elegibilidad para recibir los beneficios, pero debe informarse);
- si puede trabajar y está disponible para aceptar trabajo; y
- si tiene derecho legal a trabajar en los Estados Unidos, lo que puede incluir proporcionar su número de registro de extranjero.

### ¿En qué consiste la Asistencia de Desempleo por Desastre?

La Asistencia de Desempleo por Desastre es un programa federal que brinda asistencia financiera a los trabajadores, incluidos los trabajadores independientes y ciertos trabajadores agrícolas, que quedan desempleados como consecuencia directa de un gran desastre natural como los que experimentamos en el sur de California. Las personas elegibles recibirán pagos semanales calculados de la misma manera que los beneficios del seguro de desempleo (descritos anteriormente). El monto mínimo del beneficio semanal es la mitad del monto del beneficio promedio en California.

### ¿Soy elegible para recibir Asistencia de Desempleo por Desastre?

Por lo general, será elegible para recibir Asistencia por Desempleo por Desastre si (1) es un trabajador desempleado o trabajador independiente; (2) tiene autorización federal para trabajar; (3) vivió, trabajó o fue programado para trabajar en el área de los desastres; y (4) como consecuencia directa de los desastres, usted:

- no es elegible para los beneficios del seguro de desempleo (descritos anteriormente) Y:
- ya no tiene un trabajo o un lugar para trabajar;
- no puede llegar a su lugar de trabajo;
- no puede trabajar debido a daños en su lugar de trabajo;
- no puede trabajar debido a una lesión causada por los desastres (incluido el estrés mental, si lo documenta un médico); o
- se han convertido en el sostén de la familia o el principal apoyo para un hogar después de que la cabeza de familia murió como consecuencia del desastre.

### ¿Por cuánto tiempo puedo recibir la Asistencia por Desempleo por Desastre?

Los beneficios de la Asistencia por Desempeño por Desastre se pagan durante hasta 26 semanas a partir del primer día de la semana posterior a la fecha del desastre y finalizan 26 semanas después de la fecha en la que se declaró el desastre. Puede recibir asistencia durante todo el tiempo que permanezca desempleado durante este período. Debe aceptar cualquier trabajo adecuado ofrecido y debe realizar una búsqueda de trabajo mientras recibe asistencia.

### ¿Cómo presento un reclamo de Asistencia de Desempleo por Desastre?

Los reclamos de Asistencia de Desempleo por Desastre pueden presentarse por teléfono o en línea. Comuníquese con el EDD al (800) 300-5616 (inglés), (800) 326-8937 (español), (800) 547-3506 (cantonés), (866) 303-0706 (mandarín), (800) 547-2058 (vietnamita) o (800) 815-9387 (TTY), de lunes a viernes desde las 8:00 a. m. hasta el mediodía, excepto los días feriados. Los reclamos se pueden presentar en línea en <https://eapply4ui.edd.ca.gov/>. Debe presentar su reclamo de Asistencia de Desempleo por Desastre dentro de los 30 días posteriores al anuncio de la declaración del desastre. Solo se aceptan solicitudes fuera de término en ciertas circunstancias limitadas. Consulte el sitio web del EDD en [http://www.edd.ca.gov/About\\_EDD/Disaster\\_Related\\_Services.htm](http://www.edd.ca.gov/About_EDD/Disaster_Related_Services.htm) para obtener más información sobre cómo presentar un reclamo de Asistencia de Desempleo por Desastre y sobre otros plazos importantes relacionados con los beneficios de desempleo.

## EMPLEO

### BUSCAR TRABAJO

**Perdí mi trabajo debido a los desastres del sur de California y necesito ayuda para encontrar un empleo. ¿Con quién debo comunicarme?**

Para obtener información sobre asistencia para buscar trabajo, listados de trabajo en línea, talleres y otros servicios de empleo y capacitación, comuníquese con su America's Job Center of California del EDD local. A continuación, se proporciona una lista de las oficinas del America's Job Center of California del EDD en los condados de Los Angeles, San Diego, Santa Barbara y Ventura. Puede obtener información adicional en <http://www.americasjobcenter.ca.gov/>.

#### **Los Angeles**

Wilshire – Metro WorkSource Center  
3550 Wilshire Blvd., Suite 500  
Los Angeles, CA 90010  
Teléfono: (213) 365-9829  
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.  
[www.communitycareer.org](http://www.communitycareer.org)

South LA – WorkSource Center  
6109 S. Western Ave.  
Los Angeles, CA 90047  
Teléfono: (323) 730-7900  
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.  
[www.letc.com](http://www.letc.com)

East Los Angeles Employment and Business Center  
5301 Whittier Blvd., Second Floor  
Los Angeles, CA 90022  
Teléfono: (323) 887-7122  
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.  
<http://www.americasjobcenter.ca.gov/>

#### **San Diego**

Bank of America Merrill Lynch Career Center  
330 Park Blvd., Room 555  
San Diego, CA 92101  
Teléfono: (619) 231-4289  
Horario de atención: lunes a viernes de 9:30 a. m. a 5:00 p. m.  
Miércoles de 9:30 a.m. a 7:00 p.m.  
[www.metrocareercenters.org](http://www.metrocareercenters.org)

South County Career Center  
1111 Bay Blvd., Suite E  
Chula Vista, CA 91911  
Teléfono: (619) 628-0300  
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.  
[www.southsdcareercenter.com](http://www.southsdcareercenter.com)

#### **Santa Barbara**

America's Job Center of California – Santa Barbara  
130 East Orange Street  
Santa Barbara, CA 93101  
Teléfono: (805) 568-1296  
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

#### **Ventura**

Ventura Job & Career Center  
4651 Telephone Road, Suite 200  
Ventura, CA 93001  
Teléfono: (805) 654-3434  
Fax: (805) 654-3460

## EMPLEO

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

<http://www.ventura.org/human%20services%20agency>

Oxnard America's Job Center of California

2901 N. Ventura Road, Third Floor

Oxnard, CA 93036

Teléfono: (805) 288-8400

Fax: (805) 278-8152

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

[www.thefccp.org](http://www.thefccp.org)

America's Job Center of California – East County

2900 North Madera Road

Simi Valley, CA 93065

Teléfono: (805) 955-2282

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

[www.wib.ventura.org](http://www.wib.ventura.org)



## SEGUROS

### COMPRENDER SU COBERTURA DE SEGURO

**Mis bienes (inmuebles o muebles) quedaron dañados o destruidos durante los desastres. ¿Qué pólizas de seguros pueden proporcionar cobertura para mi pérdida?**

Si su hogar, bienes muebles o vehículo se han dañado o destruido como consecuencia de los desastres, varias clases diferentes de pólizas de seguros (de propietarios de viviendas, inquilinos, condominios, vehículos y contra incendios) podrían proporcionar alguna cobertura.

Las pólizas de seguros de propietarios de viviendas, inquilinos y condominios cubren las pérdidas de bienes muebles e inmuebles ocasionadas por incendio, humo, viento, robo, disturbios, vandalismo y agua (sin incluir los daños por inundación). En general, las pólizas de seguro automotor "integral" cubren daños no causados por choque, incluidos los daños causados por incendio, robo, vandalismo y tormenta de viento. El seguro contra incendios, como es lógico, cubre específicamente las pérdidas por incendio.

**El movimiento de tierra (derrumbes y aludes de lodo) generalmente se excluye de las pólizas de seguros de propietarios de viviendas estándar.** Este es un tema complicado y es posible que desee consultar con su agente de seguros o con un abogado u otro experto. United Policyholders, una organización sin fines de lucro que atiende a los consumidores de seguros, ofrece información adicional sobre la cobertura de pérdidas por aludes de lodo y corrientes de lodo en [www.uphelp.org](http://www.uphelp.org).

**¿Qué tipo de propiedad cubre mi póliza?**

La cobertura depende del tipo de póliza de seguro que tenga:

- El **seguro de propietarios de viviendas** cubre generalmente los daños a los bienes personales (p. ej., mobiliario, ropa y electrodomésticos), viviendas (su casa y otros edificios en sus instalaciones) y paisajismo (en forma limitada), así como los gastos de subsistencia adicionales necesarios (que incluyen alimentos y vivienda temporal) incurridos como consecuencia de una pérdida cubierta.
- El **seguro de inquilinos** cubre normalmente la pérdida de bienes personales y la pérdida de uso de la propiedad alquilada. También puede incluir la cobertura de responsabilidad y pagos médicos.
- El **seguro de condominios** cubre normalmente los bienes personales y mejoras realizadas a la unidad de condominio que posee. La pérdida de uso se limita con frecuencia al 40 % de los bienes personales del hogar. En general, las asociaciones de condominios compran seguros para la estructura del edificio y las áreas comunes, en tanto que la póliza de seguro de condominios individual de un propietario del condominio cubre normalmente el contenido interior de la unidad de condominio.
- El **seguro automotor integral** cubre normalmente el daño físico al vehículo asegurado (ya sea el costo de las reparaciones o el valor justo de mercado del vehículo) no causado por un choque.
- El **seguro contra incendios** cubre el inmueble indicado (vivienda y otros edificios en las instalaciones) y los bienes personales comunes a dicha ocupación. Algunas pólizas también brindan cobertura para remoción de desechos, paisajismo y gastos de subsistencia adicionales.

Puede encontrarse un resumen de los tipos y límites de la cobertura en la página de las declaraciones de cada póliza y la divulgación detallada con respecto a las limitaciones de la cobertura puede encontrarse en los documentos básicos de la póliza. Las exclusiones se indicarán en su póliza de seguro. Es importante revisar detenidamente su póliza para conocer qué reclamos se excluyen de una póliza en particular y conocer los deducibles y los límites de cobertura de cada póliza.

**Tengo una pequeña empresa que fue dañada o destruida durante los desastres. ¿Mi póliza de seguro proporciona cobertura para mi pérdida?**

Si su empresa ha sufrido daños materiales o destrucción, incluidos daños colaterales o pérdidas económicas (como lucro cesante, gastos extra, computadoras, documentos valiosos y material de procesamiento de datos) como consecuencia de los desastres, las evacuaciones u otras acciones gubernamentales relacionadas con los desastres, puede presentar reclamos basados en diversas pólizas de seguros que suelen tener las empresas pequeñas. (El movimiento de tierra, como los derrumbes y los aludes, generalmente se excluye del seguro comercial estándar). Las pólizas típicas incluyen:

- pólizas contra todo riesgo;
- pólizas de riesgos específicas que cubren daños por incendios;
- pólizas de bienes de dueños de empresas;
- pólizas de computadoras;

## SEGUROS

- pólizas de pérdida comercial;
- pólizas de responsabilidad comercial general;
- pólizas de propietarios de viviendas e inquilinos;
- pólizas de documentos y registros valiosos;
- pólizas de edificios y bienes personales; y
- pólizas de cobertura integral y en exceso.

Los daños a los vehículos como automóviles, vehículos recreativos, casas rodantes o embarcaciones pueden estar cubiertos por pólizas automotores empresariales o personales, pólizas de transportistas, pólizas de equipos móviles, pólizas de cobertura de garajes y pólizas marítimas. Si usted o sus empleados resultaron lesionados, usted o ellos pueden estar cubiertos por su póliza de indemnización laboral, sus pólizas de seguro de salud o pólizas de discapacidad a corto o largo plazo.

**Mi residencia se dañó con los aludes de lodo o corrientes de lodo provocados por el daño relacionado con el incendio forestal en los árboles y la vegetación. ¿Mi cobertura de seguro para propietarios de vivienda cubrirá esta pérdida?**

Las compañías de seguros generalmente rechazan los reclamos por los daños de aludes de lodo y corrientes de lodo según las pólizas de incendio residencial al citar la exclusión estándar para el daño por inundación. Los propietarios de inmuebles que objetan esta clase de rechazo basado en que el alud de lodo o la corriente de lodo fue *consecuencia* de un incendio (por lo cual deberían estar cubiertos por pólizas que cubrieran el daño por incendio) han logrado resultados mixtos en el tribunal. La organización sin fines de lucro United Policyholders cuenta con información adicional sobre este tema en su sitio web. Consulte “Post wildfire flooding and insurance? Forecast muddy” en <http://uphelp.org/blog/post-wildfire-flooding-and-insurance-forecast-muddy>, y consulte “‘The dirt’ on insurance protection for mudflow damage,” <http://uphelp.org/pubs/dirt-insurance-protection-mud-flow-damage>.

**Mi residencia no fue dañada, pero el incendio quemó la ladera sobre ella. ¿Mi seguro proporcionará cobertura para el trabajo que debo realizar para evitar un derrumbe o alud posterior?**

Debe verificar cuidadosamente su póliza y hablar con su agente de seguros para ver si existe cobertura para este tipo de daño o reparación preventiva. (Como se mencionó anteriormente, los derrumbes y los aludes de lodo, generalmente se excluyen de las pólizas de seguros comerciales y de propietarios de viviendas estándar). Un abogado u otro profesional calificado deben poder ayudarlo a revisar el texto de su póliza.

**¿Mi póliza de seguro cubre la remoción de desechos de mi propiedad?**

Su póliza de propietarios de vivienda puede brindar cobertura para, al menos, algunos de los costos asociados con la remoción de desechos debido a los incendios forestales. Para determinar si es así, revise la página de declaraciones y los documentos básicos de la póliza. Antes de decidir si limpiar los desechos, revise el capítulo **Vivienda** de este manual. Asegúrese de documentar cuidadosamente (grabar en video o fotografiar) y detallar los artículos reconocibles, debido a que su compañía de seguros puede solicitar pruebas para validar los reclamos de pérdidas.

**Mi propiedad no fue dañada por los desastres, pero tuve que evacuar. ¿Mi póliza de seguro proporciona cobertura para mis gastos de subsistencia temporales?**

Incluso si su propiedad no sufrió daños directos por los desastres, la cobertura de gastos de subsistencia adicionales de su póliza de seguro de propietarios de viviendas, condominio o inquilinos puede proporcionar el reembolso de alimentos, vivienda temporal, alojamiento para mascotas y otros gastos similares si tuviese que evacuar como consecuencia de los desastres. Revise detenidamente su póliza para determinar si ofrece dicha cobertura (y si distingue entre evacuaciones obligatorias y voluntarias) y asegúrese de documentar los costos (conserve copias de los recibos y estados de cuenta de la tarjeta de crédito) incurridos como consecuencia de la evacuación.

## NOTIFICAR A SU ASEGURADOR Y EXPLORAR EL PROCESO DE RECLAMOS

**¿Cómo presento un reclamo de seguro?**

Si aún no lo ha hecho, debe ponerse en contacto con su agente o compañía de seguros *tan pronto como sea posible* para comenzar el proceso de reclamos. Todas las pólizas de seguros exigen que los titulares de las pólizas notifiquen oportunamente el reclamo, y muchas de ellas tienen un régimen de prescripción de un año, a partir de la fecha del siniestro, y algunas incluso tienen plazos más breves para presentar los reclamos. La mayor parte de los aseguradores ofrecen números de teléfono gratuitos para facilitar el proceso de presentación de reclamos. Al final de este capítulo puede encontrarse una lista de estos números.



## SEGUROS

Al tratar con su compañía de seguros, es importante documentar cuidadosamente cada conversación. Asegúrese de anotar el nombre de la persona con la que habló y la fecha y el contenido de su conversación, incluida la naturaleza y el alcance de la información que proporciona al agente de la compañía de seguros. Confirme todas las conversaciones y acuerdos por escrito (un correo electrónico al representante de la compañía de seguros o una carta) y, si corresponde, anote en su correspondencia que las pérdidas enumeradas representan solo una lista parcial de sus pérdidas y que remitirá reclamos adicionales cuando las descubra. Mantenga un inventario escrito de todas las pérdidas. Esto puede ayudar en futuras negociaciones con la compañía de seguros.

### **¿Qué debo hacer si se pierde o queda destruida mi póliza de seguro?**

Si los documentos de su seguro se destruyeron en los desastres o si no puede encontrar los documentos de su seguro por cualquier otro motivo, no se preocupe. Llame a su agente o compañía de seguros. Deben tener copias de sus pólizas archivadas y deben proporcionarle una copia. Si no conoce el nombre de su compañía o agente de seguros, consulte con su prestamista hipotecario, su banco o su concesionario automotor, según corresponda. Pueden tener registros de la información de su seguro. Si dichas opciones no están disponibles, llame al Departamento de Seguros de California (California Department of Insurance, CDI) al (800) 927-4357 (TTY: (800) 482-4833).

### **¿Necesito tener documentos específicos para probar mi pérdida?**

La compañía o el liquidador de seguros (una persona capacitada profesionalmente para evaluar el daño a su propiedad) le solicitará que examine cualquier evidencia que pueda tener para validar los reclamos de pérdida. Algunos ejemplos de dicha evidencia pueden incluir:

- fotografías (video o fotografía) tomadas antes y después de la pérdida del bien;
- un inventario de todos los bienes dañados, junto con una estimación de su valor de costo real en efectivo o de reposición;
- registros y recibos de todos los gastos de subsistencia incurridos debido a la pérdida del bien (incluido todos los alimentos, hotel y artículos esenciales comprados para mantener un nivel de vida normal); y
- estimaciones de reparaciones obtenidas de terceros (p. ej., contratistas y mecánicas automotrices) o recibos por reparaciones ya realizadas.

Para obtener más información sobre cómo documentar y probar sus pérdidas, consulte <http://uphelp.org/pubs/scoop-%E2%80%9Cscope%E2%80%9D-loss> and <http://uphelp.org/pubs/samples-damage-and-proof-loss-documentation>.

### **Mi casa está inhabitable. ¿Cómo obtengo dinero ahora para pagar los gastos de subsistencia, los costos de transporte adicionales hacia y desde el trabajo o la escuela, los costos de almacenamiento, etc.?**

Si bien la familia, los amigos y las agencias gubernamentales pueden brindarle asistencia, la cobertura de gastos de manutención adicionales es con frecuencia una parte estándar de las pólizas de seguros de propietarios de viviendas, condominios e inquilinos y pueden obtener cobertura para cargos de hotel o alquiler temporal, gastos de alimentos y comidas, costos de alojamiento de mascotas y otros gastos similares incurridos como consecuencia de un evento cubierto como un incendio. Revise su póliza para determinar si brinda cobertura de gastos de manutención adicionales y solicite a su compañía de seguros un anticipo de los ingresos de su seguro. Los fondos desembolsados en forma de anticipo se deducirán de la liquidación final.

### **Para el seguro de propietarios de viviendas, ¿cuál es la diferencia entre las pólizas de "valor de costo de reemplazo" y "valor real en efectivo"?**

La cobertura de "costo de reemplazo" le proporciona dinero para reparar artículos dañados o reemplazar artículos destruidos por nuevos artículos de un tipo similar. Su póliza debe pagarle lo suficiente para comprar los artículos nuevos, pero puede o no incluir un límite general. La cobertura de "valor real en efectivo" proporciona un monto necesario para reemplazar un artículo dañado o destruido por un artículo similar. Es probable que reciba menos dinero de una póliza de valor real en efectivo que de una póliza de costo de reemplazo debido a que la póliza de valor real en efectivo tiene en cuenta la depreciación (p. ej., antigüedad y desgaste).

Según cualquiera de las dos formas de pólizas, es probable que todavía tenga que pagar el deducible correspondiente, a menos que la compañía de seguros exima de dicho requisito y también puede estar sujeto a un límite general.

### **Si no tenía un seguro de inquilinos, ¿estoy cubierto por la póliza del propietario?**

Probablemente no esté cubierto, a menos que el propietario lo haya nombrado en su póliza como "asegurado designado". Vale la pena solicitarle al propietario que verifique si está incluido en la póliza.

## SEGUROS

### Mi compañía de seguros me negó la cobertura, ¿qué puedo hacer?

Las compañías de seguros deben acusar recibo de los reclamos, comunicar sus decisiones sobre los reclamos y pagar los reclamos de manera oportuna. En general, las compañías de seguros deben acusar recibo de su reclamo en un plazo de 15 días y deben comunicar una decisión sobre el reclamo en un plazo de 40 días de recibido su reclamo (aunque puede llevar más tiempo). Los pagos deben realizarse dentro de los 30 días de su aceptación de la oferta de la compañía de seguros.

Si se deniega la cobertura, en todo o en parte, solicite de inmediato a la compañía de seguros que le proporcione sus motivos por escrito y los detalles del proceso de apelación (si tiene uno). Si considera que su reclamo ha sido denegado por error, comuníquese con el Departamento de Seguros al (800) 927-4357 (TTY: (800) 482-4833).

Y considere si desea solicitar ayuda a un abogado o liquidador público, pero tenga en cuenta que sus honorarios a menudo reducirán su recupero total. Antes de contratar a un abogado o liquidador público para que lo ayude con su reclamo (y antes de firmar una carta de compromiso o cualquier forma de contrato), reúna referencias y compare varios proveedores de servicios. United Policyholders ofrece orientación para contratar ayuda profesional en un reclamo de seguro en <http://uphelp.org/pubs/hiring-professional-help-insurance-claim>.

### ACCEDER A RECURSOS Y CONTACTOS CLAVE

#### ¿Las compañías de seguros toman medidas especiales para responder a aquellos afectados por los desastres?

El Comisionado de Seguros de California (CDI) ha emitido un aviso a las compañías de seguros para solicitarles que agilicen los procedimientos de manejo de reclamos que surjan de los desastres a fin de ayudar a las víctimas con mayor rapidez. Estos procedimientos expeditivos de manejo de reclamos por daños incluyen pagos anticipados de gastos de manutención adicionales estándar durante al menos cuatro meses para una pérdida total y un acuerdo de las compañías de seguros para aceptar la reducción del detalle del contenido en las pérdidas totales por los incendios forestales (p. ej., permitir una lista de "100 DVD" en lugar de solicitar una lista de títulos de DVD específicos). Se puede encontrar información adicional sobre estos procedimientos expeditivos de manejo de reclamos en [www.insurance.ca.gov](http://www.insurance.ca.gov).

#### ¿Cómo me comunico con el Departamento de Seguros?

Puede comunicarse con el Departamento de Seguros de California al (800) 927-4357 (TTY: (800) 482-4833) para que lo ayude con las preguntas relacionadas con el seguro. El CDI mantiene un sitio web en [www.insurance.ca.gov](http://www.insurance.ca.gov), y ha establecido una página exclusiva para proporcionar información con respecto a su respuesta a los incendios forestales en <https://www.insurance.ca.gov/01-consumers/140-catastrophes/WildfireResources.cfm>.

#### ¿Cuál es el número de teléfono de mi asegurador?

Los números de teléfono gratuitos para muchas de las compañías de seguros que operan en California son:

21st Century .....	(888) 244-6163
Allied .....	(800) 282-1446
Allstate .....	(877) 810-2920
American Modern .....	(800) 375-2075
Arrowhead .....	(800) 333-5553
Auto Club of Northern California (AAA) .....	(800) 922-8228
California Casualty .....	(800) 800-9410
Century National .....	(844) 980-4827
Chubb Group .....	(800) 252-4670
Commerce West (MAPFRE) .....	(800) 244-1545
	(800) 627-3731
CSE Insurance Group .....	(888) 236-5584
Farmers Insurance .....	(800) 435-7764
FIC/Unitrin .....	(888) 253-7834
Fireman's Fund .....	(888) 347-3428
First American Property & Casualty .....	(888) 922-5343
First American Specialty .....	(800) 632-1642
Foremost .....	(800) 527-3907
Golden Eagle Insurance .....	(800) 461-9224
Hartford .....	(800) 624-5578
Liberty Mutual .....	(888) 398-8924
	(800) 225-2467
Mercury Insurance .....	(800) 503-3724

## SEGUROS

MetLife Auto & Home .....	(844) 569-3607
	(844) 577-4579
Nationwide .....	(877) 669-6877
Oregon Mutual .....	(800) 934-3809
Progressive .....	(800) 776-4737
Safeco .....	(800) 332-3226
State Farm .....	(800) 782-8332
Travelers .....	(800) 252-4633
	(800) 238-6225
USAA .....	(800) 531-8722
Wawanesa Mutual Insurance Co. ....	(877) 929-2637

## FEMA

### RESUMEN

#### ¿En qué consiste FEMA?

FEMA, la Agencia Federal para la Gestión de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA), interviene para administrar y coordinar muchos programas de asistencia gubernamental cuando el presidente declara un área de desastre federal.

El presidente Trump declaró los condados de Santa Barbara y Ventura áreas de desastre federal el 2 de enero de 2018, como consecuencia de los incendios forestales que comenzaron a principios de diciembre. El 10 de enero de 2018, se modificó esta declaración para que incluyera daños por inundaciones, corrientes de lodo y residuos relacionados con los incendios forestales. El 15 de enero de 2018, FEMA anunció que los residentes de los condados de Los Angeles, San Diego, Santa Barbara y Ventura pueden registrarse para obtener asistencia por las pérdidas derivadas de los desastres. Para obtener información actualizada, consulte <https://www.fema.gov/disaster/4353>.

#### ¿Qué hace FEMA?

FEMA es el punto de partida para obtener asistencia financiera federal a raíz de un desastre designado por el presidente. FEMA coordina los recursos federales, que incluyen los Programas de Asistencia de Vivienda por Desastre y Reparación de Vivienda, préstamos especiales de la Administración de Pequeñas Empresas y la Agencia de Servicios Agrícolas, subsidios especiales del Fondo Cora Brown, y asistencia de muchas otras organizaciones gubernamentales, incluidas aquellas bajo la coordinación del Programa de Asistencia para Otras Necesidades (Other Needs Assistance, ONA).

FEMA patrocina asesoramiento de crisis; servicios legales de desastre; asistencia con el impuesto a las ganancias para presentar pérdidas por hechos fortuitos, asistencia de asesoramiento para beneficios de veteranos y asuntos del Seguro Social; y Asistencia de Desempleo por Desastre. En los centros locales de asistencia y recuperación de desastres de FEMA, puede hablar directamente con representantes de agencias estatales y de voluntarios y obtener ayuda con preguntas sobre el seguro.

#### ¿Qué tipos de asistencia de desastre ayuda FEMA a administrar y coordinar?

El Programa de Individuos y Familias (Individuals and Households Program, IHP) es un programa de FEMA que brinda una gama de servicios a personas en un área declarada de desastre. El IHP proporciona dinero (hasta \$34 000) y servicios a las personas afectadas por el desastre cuya propiedad ha sido dañada o destruida y cuyas pérdidas no están cubiertas por el seguro.

Hay varios tipos diferentes de asistencia, incluidas varias formas de asistencia para la vivienda:

- **Asistencia para el alquiler:** los solicitantes elegibles pueden recibir dinero para alquilar un lugar temporal para vivir mientras se repara la residencia principal o durante la transición a una vivienda permanente. La Asistencia para el alquiler se puede utilizar para alquilar una casa, un departamento, una casa prefabricada o un vehículo recreativo.
- **Asistencia para la vivienda directa:** cuando los solicitantes no pueden utilizar la Asistencia para el alquiler debido a que no se dispone de suficientes inmuebles en alquiler, FEMA puede prestar servicios de vivienda si lo solicitan el estado o la localidad afectados.
- **Reparación del hogar:** los propietarios solicitantes elegibles pueden recibir dinero para ayudar a reparar el daño a su residencia principal causado por el desastre si no está cubierto por el seguro. El objetivo es hacer que el hogar dañado sea seguro, higiénico y funcional.
- **Reemplazo de vivienda:** los propietarios solicitantes elegibles pueden recibir dinero para reemplazar sus residencias principales destruidas en el desastre si no están cubiertas por el seguro. El objetivo es ayudar al propietario con el costo de reemplazar la residencia principal destruida.
- **Asistencia para Otras Necesidades (ONA):** los solicitantes elegibles pueden recibir dinero para cubrir los gastos necesarios y las necesidades graves que no se pueden cubrir a través de otras formas de asistencia por desastre. Esta asistencia puede cubrir el costo del reemplazo de bienes personales, entre ellos ropa, artículos del hogar y materiales educativos, así como transporte, costos y gastos médicos, dentales y funerarios incurridos por las víctimas del desastre.
- **Fondo Cora Brown:** este fondo brinda apoyo financiero (cubre los costos y gastos) para las víctimas de desastres que han agotado todas las otras vías de asistencia pero que aún tienen necesidades no satisfechas.

Para obtener más información sobre asistencia para la vivienda, consulte <https://www.disasterassistance.gov/information/moving-forward>.

### **¿Tengo que devolver la asistencia por desastre a FEMA?**

No es necesario resolver los subsidios del IHP (incluida la asistencia de los Fondos ONA y Cora Brown), pero los préstamos de la SBA (analizados en el capítulo de **Asistente de préstamos de la SBA** de este manual) deben devolverse.

### **¿En qué consiste el Programa de Subsidios Complementarios del Estado de California (State Supplemental Grant Program, SSGP)?**

El SSGP es un programa estatal que, como el IHP, brinda asistencia financiera a las víctimas de desastres declarados como los del sur de California. Para ser elegible para un subsidio del SSGP, debe haber solicitado y recibido el subsidio máximo del IHP de \$34 000, completado una solicitud de préstamo por desastre de la SBA, presentado reclamos por daños por desastre contra todas las pólizas de seguros correspondientes y aceptado cualquier asistencia financiera disponible ofrecida de otras fuentes como organizaciones privadas y públicas. El SSGP es un programa complementario de último recurso. Los subsidios del SSGP, que generalmente oscilan entre \$200 y \$2000, solo se otorgan por necesidades graves y gastos necesarios directamente causados por los desastres. Los fondos del SSGP se deben gastar en los artículos para los cuales se otorga el dinero, como asistencia para el alquiler, vivienda, bienes personales y gastos médicos, dentales, funerarios, de transporte, mudanza y almacenamiento. Los fondos del SSGP no se pueden gastar en artículos tales como pérdidas comerciales, mejoras de propiedades, paisajismo, propiedades recreativas, deudas, artículos de lujo, daños cosméticos, mascotas, reemplazo de efectivo o alimentos. Para obtener una descripción adicional del programa SSGP, visite <http://www.cdss.ca.gov/cdssweb/entres/forms/English/SSGP45.pdf>.

## **PREGUNTAS DE ELEGIBILIDAD Y SOLICITUD**

### **¿Soy elegible para recibir asistencia de FEMA?**

Si experimentó una pérdida en uno de los cuatro condados designados por el presidente como áreas federales de desastre como consecuencia de los desastres en el sur de California, puede ser elegible para recibir asistencia de FEMA. Debe registrarse con FEMA lo más rápido posible. Los diversos programas coordinados por FEMA tienen diferentes criterios de elegibilidad y, por lo general, usted puede recibir asistencia según un solo programa a la vez. Después de que se registre, FEMA determinará su elegibilidad para los diversos programas.

Para ser elegible para la Asistencia de Vivienda, debe aplicarse todo lo siguiente:

- que tenga pérdidas en un área declarada área de desastre por el Presidente;
- que haya solicitado beneficios del seguro (si tiene el seguro correspondiente) y el daño a su propiedad no esté cubierto por su seguro o la liquidación de su seguro sea insuficiente para cubrir sus pérdidas;
- que usted o alguien que vive con usted en su residencia principal sea ciudadano estadounidense, residente no ciudadano o "extranjero calificado";
- que el hogar en el área de desastre sea el lugar donde vive generalmente y donde vivía en el momento del desastre;
- que no pueda vivir en su hogar ahora, no pueda llegar a su hogar debido al desastre o su hogar requiera reparaciones debido a los daños por el desastre; y
- que no tenga otra vivienda adecuada sin alquiler que pueda usar (por ejemplo, una casa de vacaciones o una propiedad de alquiler no utilizada).

Para ser elegible para la Asistencia para Otras Necesidades, debe aplicarse todo lo siguiente:

- que tenga pérdidas en un área que ha sido declarada área de desastre por el Presidente;
- que haya solicitado beneficios del seguro (si tiene el seguro correspondiente) y el daño a su propiedad no esté cubierto por su seguro o la liquidación de su seguro sea insuficiente para cubrir sus pérdidas;
- que usted o alguien que vive con usted en su residencia principal sea ciudadano estadounidense, residente no ciudadano o "extranjero calificado";
- que tenga gastos necesarios o necesidades graves debido al desastre; y
- que haya aceptado la asistencia de todas las demás fuentes para las cuales es elegible, como los fondos de seguros o los préstamos por desastre de la Administración de Pequeñas Empresas.

### **Para recibir dinero federal para reparaciones o ayuda con las necesidades de vivienda, ¿primero debo presentar un reclamo conforme a cualquier póliza de seguro que pueda tener?**

Sí. Para recibir dinero federal o ayuda con las necesidades de vivienda cuando tiene un seguro, debe haber solicitado beneficios del seguro y el daño a su propiedad no debe estar cubierto por un seguro. Para obtener asistencia debe

## FEMA

proporcionar a FEMA una copia de la carta de decisión de su compañía de seguros, pero si una decisión sobre la liquidación de su seguro se ha retrasado más de 30 días desde el momento en que presentó el reclamo, puede ser elegible para un adelanto de seguro de FEMA. (Estos fondos se consideran un préstamo y deben reembolsarse a FEMA una vez que reciba su liquidación de su compañía de seguros).

### ¿Cómo me registro con FEMA?

La forma más fácil de registrarse con FEMA es llamar al (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TTY: (800) 462-7585). Los números de teléfono gratuitos están disponibles de 4:00 a. m. a 8:00 p. m., de lunes a domingo, hasta nuevo aviso. Está preparado para darle al representante de FEMA la siguiente información:

- número del Seguro Social;
- dirección actual y previa al desastre;
- un número de teléfono donde se lo pueda contactar;
- información del seguro;
- ingreso anual total del hogar;
- un número de ruta y de cuenta de su banco (si desea transferir los fondos de asistencia por desastre directamente a su cuenta bancaria, puede encontrar el número de ruta bancaria en línea en <https://routingnumber.aba.com/default1.aspx>); y
- una descripción de sus pérdidas causadas por el desastre.

Se dispone de una "Lista de verificación de la solicitud" en <https://www.disasterassistance.gov/get-assistance/application-checklist>.

También puede registrarse en línea en [www.disasterassistance.gov](http://www.disasterassistance.gov) / [www.disasterassistance.gov/es](http://www.disasterassistance.gov/es) (español) o en persona en uno de los centros locales de asistencia o de recuperación de desastres. Para obtener información sobre las ubicaciones de estos centros, consulte el capítulo **Centros de ayuda en caso de desastres** de este manual o acceda a <https://www.fema.gov/disaster-recovery-centers>. La información sobre centros locales de asistencia se puede encontrar en <http://www.oesnews.com/?s=local+assistance+center>.

### ¿Cómo procesará FEMA mi solicitud de ayuda?

En el momento del registro, se le otorgará un **Número de solicitud de FEMA**. Este número es muy importante, por lo que debe tenerlo a mano. También es recomendable conservar el nombre de la persona que lo registró en caso de que surja algún problema con la documentación.

FEMA puede derivarlo a la Administración de Pequeñas Empresas (Small Business Administration, SBA) de los EE. UU., que ofrece préstamos especiales a las víctimas de desastres. (Tenga en cuenta que algunos programas de préstamos por desastres de la SBA **no** se limitan a las pequeñas empresas o a los propietarios de empresas). Si lo derivan a la SBA, debe completar y enviar su solicitud de préstamo a la SBA, incluso si cree que no calificará para un préstamo. La SBA sirve como puerta de acceso a otros programas gubernamentales. Este es un primer paso importante. A menos que envíe su solicitud de la SBA y la SBA determine que no califica para un préstamo de la SBA (o un préstamo lo suficientemente grande como para satisfacer sus necesidades), FEMA no transferirá su solicitud a los Programas de ONA, y es posible que no sea elegible para recibir asistencia adicional de otros programas.

Si solicita ayuda a FEMA debido a daños en su hogar relacionados con el desastre, FEMA enviará un inspector a su hogar para que observe el daño. La inspección de FEMA es gratuita. No permita que nadie le cobre por un "servicio de inspección". Solicite al inspector la identificación correspondiente y solicite y obtenga una copia de su informe de inspección. Prepárese para reunirse con el inspector con poca antelación. Si no puede estar presente, puede designar a alguien (mayor de 18 años) para que se reúna con el inspector en su nombre. Se le puede solicitar (o puede anticipar la pregunta y ofrecerse) firmar un formulario que autoriza a esta persona a reunirse con el inspector. (Si usted o su representante no están disponibles para la inspección, puede retirarse su solicitud).

En la medida que sea posible, esté preparado para intentar proporcionar al inspector varios datos:

- identificación válida;
- comprobante de propiedad de la vivienda o residencia principal en el hogar dañado;
- prueba de daño a su residencia principal;
- recibos de los gastos en los que incurrió debido a los desastres; y
- fotos de su propiedad antes y después de los desastres.

El comprobante de propiedad de la vivienda puede incluir los siguientes documentos:

- **escritura o registro oficial**, que puede ser la escritura original o la escritura de fideicomiso de la propiedad que lo identifica como propietario legal;



## FEMA

- **recibos de impuestos o una factura de impuestos inmobiliarios** que muestren la vivienda dañada y lo indique como parte responsable de las determinaciones;
- **libro de pagos hipotecarios u otros documentos hipotecarios** (p. ej., aviso de pago fuera de término o aviso de ejecución hipotecaria), donde se menciona su nombre junto con la dirección de la vivienda dañada;
- **seguro de bienes inmuebles** para la residencia principal dañada, donde se indique su nombre o el nombre de una persona que viva con usted en la residencia como asegurado.

La propiedad puede ser investigada por el inspector o el solicitante en sitios web públicos (como un sitio web de impuestos inmobiliarios del condado).

El comprobante de tenencia puede incluir los siguientes documentos:

- **licencia de conducir actual** que muestra la dirección de la vivienda dañada;
- **factura de servicios públicos** enviada a la vivienda dañada que el solicitante está ocupando con su nombre (o el nombre del co-solicitante) para uno de los servicios públicos principales, como electricidad, gas o agua;
- **correo gubernamental de primera clase** enviado a usted en los últimos tres meses a dicha dirección.

Tendrá que firmar la solicitud de desastre y una declaración de que usted o alguien que vive con usted en su residencia principal es ciudadano, naturalizado, extranjero residente o que está legalmente presente en los Estados Unidos. (Consulte el capítulo **Inmigración** de este manual para obtener un análisis adicional de estos temas).

El inspector de FEMA completará un informe y lo transmitirá al Centro Nacional de Servicios de Procesamiento (National Processing Servicing Center, NPSC). El NPSC revisará la información y decidirá si califica para la asistencia. (Mientras tanto, el NPSC puede solicitarle registros adicionales, como documentos del seguro, una copia del título, talones de pago o cotizaciones de reparaciones). FEMA le enviará por correo un aviso de su decisión.

### ¿Existen plazos para presentar las solicitudes que deba conocer?

Sí. **16 de marzo de 2018**, es el plazo para registrarse para recibir asistencia federal en caso de desastres. Para evitar problemas, debe solicitar lo más pronto posible. Para ver las actualizaciones con respecto a los plazos, consulte <https://www.fema.gov/disaster/4353/updates-blog-and-news>.

Para obtener información sobre la Asistencia de Desempleo por Desastre, incluido el plazo separado, consulte el capítulo **Empleo** de este manual.

### ¿FEMA puede extender el plazo de registro?

Sí. FEMA está autorizada a aceptar registros fuera de término durante un período adicional de 60 días después del plazo de registro estándar, pero no debe asumir que se hará esto. Las normas de FEMA exigen que un solicitante proporcione documentación adecuada de los motivos de la demora.

### ¿Cuánto tiempo lleva obtener ayuda de FEMA?

Si tiene daños en su hogar o su contenido y no tiene seguro, o si ha sufrido daños que no están cubiertos por el seguro, un inspector de FEMA debe comunicarse con usted dentro de los 14 días posteriores a la solicitud para programar una cita para evaluar su daño.

Por lo general, dentro de los 10 días posteriores a la inspección, si FEMA determina que califica para la ayuda, recibirá un depósito directo en su cuenta bancaria o un cheque por correo. Si FEMA deniega su solicitud, recibirá una carta que explicará por qué se la rechazó y se le brindará la oportunidad de apelar la decisión. Si lo derivaron a la SBA, recibirá una solicitud de la SBA, que debe completar y devolver para poder solicitar un préstamo y otros tipos de asistencia. Si la SBA aprueba su solicitud, lo contactará. Si la SBA determina que no puede pagar un préstamo, lo derivará automáticamente al IHP de FEMA para recibir ayuda y FEMA se comunicará con usted.

### Si FEMA niega la asistencia, ¿cuánto tiempo tengo para apelar esa decisión?

Las apelaciones de las decisiones de FEMA con respecto a los Programas de Asistencia de Alquiler y Asistencia de Reparación de Vivienda se deben presentar dentro de los 60 días posteriores a la fecha de notificación de la decisión de FEMA.

### Si tengo preguntas sobre mi solicitud o necesito cambiar parte de la información provista, ¿qué debo hacer?

Llame a la Línea de Ayuda de Desastres de FEMA al (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TTY: (800) 462-7585).

## FEMA

### **¿Qué debo hacer si no he tenido noticias de FEMA más de 12 días después de la visita del inspector de FEMA?**

Llame a la Línea de Ayuda de Desastres de FEMA al (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TTY: (800) 462-7585) para consultar sobre su solicitud. También puede consultar sobre su solicitud en un Centro de Recuperación de Desastres.

### **¿Dónde puedo encontrar más información sobre los programas de FEMA para las víctimas de desastres?**

Si tiene preguntas sobre los programas de FEMA para las víctimas de los desastres, puede comunicarse con FEMA al (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TT: (800) 462-7585). Si tiene acceso a Internet, puede consultar el sitio web de FEMA en [www.fema.gov](http://www.fema.gov); su página dedicada a los desastres en el sur de California está en <https://www.fema.gov/disaster/4353>. El sitio web de la Oficina de Servicios de Emergencia del Gobernador de California cuenta con información útil en su página Recursos de Recuperación de Incendios Forestales en todo el Estado, <http://wildfirecovery.org/>

## **INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DEL ESTADO**

### **¿Cuál es el monto de un subsidio del SSGP? ¿Tengo que devolver cualquier subsidio que pueda recibir?**

El subsidio máximo del SSGP es de \$10 000, pero el subsidio promedio es de entre \$200 y \$2000. Debido a que es un subsidio, y no un préstamo, no tendrá que devolver ningún subsidio que pueda recibir. Como se mencionó anteriormente, el SSGP es un programa estatal que brinda asistencia financiera a las víctimas de desastres declarados.

### **¿Soy elegible para un subsidio del SSGP?**

Debido a que el SSGP es un programa de último recurso, para ser elegible para la asistencia del SSGP, debe haber:

- solicitado y recibido el subsidio máximo del IHP de \$34 000;
- completado una solicitud de préstamo por desastre ante la SBA;
- efectuado reclamos por daños por desastre contra todas las pólizas de seguros correspondientes; y
- aceptado cualquier asistencia financiera disponible ofrecida de otras fuentes como organizaciones privadas y públicas (p. ej., la Cruz Roja Estadounidense).

FEMA acepta las solicitudes de asistencia del SSGP durante los 60 días posteriores a la fecha en la que el Presidente declara un desastre importante.

### **¿Cómo solicito un subsidio del SSGP?**

No hay un proceso de solicitud por separado para los subsidios del SSGP. FEMA transmitirá su solicitud al SSGP una vez que haya utilizado el monto máximo disponible conforme al IHP. Si tiene alguna pregunta, debe llamar al Departamento de Servicios Sociales de California al (800) 759-6807. Las personas con problemas auditivos o del habla deben llamar al (800) 952-8349.



## ASISTENCIA DE PRÉSTAMO DE LA SBA

### RESUMEN

#### ¿Qué es la SBA?

A pesar de su nombre, cuando se trata de áreas de desastre declaradas federalmente, la Administración de Pequeñas Empresas de los EE. UU. (Small Business Administration, SBA) es una de las agencias federales clave que ayuda a propietarios e inquilinos, empresas de todos los tamaños y organizaciones privadas sin fines de lucro, al brindar préstamos a largo plazo a bajo interés para (1) reparar o reemplazar bienes inmuebles, bienes personales, maquinaria y equipo y activos de inventario y comerciales que están dañados o destruidos o (2) compensar los perjuicios económicos.

Los préstamos de la SBA se otorgan por pérdidas de desastres no aseguradas o sin indemnización. La SBA no duplica los beneficios ya provistos por otras agencias gubernamentales o compañías de seguros privadas (con la posible excepción de los ingresos del seguro que se deben aplicar contra las hipotecas impagas). La solicitud de un préstamo de la SBA no le impide solicitar y recibir asistencia de otros programas federales de asistencia por desastre para los que puede ser elegible, como un programa de asistencia de FEMA. Consulte el capítulo **FEMA** de este manual para obtener información adicional sobre sus programas.

Los préstamos de la SBA se otorgan de manera no discriminatoria y sin tener en cuenta la edad del solicitante. Para obtener más información, consulte <https://www.sba.gov/> y <https://disasterloan.sba.gov/ela/Declarations/DeclarationDetails?declNumber=2156937> (Ficha descriptiva de la SBA sobre incendios forestales, inundaciones, corrientes de lodo y corrientes de residuos relacionados directamente con el desastre de los incendios forestales (N.º de desastre CA-00282)).

#### ¿Qué tipos de préstamos ofrece la SBA?

La SBA ofrece tres tipos de préstamos por desastre:

1. **Préstamos para la vivienda y bienes personales** (Home and Personal Property Loans, *HPPL*): estos préstamos están a disposición de los propietarios, inquilinos y propietarios de bienes personales para reparar o reemplazar daños no asegurados o pérdida de propiedad para residencias principales y bienes personales de propiedad de las víctimas de un desastre declarado. A menos que el gobierno la extienda luego de la publicación de este manual, **la fecha límite para solicitar un HPPL es el 16 de marzo de 2018.**
2. **Préstamos por desastre físico empresarial** (*Business Physical Disaster Loans, BPD*): estos préstamos están a disposición de las empresas, independientemente de su tamaño, y de las organizaciones sin fines de lucro para reparar o reemplazar daños por desastres o pérdida de bienes, incluidos bienes inmuebles, maquinaria, equipos, accesorios, inventario y mejoras a propiedades arrendadas como consecuencia de un desastre declarado. A menos que el gobierno la extienda luego de la publicación de este manual, **la fecha límite para solicitar un BPD es el 16 de marzo de 2018.**
3. **Préstamos de desastre por perjuicios económicos** (*Economic Injury Disaster Loans, EIDL*): estos préstamos proporcionan capital de trabajo a pequeñas empresas, pequeñas cooperativas agrícolas, pequeñas empresas dedicadas a la acuicultura y organizaciones privadas sin fines de lucro elegibles para ayudarlas durante el período de recuperación de desastres. Cubren las obligaciones financieras y los gastos operativos (a diferencia del daño físico) que la pequeña empresa podría haber pagado si no se hubiera producido el desastre. El monto del préstamo se basará en la necesidad financiera y el perjuicio económico real, sin perjuicio de si la empresa sufrió algún daño a la propiedad. A menos que el gobierno la extienda luego de la publicación de este manual, **la fecha límite para solicitar un EIDL es el 15 de octubre de 2018.**

#### ¿Qué busca la SBA al considerar un solicitante de préstamo por desastre?

Debe haber una base razonable para considerar que puede pagar su préstamo según el análisis de su crédito o de su flujo de caja personal o comercial por parte de la SBA y debe tener un carácter satisfactorio. La SBA no le efectuará un préstamo si el reembolso depende de la venta de la garantía mediante ejecución hipotecaria o cualquier otra disposición de sus activos. La ley le prohíbe a la SBA efectuarle un préstamo si se dedica a la producción o distribución de cualquier producto o servicio que el gobierno federal considere ilegal o que un tribunal haya determinado que es obsceno.

#### ¿Existen restricciones sobre cómo se pueden utilizar los préstamos por desastre?

Puede utilizar los préstamos por desastre de la SBA solo para restaurar o reemplazar una residencia primaria (incluso una vivienda móvil utilizada como residencia primaria) y bienes personales o comerciales a la condición previa al

## ASISTENCIA DE PRÉSTAMO DE LA SBA

desastre y, dentro de determinados límites, para proteger bienes inmuebles dañados o destruidos frente a desastres similares en el futuro. El préstamo se efectuará con fines específicos y designados. La SBA requiere que obtenga recibos y mantenga un buen registro de todos los gastos del préstamo al restaurar su propiedad dañada y que conserve estos recibos y registros por tres años. *(Nota: Si los fondos de los préstamos de la SBA se usan indebidamente, debe pagar de inmediato 1,5 veces los ingresos que le fueron otorgados en virtud del préstamo. También puede enfrentar un proceso penal o acción civil o administrativa).*

### ¿La SBA le cobra algún cargo por obtener un préstamo por desastre?

La SBA no cobra cargos (ya sea como puntos o como comisiones de cierre o servicio) por cualquier préstamo por desastre, pero usted será responsable del pago de los costos de cierre adeudados a terceros con respecto a estos préstamos, como cargos de registro y primas de seguro de título. Si su préstamo se realiza en participación con una institución financiera, la SBA le cobrará una comisión de garantía a la institución financiera, que luego podrá recuperar dicha comisión.

### ¿Se requiere seguro para obtener un préstamo?

En general, si la SBA le otorga un préstamo, le exigirá que obtenga y mantenga el seguro correspondiente. Por ley, los prestatarios de la SBA cuyos bienes dañados o colaterales se encuentren en un área especial de peligro de inundación deben adquirir y mantener un seguro contra inundaciones. La SBA requiere que la cobertura de seguro contra inundaciones sea (1) el total del préstamo por desastre, (2) el valor asegurable del bien, o (3) el seguro máximo disponible, lo que fuese menor.

### ¿Debería esperar la liquidación de mi seguro antes de solicitar a la SBA?

No. Si bien debe **presentar** un reclamo ante su compañía de seguros privada **antes** de solicitar asistencia federal, debe solicitar asistencia federal inmediatamente después de que haya presentado el reclamo ante su compañía de seguros privada. La fecha límite para la asistencia de la SBA se acerca rápido para los HPPL y BPD (16 de marzo de 2018). **No pierda la fecha límite de presentación de la SBA a la espera que llegue una liquidación del seguro antes de presentar la solicitud.** La información final del seguro se puede agregar después de recibir un pago de la liquidación del seguro. La SBA puede aprobar un préstamo por el costo total de reemplazo hasta los límites de los préstamos de la SBA (que se describen a continuación para cada tipo de préstamo). Una vez que su seguro liquide y realice un pago, si hay una duplicación de beneficios, la SBA aplicará dichos fondos como un prepago al saldo pendiente de su préstamo por desastre.

### ¿Qué debo hacer antes de solicitar un préstamo de la SBA?

Si es propietario de una vivienda individual, inquilino o propietario de un bien personal que solicita un HPPL, primero debe registrarse en FEMA y obtener un número de registro de nueve dígitos de FEMA. Para registrarse en FEMA, usted u otro miembro de su hogar (adulto o menor de edad) debe tener un número del Seguro Social y ser ciudadano de los EE. UU., residente no ciudadano o "extranjero calificado". Puede obtener un número de registro de FEMA llamando a la línea gratuita de FEMA al (800) 621-FEMA / (800) 621-3362 (TTY: (800) 462-7585), los siete días de la semana, de 4:00 a. m. a 8:00 p. m., o registrándose en línea en [www.DisasterAssistance.gov](http://www.DisasterAssistance.gov), que es la forma más rápida de registrarse en FEMA. Una vez que haya recibido un número de registro de FEMA, puede solicitar un HPPL.

Todos los demás préstamos de asistencia por desastre de la SBA pueden solicitarse directamente a la SBA.

### ¿Cómo solicito un préstamo de la SBA?

Hay tres formas de solicitar un préstamo de asistencia por desastre de la SBA:

1. **En línea:** puede solicitar en línea los tres tipos de préstamos de asistencia por desastre de la SBA. Esta es la forma más rápida para recibir una decisión sobre la elegibilidad del préstamo. La solicitud en línea se puede encontrar en el sitio web seguro de la SBA en <https://disasterloan.sba.gov/ela>.
2. **Por correo:** también puede enviar una solicitud en papel por correo. Los formularios en papel se pueden encontrar en <https://disasterloan.sba.gov/ela/Information/PaperForms>. Todos los formularios requeridos indicados en el sitio web deben firmarse, fecharse y devolverse a: U.S. Small Business Administration, Processing and Disbursement Center, 14925 Kingsport Rd., Ft. Worth, TX 76155-2243.
3. **En persona:** puede presentar una solicitud en persona en cualquier Centro de Recuperación por Desastre de FEMA abierto, donde puede recibir ayuda personalizada de un representante de la SBA. Consulte el capítulo **Centros de ayuda en caso de desastres** de este manual para ver las ubicaciones.

## ASISTENCIA DE PRÉSTAMO DE LA SBA

Sin perjuicio de si presenta su solicitud en línea, por correo o en persona, debe presentar un Formulario 4506-T del IRS firmado y fechado para autorizar al IRS a proporcionarle a la SBA la información de su declaración de impuestos. El Formulario 4506-T del IRS debe completarse y enviarse junto con cada solicitud de préstamo por desastre de la SBA, incluso si no está obligado a presentar una declaración federal de impuestos. Este formulario se puede encontrar en <https://disasterloan.sba.gov/ela/Information/PaperForms>.

Si necesita ayuda para completar la solicitud de préstamo de la SBA, puede llamar a la SBA sin cargo al (800) 659-2955 (TTY: (800) 877-8339), de lunes a viernes de 5:00 a. m. a 6:00 p. m., enviar un correo electrónico a la SBA en [disastercustomerservice@sba.gov](mailto:disastercustomerservice@sba.gov) o solicitar la asistencia de los oficiales de préstamos de la SBA en los Centros de Recuperación por Desastre de FEMA o Centros de Asistencia Locales. <https://disasterloan.sba.gov/ela/Declarations/ViewDisasterDocument/1299>.

### ¿La SBA llevará a cabo una inspección de la propiedad?

Sí, para los HPPL y BPDF, después de que la SBA haya revisado su historial crediticio, enviará un inspector a su propiedad para verificar sus pérdidas. El inspector de la SBA calculará la pérdida física total de su propiedad dañada por el desastre.

### ¿Qué tan pronto sabré si califico para un préstamo?

El objetivo de la SBA es decidir sobre cada solicitud dentro de las cuatro semanas a partir de la fecha en que la SBA recibe una solicitud completa (la información faltante es una causa importante de demora). Para otorgar un préstamo, la SBA debe finalizar el cálculo del costo de reparación del daño, estar satisfecha de que la empresa o la persona puede pagar el préstamo, e implementar protecciones razonables para ayudar a garantizar que el préstamo se pague.

### ¿Qué sucede si se deniega mi solicitud de préstamo?

Si la SBA deniega su solicitud de préstamo, la SBA le notificará por escrito y expondrá los motivos específicos de la denegación. Dentro de los seis meses posteriores a la fecha del aviso del rechazo puede solicitar la reconsideración de su solicitud. Después de seis meses, se requiere una nueva solicitud de préstamo. (Tenga en cuenta que en todas las circunstancias, si desea solicitar un préstamo de la SBA relacionado con daño físico debido a los desastres de incendios y aludes de lodo/inundaciones recientes en el sur de California, la fecha límite actual de la solicitud es 16 de marzo de 2018). Si la SBA niega su solicitud por segunda vez, tiene derecho a apelar por escrito ante el director del Centro de Procesamiento y Desembolso de Asistencia en Caso de Desastre (Disaster Assistance Processing and Disbursement Center, DAPDC). El centro de procesamiento debe recibir todas las apelaciones dentro de los 30 días posteriores a que se haya rechazado la segunda solicitud. En general, las decisiones del director del DAPDC son definitivas.

Los solicitantes de préstamos de la SBA rechazados derivarán a FEMA para recibir asistencia por desastre.

### ¿Qué sucede si pierdo la fecha límite de presentación?

Es muy importante que haga lo posible para no perder la fecha límite de presentación de la SBA. Las solicitudes recibidas después de la fecha límite de presentación pueden aceptarse solo si la SBA determina que la presentación fuera de término se debió a causas sustanciales que escapan al control del solicitante, tales como: enfermedad grave del solicitante; enfermedad grave o muerte de un familiar inmediato; retraso en la recepción de una solicitud debido a motivos relacionados con el desastre (p. ej., movimientos frecuentes, ubicación remota o falta de un servicio de correo normal), el solicitante estaba fuera del país durante una parte sustancial del período de presentación; los daños se ocultaron y no se descubrieron antes de la fecha límite; u otros problemas durante el período de presentación que impidieron que el solicitante realice una presentación oportuna. Al presentar una solicitud después de la fecha límite, debe incluir una carta que explique los motivos por los cuales no presentó el expediente durante el período de presentación (o el período de gracia, si corresponde). Si el SBA considera que el motivo está fuera de su control, se puede aceptar su solicitud para su procesamiento.

### ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de un préstamo de la SBA?

El incumplimiento de un préstamo de la SBA tiene consecuencias similares al incumplimiento de cualquier otro préstamo personal o comercial, incluidas las repercusiones negativas en su calificación crediticia. Debe leer detenidamente todas las declaraciones y documentos de divulgación del préstamo proporcionados por la SBA antes de firmar la documentación de su préstamo.

### ¿Dónde puedo obtener más información sobre los préstamos de la SBA?

La SBA publica hojas de datos específicas de desastres que contienen información sobre tasas de interés de préstamos aplicables, fechas límite y otra información de programas específica para ese desastre y región. Los comunicados de

## ASISTENCIA DE PRÉSTAMO DE LA SBA

prensa son emitidos y publicados por la SBA para proporcionar información sobre la asistencia por desastre disponible en las áreas afectadas por el desastre. Estas hojas informativas y comunicados de prensa están disponibles en el sitio web de la SBA bajo "Información actual sobre la declaración de desastre" en <https://disasterloan.sba.gov/ela/Declarations/Index>.

### PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA Y BIENES PERSONALES

#### ¿Hay una fecha límite para presentar un HPPL?

La fecha límite para presentar una solicitud de HPPL es el **16 de marzo de 2018**.

#### ¿Soy elegible para solicitar un préstamo para la vivienda y bienes personales?

Puede ser elegible para un préstamo de la SBA si (1) es propietario de una vivienda, inquilino o propietario de bienes personales y ha incurrido en daños en su residencia principal o bienes personales tangibles durante un desastre; (2) tiene crédito y carácter satisfactorios; y (3) la SBA determina que podrá pagar el préstamo. En general, los préstamos de más de \$25 000 deben estar respaldados por alguna garantía. La SBA no rechazará un préstamo si no tiene una cantidad determinada de garantía si es razonablemente seguro que puede devolver el préstamo. Pero si se niega a comprometerse con las garantías disponibles cuando lo solicite la SBA, la SBA puede rechazar o cancelar su préstamo. Por lo general, se utiliza una primera o segunda hipoteca sobre bienes inmuebles dañados como garantía para un préstamo por desastre de la SBA.

#### ¿Cuáles son los montos de los HPPL?

Los préstamos para reparar o reemplazar bienes personales, tales como ropa, mobiliario, automóviles y electrodomésticos, están disponibles hasta \$40 000; los préstamos inmobiliarios para reparar su residencia principal están disponibles por hasta \$200 000. Los montos de los préstamos no pueden superar la pérdida por desastre verificada no asegurada o de otro modo no indemnizada. El monto de cada préstamo depende de hechos y circunstancias individuales, incluida la capacidad del solicitante para pagar el préstamo y el historial pasado del solicitante con la SBA. (Por ejemplo, si un solicitante no cumplió con los términos de un préstamo anterior de la SBA, es probable que no sea elegible para otro préstamo de la SBA).

#### ¿Qué tasa de interés pagaré en mi HPPL? ¿Cuáles son las condiciones de pago?

Para los Incendios forestales, inundaciones, aludes de lodo y corrientes de residuos relacionados directamente con el desastre de incendios forestales en California de 2017 (n.º de desastre CA-00282), si puede obtener crédito en otro lugar, su tasa de interés será del 3,500 %. Si no puede obtener crédito en otro lugar, su tasa de interés será del 1,750 %. "Crédito en otro lugar" significa, en base a la evaluación de la SBA, que puede obtener financiamiento de fuentes no federales en términos razonables. Las tasas de interés son fijas durante el plazo del préstamo.

El plazo del préstamo será determinado por la SBA según sus necesidades y su capacidad para pagar el préstamo. El plazo máximo es de 30 años. La SBA determinará los montos de sus cuotas en función de su capacidad de pago. En general, pagará cuotas mensuales iguales de capital e intereses, comenzando cinco meses después de la fecha del préstamo. La SBA considerará otras condiciones de pago si tiene ingresos estacionales o fluctuantes, y puede permitir pagos de cuotas de montos variables en los primeros dos años del préstamo. No hay ninguna multa por el prepago de los préstamos por desastre para la vivienda.

#### ¿Hay alguna limitación en el uso de un HPPL?

Sí. Un HPPL está destinado a ayudarlo a devolver su propiedad a la misma condición en la que se encontraba antes del desastre. Los préstamos no se pueden utilizar para actualizar viviendas o realizar agregados, a menos que así lo exija la autoridad o código local de construcción. La autorización de su préstamo de la SBA especificará los usos permitidos de los fondos del préstamo, y se le solicitará que mantenga un registro de todos los gastos del HPPL durante tres años.

Su HPPL puede aumentar hasta en un 20 % del monto total de la pérdida física, según lo verificado por la SBA, para realizar mejoras que disminuyan el riesgo de otros daños a la propiedad por futuros desastres del mismo tipo.

*Exclusiones:* los siguientes tipos de bienes no son elegibles para un HPPL: segundas residencias, embarcaciones recreativas personales, aviones, vehículos recreativos y bienes similares (a menos que se utilicen con fines comerciales, en cuyo caso puede ser elegible para un BPD L o EIDL como se describe más adelante). Los bienes como antigüedades y colecciones son elegibles solo en la medida de su valor funcional. Los montos para paisajismo, piscinas, etc. son limitados.

## ASISTENCIA DE PRÉSTAMO DE LA SBA

**Ya tengo una hipoteca sobre mi casa. No puedo pagar un préstamo por desastre, además de mi pago de hipoteca actual. ¿La SBA puede refinanciar mi hipoteca?**

En ciertos casos, sí. La SBA puede refinanciar la totalidad o parte de las hipotecas anteriores, como lo evidencie un gravamen registrado, siempre y cuando:

- no tenga un crédito disponible en otro lugar;
- haya sufrido daños considerables por desastres no cubiertos por el seguro (40 % o más del valor de la propiedad o el 50 % o más del valor de la estructura); e
- intente reparar el daño.

Los propietarios de viviendas pueden ser elegibles para la refinanciación de hipotecas o gravámenes sobre viviendas hasta el monto del préstamo para la reparación o el remplazo de los bienes inmuebles. Un oficial de préstamos por desastre de la SBA puede brindarle información más detallada sobre su situación específica.

**Si mi casa está completamente destruida, ¿la SBA puede prestarme dinero para reubicarla en otro lugar?**

Puede usar su préstamo por desastre de la SBA para reubicarse. El monto del préstamo de reubicación depende de si se reubica voluntaria o involuntariamente. Si le interesa la reubicación, un representante de la SBA puede proporcionarle más detalles sobre su situación específica.

**Soy agricultor y mis graneros, cercas y algunos cultivos fueron dañados, así como también mi hogar. ¿Puedo solicitar asistencia a la SBA?**

Puede solicitar un HPPL para cubrir únicamente el daño a su hogar y su contenido. La SBA no puede cubrir las pérdidas agrícolas. Póngase en contacto con el Departamento de Agricultura de los EE. UU. para obtener ayuda con la recuperación de su granja en [www.usda.gov](http://www.usda.gov).

**¿Qué información debería incluir con mi solicitud del HPPL?**

La información necesaria se especifica en la Solicitud de Préstamo para la Vivienda por Desastres (Formulario 5c de la SBA) e incluye (entre otras cosas) su información de contacto, número del Seguro Social, número de registro de FEMA, información de escritura o arrendamiento, información del seguro e información financiera (p. ej., ingresos, saldos de cuentas y gastos mensuales). Además de la solicitud de préstamo, debe completar y firmar el Formulario de autorización de información fiscal (Formulario 4506-T del IRS) para autorizar al IRS a proporcionar su información fiscal federal directamente a la SBA, incluida la información de sus últimos tres declaraciones de impuestos a las ganancias federales. Consulte la sección **¿Cómo solicito un préstamo de la SBA?** de este capítulo.

## PRÉSTAMOS POR DESASTRES FÍSICOS EMPRESARIALES

**¿Cuál es la fecha límite para solicitar un BPD?**

La fecha límite para presentar una solicitud para un BPD es el **16 de marzo de 2018**.

**¿Mi empresa u organización sin fines de lucro es elegible para un BPD?**

Casi todas las empresas y entidades benéficas u otras entidades sin fines de lucro ubicadas en una zona de desastre declarada que han sufrido daños en bienes personales reales o tangibles (p. ej., bienes inmuebles, equipos, inventario, maquinaria, accesorios y mejoras a inmuebles de terceros) como consecuencia del desastre pueden solicitar un préstamo de la SBA para ayudar a reparar o reemplazar el bien dañado. Su empresa puede ser una empresa unipersonal, asociación, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada u otra entidad legal reconocida por la ley de California. El tamaño de su negocio (ingresos anuales promedio o cantidad de empleados) no se tomará en cuenta para determinar su elegibilidad para un BPD. Las organizaciones privadas, no críticas, sin fines de lucro, como organizaciones benéficas, iglesias, universidades privadas, bancos de alimentos, refugios para personas sin hogar, museos, bibliotecas, centros comunitarios, etc., también son elegibles para los BPD. Las organizaciones privadas sin fines de lucro que prestan servicios críticos se derivan a FEMA. Los "servicios críticos" incluyen servicios de energía, agua, cloacas, tratamiento de aguas residuales, comunicaciones, educación, atención médica de emergencia, servicios del departamento de bomberos, rescate de emergencia y hogares de ancianos.

Los BPD que superan los \$25.000 requieren que comprometa una garantía (incluidos bienes inmuebles) en la medida en que esté disponible. Además, se requieren garantías personales por parte de los directores de una empresa para todos los BPD. En general, la SBA no rechazará un préstamo por falta de garantía, pero debe comprometer otras garantías disponibles.



## ASISTENCIA DE PRÉSTAMO DE LA SBA

### ¿Cuáles son los montos de los BPDL?

Por lo general, los BPDL tienen un límite de \$2 millones, y los montos de los préstamos no pueden superar la pérdida por desastre verificada no asegurada o de otro modo no indemnizada. Si bien puede recibir tanto un BPDL como un EIDL, la asistencia combinada tiene un tope de \$2 millones para la empresa y sus afiliadas por cada desastre. La SBA puede eximir este límite en ciertas circunstancias (por ejemplo, si la empresa es una fuente importante de empleo).

### ¿Qué tasa de interés pagaré en mi BPDL? ¿Cuáles son las condiciones de pago?

Para los Incendios forestales, inundaciones, aludes de lodo y corrientes de residuos relacionados directamente con los desastres ocasionados por los incendios forestales en California de 2017 (n.º de desastre CA-00282), si su empresa, junto con sus afiliadas y principales propietarios, tienen crédito en otro lugar, su tasa de interés será del 6,770 %. Si su empresa no tiene crédito en otro lugar, su tasa de interés no superará el 3,385 %. Si su empresa es una organización sin fines de lucro, sin perjuicio de si tiene o no crédito en otro lugar, su tasa de interés será del 2,500 %. "Crédito en otro lugar" significa, en base a la evaluación de la SBA, que puede obtener financiamiento de fuentes no federales en términos razonables.

Las tasas de interés son fijas. El plazo del préstamo será determinado por la SBA según sus necesidades y su capacidad para pagar el préstamo, pero no puede superar los siete años si puede recibir crédito en otro lugar. De lo contrario, el plazo de cancelación puede ser de hasta 30 años.

En general, debe pagar cuotas mensuales iguales que incluyen tanto capital como intereses, comenzando cinco meses después de la fecha del préstamo como se muestra en la nota de canje. La SBA considerará otras condiciones de pago si tiene ingresos estacionales o fluctuantes, y la SBA puede permitir pagos de cuotas de montos variables en los primeros dos años del préstamo. No hay ninguna multa por el prepago de los préstamos por desastre.

### ¿Hay alguna limitación en el uso de un BPDL?

Sí. Los préstamos por desastre físico deben utilizarse para reparar o reemplazar bienes inmuebles y personales dañados a condiciones previas al desastre y, en ciertas condiciones, proteger las estructuras de futuros desastres. Las ganancias del préstamo se pueden usar para cubrir artículos tales como bienes inmuebles, maquinaria, equipo, accesorios, inventario y mejoras a inmuebles de terceros. Los BPDL para reparar o reemplazar bienes inmuebles o mejoras a inmuebles de terceros pueden aumentar hasta en un 20 % para proteger la propiedad dañada de posibles desastres futuros del mismo tipo.

Se otorgará un BPDL con fines específicos y designados, y se le solicitará que mantenga un registro de todos los gastos del BPDL durante tres años.

*Exclusiones:* las segundas residencias, embarcaciones recreativas personales, aviones, vehículos recreativos y bienes similares **no** son elegibles para un BPDL a menos que pueda demostrar que se utilizaron con fines comerciales. Los fondos de la SBA no se pueden usar para expandir o actualizar una empresa, a menos que las autoridades y códigos de construcción de la ciudad o del condado requieran dichas actualizaciones.

### Ya tengo una hipoteca en mi empresa y no puedo pagar un préstamo por desastre y mi hipoteca actual al mismo tiempo. ¿La SBA puede refinanciar mi hipoteca?

En ciertos casos, sí. La SBA puede refinanciar la totalidad o parte de las hipotecas anteriores, como lo evidencie un gravamen registrado, si usted: (1) no tiene crédito disponible en otro lugar; (2) ha sufrido daños considerables por desastres no indemnizados (el 40 % o más del valor del bien o el 50 % o más del valor de la estructura) y (3) tiene la intención de reparar el daño. Los propietarios de empresas pueden ser elegibles para la refinanciación de hipotecas o gravámenes sobre bienes inmuebles, maquinaria y equipo, hasta el monto del préstamo para la reparación o el remplazo de dichos bienes inmuebles, maquinaria y equipo.

### Si mi empresa está completamente destruida, ¿la SBA puede prestarme dinero para la reubicación?

Sí. En ciertas circunstancias, pueden incluirse costos limitados de reubicación en el monto del préstamo y depende de si se reubica voluntaria o involuntariamente. Cuando se trata de una reubicación, debe comunicarse con la Oficina de Desastres de la SBA antes de asumir algún compromiso.

### ¿Qué información debería incluir con mi solicitud del BPDL?

El formulario de solicitud del BPDL requiere la misma información sobre su empresa y sus principales propietarios y gerentes que la que se exige en general para un préstamo bancario. La información requerida se especifica en la solicitud de préstamo e incluye: (i) Solicitud de préstamo empresarial (Formulario 5 de la SBA); (ii) el formulario 4506-T del IRS firmado por la empresa en la que cada director posea el 20 % o más de la empresa solicitante, cada socio

## ASISTENCIA DE PRÉSTAMO DE LA SBA

general o miembro administrador, y, cualquier propietario que tenga más del 50 % de propiedad en una empresa afiliada (las afiliadas incluyen a las sociedades controlantes, subsidiarias o empresas con propiedad o administración común); (iii) una copia completa de las declaraciones de impuestos a las ganancias federales recientes de la empresa (incluidos todos los anexos); y (iv) cuadro de pasivos que enumera todas las deudas fijas (se puede usar el Formulario 2202 de la SBA). La SBA también puede solicitar (a) una copia completa de las declaraciones de impuestos a las ganancias federales más recientes (incluidos todos los anexos) de cada director que posea el 20 % o más de la empresa, cada socio general o socio gerente y cada afiliada cuando el propietario tenga más del 50 % de la propiedad; (b) si no se ha presentado la declaración de impuestos a las ganancias federales más reciente, un estado resultados al cierre del ejercicio y un balance general para el ejercicio fiscal; (c) un estado de resultados del ejercicio actual hasta la fecha; y (d) requisitos de presentación adicionales (Formulario 1368 de la SBA) que brindan cifras de ventas mensuales.

### ¿Tengo que presentar un estado contable personal con mi solicitud del BPD?

Sí. La SBA debe revisar sus estados contables y los estados contables para cada socio, funcionario, director y accionista con un 20 % o más de propiedad. La SBA requiere que los directores de la empresa garanticen personalmente la cancelación del préstamo y, en algunos casos, respalden el préstamo comprometiéndose a garantías adicionales.

## PRÉSTAMOS DE DESASTRE POR PERJUICIOS ECONÓMICOS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS

### ¿Cuál es la fecha límite para solicitar un EIDL?

La fecha límite para presentar una solicitud para un EIDL es el **15 de octubre de 2018**.

### ¿Mi empresa es elegible para un EIDL?

Su empresa puede ser elegible para un EIDL si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Su empresa es una pequeña empresa, pequeña cooperativa agrícola, pequeña empresa dedicada a la acuicultura o una organización privada sin fines de lucro de cualquier tamaño (en la mayoría de las circunstancias);
2. Su empresa ha sufrido un "perjuicio económico sustancial" como consecuencia de los desastres, sin perjuicio del daño físico;
3. Su empresa se encuentra en un área de desastre declarada (o en una jurisdicción ubicada al lado del área de un desastre); y
4. La empresa y sus directores no tienen un crédito disponible en otro lugar.

La SBA define "pequeña empresa" ya sea en términos de la cantidad promedio de empleados en los últimos 12 meses o de los ingresos anuales promedio durante los últimos tres años. Además, la SBA define pequeña empresa como un emprendimiento que:

- (i) está constituido con fines de lucro;
- (ii) tiene un asiento de negocios en los Estados Unidos;
- (iii) opera principalmente dentro de los Estados Unidos o realiza un aporte significativo a la economía de los EE.UU. a través del pago de impuestos o el uso de productos, materiales o mano de obra estadounidenses;
- (iv) es de propiedad y gestión independientes; y
- (v) no es dominante en su campo a nivel nacional.

La empresa puede ser una empresa unipersonal, asociación, sociedad anónima, o cualquier otra forma legal. Al determinar qué constituye una pequeña empresa, la definición varía para reflejar las diferencias del sector, como los estándares de tamaño. Para conocer las pautas de tamaño del sector, consulte <https://www.sba.gov/contracting/getting-started-contractor/make-sure-you-meet-sba-size-standards>.

Determinadas categorías de empresas **no** son elegibles para un EIDL. Estas incluyen algunas organizaciones sin fines de lucro, religiosas, empresas que obtienen un tercio de sus ingresos anuales del juego de azar legal y empresas agrícolas (que no sean pequeños viveros y pequeñas cooperativas agrícolas). Las personas **no** son elegibles para los EIDL.

La SBA define "perjuicio económico sustancial" como la incapacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones a medida que vencen o pagar sus gastos operativos ordinarios y necesarios debido a los desastres. La pérdida de ganancias previstas o una caída en las ventas no son suficientes para establecer un perjuicio económico sustancial. Los

## ASISTENCIA DE PRÉSTAMO DE LA SBA

indicadores de perjuicio económico podrían ser un volumen de créditos mayor al normal, un menor volumen de ventas o el desarrollo de morosidad en los pagos de deudas.

Su empresa debe estar ubicada en un área de desastre declarado o en determinados condados u otras subdivisiones políticas que estén contiguos a un área de desastre declarado.

Los préstamos de capital de trabajo EIDL tienen como objetivo ayudar a las empresas elegibles para cumplir con sus obligaciones financieras ordinarias y necesarias que no pueden cumplirse como consecuencia directa del desastre y están destinadas a ayudar durante el período de recuperación del desastre. Si el monto del préstamo EIDL supera los \$25 000, se le requerirá que comprometa una garantía (incluso inmuebles) en la medida en que esté disponible. En general, la SBA no rechazará un préstamo por falta de garantía, pero se le puede requerir que comprometa otras garantías disponibles y proporcione garantías personales de los directores de la empresa para la cancelación del préstamo.

### **Si puedo obtener un préstamo de un banco, ¿sigo siendo elegible para un EIDL?**

Deben utilizarse las fuentes de crédito privado tanto como sea posible para superar el perjuicio económico. La SBA solo puede proporcionar asistencia de EIDL en la medida en que la empresa (y sus directores) no puedan recuperarse con sus propios recursos y canales de préstamo normales.

### **¿Cuáles son los montos de los EIDL?**

Por lo general, los EIDL tienen un límite de \$2 millones, y los montos de los préstamos no pueden superar la pérdida por desastre verificada no asegurada o de otro modo no indemnizada. Si bien puede recibir tanto un BPDFL como un EIDL, la asistencia combinada tiene un tope de \$2 millones para la empresa y sus afiliadas por cada desastre. La SBA puede eximir este límite en ciertas circunstancias (por ejemplo, si la empresa es una fuente importante de empleo).

Puede solicitar un EIDL por el monto del perjuicio económico y las necesidades operativas, pero que no supere lo que su empresa podría haber pagado si no se hubiera producido el desastre. Al determinar el monto elegible, la SBA analizará: (1) el total de sus obligaciones de deuda; (2) los gastos operativos que vencen durante el período afectado por el desastre, más el monto que necesita para mantener una posición razonable de capital de trabajo durante dicho período; y (3) los gastos que podría haber satisfecho y una posición de capital de trabajo que podría haber mantenido si no se hubiera producido el desastre.

El monto de su perjuicio económico no representa automáticamente el monto en dólares de su elegibilidad para el préstamo; el monto real de cada préstamo se limita al perjuicio económico determinado por la SBA menos el seguro de interrupción del negocio y otros recuperos hasta el límite de los préstamos administrativos.

### **¿Qué tasa de interés se aplicará a mi EIDL? ¿Cuáles son las condiciones de pago?**

Las tasas de interés son fijas durante el plazo del préstamo. Para los Incendios forestales, inundaciones, corrientes de lodo y corrientes de residuos relacionados directamente con el desastre de los incendios forestales en California de 2017 (n.º de desastre CA-00282), la tasa de interés para los EIDL para las empresas será del 3,385 %. Si su empresa es una organización sin fines de lucro elegible, el interés anual para los EIDL es del 2,500 %. El plazo máximo de un EIDL es de 30 años. El plazo real del préstamo será determinado por la SBA según sus necesidades comerciales y su capacidad para pagar el préstamo.

### **¿Hay alguna limitación en el uso de un EIDL?**

Sí. Un EIDL está destinado a ayudarlo a mantener una condición financiera segura hasta que su empresa vuelva a la normalidad, por ejemplo, al proporcionar fondos operativos hasta que se recupere su empresa. Puede usar un EIDL para realizar pagos en obligaciones a corto plazo, cuentas por pagar y pagos de cuotas de obligaciones a largo plazo en la medida en que podría haber realizado estos pagos si no se hubiera producido el desastre. Se otorgará su préstamo con fines específicos y designados, y se le solicitará que mantenga un registro de todos los gastos del BPDFL durante tres años.

**No** puede usar los fondos de EIDL para: (1) pagar dividendos en efectivo u otros desembolsos a propietarios, socios, funcionarios o accionistas que no estén directamente relacionados con la prestación de los servicios para la empresa; (2) refinanciar deudas a largo plazo o proporcionar capital de trabajo que era necesario para la empresa antes del desastre; (3) realizar pagos de préstamos adeudados a otra agencia federal o Compañía de Inversión de Pequeñas Empresas (según lo define la Ley de Inversión en Pequeñas Empresas); (4) pagar todas las obligaciones derivadas de una multa fiscal federal, estatal o local (que surja de negligencia o fraude) o cualquier multa penal no fiscal, multa civil o multa por incumplimiento de una ley o reglamento; o (5) reparar daños físicos.



## ASISTENCIA DE PRÉSTAMO DE LA SBA

### **¿Qué documentos debo usar para demostrar mis pérdidas al solicitar un EIDL?**

Para permitir que la SBA compare su situación financiera y los resultados operativos antes de los desastres con aquellos durante y después de los desastres, debe presentar balances generales y estados operativos para períodos tanto anteriores como posteriores al desastre. Los requisitos específicos se incluyen en el formulario de solicitud del EIDL, entre ellos: (i) Solicitud de préstamo empresarial (Formulario 5 de la SBA); (ii) el formulario 4506-T del IRS firmado por la empresa en la que cada director posea el 20 % o más de la empresa solicitante, cada socio general o miembro administrador, y, para cada afiliada cuando un propietario tenga más del 50 % de propiedad en la empresa afiliada (las afiliadas incluyen a las sociedades controlantes, subsidiarias o empresas con propiedad o administración común); (iii) una copia completa de las declaraciones de impuestos a las ganancias federales recientes de la empresa (incluidos todos los anexos) y (iv) un cuadro de pasivos que enumera todas las deudas fijas (se puede usar el Formulario 2202 de la SBA). La SBA también puede solicitar (a) una copia completa de las declaraciones de impuestos a las ganancias federales más recientes (incluidos todos los anexos) de cada director que posea el 20 % o más de la empresa, cada socio general o socio gerente y cada afiliada cuando el propietario tenga más del 50 % de la propiedad; (b) si no se ha presentado la declaración de impuestos a las ganancias federales más reciente, un estado resultados al cierre del ejercicio y un balance general para el ejercicio fiscal; (c) un estado de resultados del ejercicio actual hasta la fecha y (d) requisitos de presentación adicionales (Formulario 1368 de la SBA) que brindan cifras de ventas mensuales.

### **¿Tengo que presentar un estado contable personal con mi solicitud de préstamo?**

Sí. La SBA debe revisar sus estados contables y los estados contables de cada socio, funcionario, director y accionista con un 20 % o más de propiedad en su empresa. La SBA requiere que los directores de la empresa garanticen personalmente la cancelación del préstamo y, en algunos casos, respalden el préstamo comprometiéndose garantías adicionales.

## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

Cuando lea a continuación, verá que muchas de las respuestas a las preguntas formuladas dependen de los hechos: en otras palabras, la respuesta es "depende". Esto no es porque no hay respuesta, sino más bien debido a que para obtener la respuesta, será necesario aplicar la ley a sus hechos específicos e individuales, aquello que le sucedió. Cuando surjan preguntas legales, le recomendamos enfáticamente que solicite el asesoramiento de un abogado antes de decidir qué hacer. Si no tiene un abogado, consulte el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual.

### CONTRATOS

#### *Cumplimiento excusable*

A veces, si el cumplimiento de un contrato resulta imposible o impracticable, se lo excusa legalmente de cumplirlo. Si cree que puede ser necesario violar un contrato al no cumplirlo, su mejor opción es comunicarse con un abogado. Si no tiene un abogado, consulte el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual. Las preguntas y respuestas a continuación no constituyen asesoramiento legal, pero tienen como objetivo identificar los temas que tal vez desee considerar.

#### **Si mi empresa quedó físicamente destruida o dañada por los desastres, ¿aún debo cumplir mis contratos de bienes y servicios?**

Depende. En general, una parte quedará eximida de su obligación de suministrar bienes o prestar servicios si, sin culpa de la parte, el cumplimiento del contrato se ha tornado imposible, pero la imposibilidad debe ser "objetiva" en el sentido de que nadie puede cumplir el contrato. (Por ejemplo, un contrato para limpiar casas que ardieron sería imposible de cumplir). Si se dispone de medios alternativos razonables para el cumplimiento del contrato, es probable que no se aplique la imposibilidad, aunque otras doctrinas legales pueden ofrecer una reparación.

#### **Mi empresa está en el área afectada y no ha sido afectada físicamente por los desastres; pero mi empresa se ha deteriorado sustancialmente desde los desastres. ¿Aún debo cumplir mis contratos de bienes y servicios?**

Sí, en la mayoría de los casos. Típicamente, la imposibilidad excusa el cumplimiento de una parte solo cuando la destrucción del objeto del contrato o los medios de ejecución hacen que el cumplimiento sea imposible. Si bien puede excusarse a una parte de cumplir con las obligaciones contractuales si el cumplimiento es impracticable, si la parte tiene una variedad de formas de cumplir las obligaciones y solo se excluye una opción, entonces el cumplimiento no es impracticable, incluso si la opción restante es más onerosa o más costosa.

#### **Si la policía, los bomberos u otra agencia estatal han asumido el control de mi empresa para trabajo de socorro, ¿se excusa el cumplimiento futuro de los contratos?**

En general, sí. Cuando el gobierno, a través de su poder soberano, interviene en beneficio del público o imposibilita el cumplimiento de un contrato, las partes contratantes generalmente quedan exentas de obligaciones de cumplimiento adicionales. Pero el hecho de que las nuevas leyes o normas dificulten o hagan más costoso el cumplimiento no implica que el cumplimiento sea imposible y no exime del cumplimiento. La intervención gubernamental solo puede contemplar un retraso en el cumplimiento, no una excusa permanente.

#### **¿Una cláusula de "fuerza mayor" en un contrato comercial libera automáticamente a la otra parte de su responsabilidad en virtud del contrato?**

No automáticamente, ya que esto depende de los términos de la cláusula de fuerza mayor y la amplitud con la que se redacta. Una cláusula de "fuerza mayor" es una disposición contractual que excusa a una parte de cumplir debido a que se produce un evento más allá del control de la parte. Una cláusula de fuerza mayor puede redactarse ampliamente (para incluir los comúnmente conocidos "hechos fortuitos" como desastres naturales o actos de guerra y una frase abarcativa como "u otros eventos fuera de su control" o "causas inevitables") o una más estricta (que enumera solo eventos específicos, sin abarcar todo). Una parte puede excusarse de la responsabilidad en virtud de una cláusula de fuerza mayor solo demostrando que el evento que impide su cumplimiento está cubierto por dicha cláusula.

Incluso si el contrato no contiene una cláusula de fuerza mayor, o si la cláusula no es lo suficientemente amplia como para incluir los eventos que rodean a los desastres en el sur de California, es posible que un contrato no se aplique debido a la imposibilidad e impracticabilidad, como se analizó anteriormente.

## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

**Si el propietario de una empresa o empleado clave ha fallecido (o está incapacitado), ¿la empresa aún debe cumplir los contratos de servicios personales?**

Esto depende de las circunstancias y las personas involucradas. Si el acto que se realizará según el contrato solo puede ser llevado a cabo por la persona específica mencionada en el contrato (p. ej., entrega de una pintura de un artista en particular), entonces el contrato no se ejecutará debido a una imposibilidad. Pero si el contrato es para prestar "servicios personales" que razonablemente podrían prestar terceros (p. ej., sastres, cuidado del césped, peluqueros) el cumplimiento no es imposible y, por lo tanto, no se excusa.

**¿Qué sucede con los anticipos recibidos de terceros (o entregados a terceros) cuando se excusa el cumplimiento del contrato?**

En general, si no se suministran los bienes ni se prestan los servicios, los anticipos deben devolverse al tercero.

**En una situación en la que ya no puedo entregar ni aceptar bienes en virtud de mis contratos, ¿alguien más puede actuar en mi nombre?**

A falta de una disposición en el contrato que prohíba la cesión o un pacto de cumplimiento por parte de personas específicas, una parte puede delegar o ceder a alguien más sus obligaciones o derechos en virtud de un contrato. En general, pueden cederse los derechos del comprador o vendedor a menos que la cesión cambie significativamente la obligación de la otra parte, aumente la carga o el riesgo que le imponga el contrato a la otra parte, o disminuya considerablemente la posibilidad de obtener un cumplimiento a cambio. Las partes que deleguen o cedan las obligaciones continuarán siendo responsables en virtud del contrato original si el cesionario incumple su obligación. Muchos contratos comerciales prevén que las obligaciones del comprador y el vendedor no pueden delegarse ni cederse sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

### *Responsabilidad por bienes dañados*

**¿Qué sucede si los bienes que pagó el comprador se destruyeron antes de que pudieran entregarse?**

Depende de si el título de la propiedad y, por lo tanto, riesgo de pérdida de los bienes ya había pasado al comprador en el momento de la destrucción. Si el vendedor y el comprador han acordado expresamente en su contrato el momento en el que el riesgo de pérdida se traslada al comprador, rige el término del contrato. A falta de una disposición específica, el riesgo de pérdida pasa generalmente del vendedor al comprador de acuerdo con estas reglas: (1) si el contrato exige la entrega física de los bienes identificados a un destino específico, el riesgo se traslada al licitador de los bienes en dicho destino; (2) si el contrato no especifica un lugar de entrega, pero los bienes deben enviarse al comprador, el riesgo de la pérdida pasa en el momento y lugar que se entregan los bienes al transportista o si la entrega debe realizarse sin mover los bienes, el riesgo de la pérdida pasa en el momento y lugar en el que se entregan los documentos del título, y (3) en todos los demás casos, el riesgo de la pérdida pasa, si el vendedor es un comerciante, solo cuando el comprador recibe efectivamente los bienes o, si el vendedor no es un comerciante, al licitador de la entrega. Se aplican reglas especiales cuando el vendedor ya incumplió el contrato específico en el momento de la destrucción. La disponibilidad de la cobertura de seguro para los bienes destruidos puede alterar estas reglas.

**Si tengo un equipo que fue arrendado o comprado a crédito y ahora está destruido o dañado, ¿estoy obligado a continuar pagando el equipo?**

La respuesta depende generalmente de los términos del contrato, arrendamiento o acuerdo de crédito específicos. La pérdida de equipos podría estar cubierta por el seguro; de lo contrario, es muy probable que el arrendamiento o el préstamo deban pagarse en su totalidad. Debe comunicarse con su prestamista o arrendador para analizar sus opciones.

**¿Mi empresa es responsable del daño a los bienes de un cliente causados por los desastres? Por ejemplo, ¿mi negocio de limpieza en seco o lavandería es responsable de los daños a la ropa de los clientes que estaban en la tienda? ¿O mi negocio de reparación de alhajas o televisores o relojes es responsable de los daños a los bienes de los clientes que estaban en la tienda para su reparación o mantenimiento?**

Depende. Cuando el dueño de los bienes personales (un "depositante") entrega los bienes a otro (un "depositario") con un fin específico, en el entendimiento de que los bienes deben devolverse al depositante, se forma un contrato de depósito. En cada una de las tres situaciones anteriores, existe una relación de depósito en beneficio de ambas partes debido a que el depositario recibe una remuneración y el depositante recibe un servicio. En ese caso, el depositario solo sería responsable ante el depositante por daños a los bienes causados por la negligencia del depositario, no por la negligencia de alguna otra parte o por un desastre natural, como un incendio forestal. Este es un problema que puede resolver el seguro.

## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

Debido a que la norma legal pertinente es la negligencia del depositario, es necesario considerar cómo se dañaron o perdieron los bienes y qué medidas tomó el depositario para protegerlos. La destrucción causada por los desastres probablemente no constituya un incumplimiento del contrato de depósito. Los tribunales determinan si alguien actuó negligentemente en gran medida al preguntar si dicha persona actuó de manera razonable ante las circunstancias.

### *Cheques o correspondencia extraviados*

**¿Se ha formado un contrato si, en respuesta a mi oferta, el destinatario envió una aceptación por correo pero nunca la recibí porque se extravió o destruyó?**

Probablemente. Suponiendo que la oferta no previó lo contrario, la aceptación de una oferta entra en vigencia cuando se deja la carta en el buzón, no cuando se recibe. Es por este motivo que muchos formularios de oferta preimpresos prevén que un contrato no se perfecciona hasta que la persona que realiza la oferta recibe la aceptación de la oferta.

**Si mi prima de pago del seguro venció el 3 de octubre y el pago se envió el 30 de septiembre, ¿cubriría la póliza los daños que se produjeron el 2 de octubre, incluso si el pago no se recibió en la fecha de vencimiento real o se destruyó en el correo?**

A menos que exista texto en contrario en la póliza o la factura para el pago, este es otro ejemplo de un momento en el que la aceptación entra en vigencia en la fecha en la que se envía por correo.

### *Licencias comerciales*

**Mi empresa fue destruida por los desastres. ¿Mi licencia comercial todavía está vigente?, ¿y qué debo hacer si es necesario reemplazarla?**

Para cualquier problema relacionado con las licencias comerciales, comuníquese con la autoridad estatal o local que emitió su licencia.

## INMUEBLES

Esta sección está diseñada para proporcionar información general para las pequeñas empresas que alquilan su espacio a un propietario y para los propietarios que alquilan espacio a pequeñas empresas. (Si tiene preguntas sobre asuntos de propietarios e inquilinos para una residencia, consulte el capítulo **Vivienda** de este manual). Al tratar situaciones específicas, es aconsejable consultar con el abogado de la empresa o con una organización de ayuda legal.

En general, los derechos tanto del inquilino comercial como del propietario se determinarán según las disposiciones de su arrendamiento. Los arrendamientos varían sustancialmente, incluso para espacios en el mismo edificio. Este manual ofrece solo asesoramiento general para inquilinos comerciales y propietarios sobre las propiedades dañadas o inutilizables como consecuencia de la destrucción accidental relacionada con los desastres, que se basa en los principios generales de la ley de California y en algunos de los contratos de arrendamiento comúnmente utilizados en California. Si tiene preguntas específicas, debe consultar con un abogado.

### *Arrendamientos comerciales*

**¿Qué sucede si destruye el edificio o la propiedad que se alquila? ¿El arrendamiento se extingue automáticamente? ¿El inquilino tiene que continuar pagando el alquiler?**

**Cuando hay un arrendamiento que cubre este tema.** Verifique su contrato de arrendamiento para ver si hay disposiciones específicas por escrito sobre qué sucede si las instalaciones arrendadas se destruyen o dañan. La mayor parte de los arrendamientos comerciales tienen algo que decir sobre esta situación y definiciones que distinguen meros daños de destrucción total y disposiciones sobre los derechos y las obligaciones del arrendador y del inquilino en ambas situaciones. Si su arrendamiento incluye estas disposiciones, el contrato de arrendamiento responderá estas preguntas.

**Cuando el contrato de arrendamiento no habla de este tema o no tiene un contrato por escrito.** Estas preguntas se responderán según los principios generales de la ley de California. Por ejemplo, conforme a la ley de California, a menos que un contrato de arrendamiento prevea lo contrario, el contrato de arrendamiento se extingue automáticamente cuando las instalaciones arrendadas se destruyen por completo. Si las instalaciones arrendadas se han destruido por completo es una determinación fáctica caso por caso.

Si las instalaciones arrendadas no se destruyen completamente, pero están "sustancialmente dañadas", entonces, el inquilino tiene la opción de rescindir el contrato de arrendamiento con un aviso al propietario. Las instalaciones arrendadas están "sustancialmente dañadas" cuando ya no son aptas para el uso para el que fueron originalmente

## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

arrendadas. Esta es una determinación fáctica caso por caso. Cuanto mayor sea el daño, más probable es que se considere "sustancial".

Si el propietario puede reparar el daño de las instalaciones arrendadas en un período razonable, entonces es menos probable que las instalaciones arrendadas se consideren sustancialmente dañadas y el inquilino no pueda rescindir el contrato de arrendamiento sobre la base de dicho daño. Un factor adicional para determinar si las instalaciones arrendadas se dañaron sustancialmente es conocer el uso para el cual se arrendaron originalmente. Por ejemplo, si las instalaciones arrendadas son una tienda minorista, el daño que dé lugar a que el local arrendado esté inaccesible para el público puede hacer que las instalaciones arrendadas estén sustancialmente dañadas incluso si el alcance del daño no es tan grande.

Si se extingue el arrendamiento, el inquilino queda exento de su obligación de pagar el alquiler, pero el inquilino no tiene derecho a un reembolso del alquiler pagado por adelantado. Si el arrendamiento no se extingue, el inquilino debe continuar pagando el alquiler.

### **¿Qué extensión del daño en las instalaciones arrendadas constituye "daño parcial" o "destrucción total" o "daño sustancial"?**

La respuesta depende. Para considerar "destrucción total" o "daño sustancial", las instalaciones arrendadas deben, por lo general, dejar de ser aptas para el uso para el cual fueron arrendadas. Si bien es probable que los daños por un incendio importante hagan que las instalaciones arrendadas se destruyan por completo o se dañen sustancialmente, los daños por fuego y los daños por humo y agua limitados solo pueden dar lugar a que las instalaciones arrendadas se consideren "parcialmente dañadas". Es importante considerar qué constituye "instalaciones arrendadas". Por ejemplo, en el caso de un arrendamiento de tierra en el cual el inquilino arrienda el terreno subyacente y es responsable de todas las mejoras en el terreno, las instalaciones arrendadas son el terreno en sí no las mejoras construidas en la tierra. En dicho caso, la destrucción o el daño de las mejoras no se considerarán, en general, una destrucción o daño de las instalaciones arrendadas, y el inquilino no tendrá derecho a rescindir el contrato. Si el espacio arrendado es una suite dentro de un edificio o una tienda dentro de un centro comercial, entonces la extensión del daño se determinará en función del daño directo e indirecto en el espacio específico y no en todo el edificio o centro comercial.

### **¿El propietario está obligado a reconstruir el edificio?**

Si existe un contrato de arrendamiento y prevé esta posibilidad, rige el contrato de arrendamiento. A falta de una disposición expresa en el contrato de arrendamiento, si bien el contrato puede ser rescindido o estar sujeto a rescisión, el propietario no está obligado a reconstruir el edificio o las instalaciones arrendadas.

### **Si el propietario rescinde el contrato de arrendamiento, ¿el inquilino tiene derecho a un reembolso de su depósito en garantía?**

Sí, a menos que los términos expuestos del contrato lo hagan no reembolsable. De acuerdo con la ley de California, el propietario debe reembolsar el depósito en garantía (menos las deducciones legales) dentro de los 30 días posteriores a que el inquilino desocupe las instalaciones arrendadas.

### **¿Se le exige al propietario que repare y restaure el mobiliario y el equipo del inquilino?**

En general, el propietario no está obligado a reparar ningún daño en el mobiliario o los accesorios del inquilino ni en ningún equipo, mejora o accesorio que sea extraíble. Este daño puede estar cubierto por la compañía de seguros del inquilino.

### **¿El inquilino está obligado a pagar el alquiler durante el tiempo en el que el propietario repara el edificio?**

Si se extingue el arrendamiento debido a que las instalaciones se destruyeron por completo o se dañaron sustancialmente, el inquilino queda exento de su obligación de pagar el alquiler después de la extinción. Según la ley de California, las reducciones del alquiler por daños parciales se registrarán por los términos del contrato de arrendamiento o una resolución negociada con el propietario.

Una vez que el propietario complete la restauración de las instalaciones arrendadas, el inquilino aún puede tener que trabajar para reparar los equipos, teléfonos, equipos de oficina, etc. El inquilino estará obligado a pagar el alquiler durante este período, pero puede cubrir el costo de dicho alquiler a partir de los ingresos de la póliza de seguro de interrupción de negocios del inquilino.

## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

### **¿Cuánto tiempo puede llevar al propietario reparar las instalaciones arrendadas?**

Si el propietario elige o está obligado a reparar las instalaciones en virtud de los términos del contrato de arrendamiento, el propietario debe hacerlo de una manera razonablemente rápida, sujeto a demoras debido a la liquidación de los reclamos del seguro, problemas laborales y causas más allá del control del propietario.

### **¿Puede el inquilino retener el alquiler si el propietario no ha reparado oportunamente las instalaciones arrendadas después del desastre?**

En general, a menos que el contrato de arrendamiento estipule lo contrario, el inquilino sigue obligado a pagar el alquiler si las instalaciones arrendadas son utilizables y no están completamente destruidas o sustancialmente dañadas. El requisito de pagar el alquiler generalmente no depende de si el propietario realiza las reparaciones oportunas, a menos que el arrendamiento permita al inquilino rescindir el contrato de arrendamiento sobre esta base y el inquilino lo haga afirmativamente. Los arrendamientos comerciales generalmente tienen disposiciones específicas con respecto a las reparaciones y dichas disposiciones del arrendamiento dictarán los derechos del propietario y del inquilino. Consulte su arrendamiento para obtener más información.

### **Si el propietario decide rescindir el contrato de arrendamiento, ¿está el propietario obligado a ayudar al inquilino a encontrar un espacio alternativo o a reembolsar al inquilino los costos relacionados?**

No, a menos que el arrendamiento contenga una disposición específica que cree esta obligación.

### **¿Puede el propietario alquilar las instalaciones arrendadas a otra persona mientras el inquilino ya no está?**

No, a menos que el contrato indique expresamente lo contrario, el propietario no puede alquilar las instalaciones arrendadas a otra parte, a menos que el contrato se haya rescindido o el inquilino haya dejado de pagar el alquiler o haya acordado un subarrendamiento o una cesión. El propietario tiene la obligación de poner las instalaciones arrendadas a disposición del inquilino mientras el contrato esté vigente. El propietario no puede perjudicar el derecho del inquilino a usar la propiedad a menos que el inquilino haya incumplido y el arrendamiento haya finalizado.

## ***Edificios clausurados***

### **¿Puede clausurarse el edificio?**

Sí. Las agencias gubernamentales con jurisdicción sobre un edificio pueden clausurarlo si el edificio no es apto para una ocupación segura o por otros motivos de interés público. Generalmente, FEMA o un departamento local de inspección de edificios tienen jurisdicción para determinar que un edificio no puede ser ocupado con seguridad.

### **Si se clausura el edificio, ¿se le pagará al dueño de la propiedad por la pérdida?**

Cuando el gobierno clausura la propiedad basándose en el descubrimiento de que ya no es habitable o segura para su ocupación, el gobierno no es responsable de pagar la pérdida de la propiedad. En general, el gobierno está obligado a pagar por la pérdida de la propiedad clausurada solo cuando el gobierno toma la propiedad para uso público. La clausura de la propiedad como insegura, por lo general, no es una "toma" para uso público. En la medida en que el propietario no pueda recuperar el valor perdido de la propiedad clausurada, el propietario podría recuperar todo o parte del valor de la propiedad del seguro del propietario (dependiendo de los términos de dicho seguro) o de FEMA u otras agencias de ayuda.

## **REDUCCIÓN DE IMPUESTOS**

### **Tengo un edificio que se dañó. ¿Hay alguna reducción de mi obligación de pagar impuestos inmobiliarios?**

Los contribuyentes con propiedades comerciales imponibles dañadas o destruidas por desastres pueden ser elegibles para una reducción del impuesto inmobiliario. Las solicitudes para una reducción de las determinaciones deben presentarse al Asesor del Condado. Los contribuyentes deben comunicarse con su Asesor del Condado para obtener más información. La información de contacto para los Asesores del Condado y la información adicional relacionada con impuestos se proporciona en el capítulo **Vivienda** de este manual.

### **¿Puedo obtener una prórroga para presentar declaraciones y pagar mis impuestos comerciales?**

Para los contribuyentes de California afectados por los desastres en el sur de California, la Junta de Impuestos de Franquicia de California (California Franchise Tax Board, FTB) ha otorgado una prórroga para presentar declaraciones de impuestos sobre los ingresos personales y corporativos de 2017 y una prórroga para realizar determinados pagos. Los contribuyentes de los condados de Los Angeles, San Diego, Santa Barbara y Ventura tienen hasta el 30 de abril de 2018



## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

para presentar declaraciones de impuestos sobre los ingresos personales y los pagos de impuestos estimados del cuarto trimestre. Consulte <https://www.ftb.ca.gov/aboutFTB/press/2018/01-01182018.shtml> para obtener información adicional.

El Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California (California Department of Tax and Fee Administration, CDTFA) otorgó una prórroga de hasta tres meses para presentar y pagar impuestos o tasas para los siguientes programas administrados por el CDTFA: tasa de neumáticos de California; tasa de prevención de envenenamiento por plomo en la niñez; impuesto a los cigarrillos y productos de tabaco; tasa de reciclaje de desechos electrónicos cubierta; impuesto sobre el combustible diésel; recargo de usuarios de teléfonos de emergencia; recargo por recursos energéticos; tasa de actividad de desechos peligrosos (que incluye tasa de eliminación de desechos peligrosos); tasa medioambiental de residuos peligrosos; tasa de planta de residuos peligrosos; tasa del generador de residuos peligrosos y tasa de gestión de residuos peligrosos); impuesto para el usuario interestatal sobre el combustible diésel; impuesto a los combustibles para aviones; tasa de determinación de productos de madera; tasa de especies marinas invasoras; impuesto sobre el combustible de vehículos automotores; recargo por gas natural; tasa ocupacional de prevención de envenenamiento por plomo; tasa de respuesta, prevención y administración de derrames de hidrocarburos; recargo por servicios prepagos de telefonía móvil (mobile telephony services, MTS); preparación regional de accidentes ferroviarios y tasa de respuesta inmediata; impuesto sobre ventas y uso; impuesto a la producción de madera; tasa de mantenimiento del tanque de almacenamiento subterráneo; impuesto al uso de combustible; tasa de derechos de agua; tasa de cultivo de cannabis e impuesto interno al cannabis.

Esta reducción se ofrece a los propietarios comerciales o contribuyentes directamente afectados por los desastres en los condados mencionados anteriormente y que, como consecuencia, no puedan cumplir con sus plazos de presentación y pago. Para solicitar una reducción del CDTFA, visite <https://www.cdtfa.ca.gov/news/18-6.htm>, o llame al número gratuito de Centro de Atención al Cliente del CDTFA al (800) 400-7115.

### **¿Tengo que pagar intereses y multas si presento y pago varios impuestos comerciales fuera de término?**

Los contribuyentes que no pueden presentar sus declaraciones y pagar los impuestos y las tasas de manera oportuna pueden recibir una reducción de intereses y multas que corresponderían normalmente. En el caso de los impuestos a las ganancias personales y corporativos, la FTB cancelará los intereses y las multas por presentación fuera de término o morosidad que de lo contrario se aplicarían durante cualquier período de aplazamiento. El CDTFA ofrece una reducción de intereses y multas por la presentación y el pago fuera de término de los tipos de impuestos o tasas administrados por el CDTFA antes mencionados. Para solicitar una reducción de los intereses y las multas del CDTFA, visite <https://www.cdtfa.ca.gov/news/18-6.htm>, o llame al número gratuito de Centro de Atención al Cliente del CDTFA al (800) 400-7115.

### **¿Puedo obtener copias de las declaraciones de impuestos de la Junta de Impuestos de Franquicia y los registros de impuestos del Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California perdidos en los desastres?**

Los contribuyentes pueden obtener copias de las declaraciones de impuestos de California presentadas a la FTB sin cargo para reemplazar las declaraciones de impuestos perdidas o dañadas. Para obtener una copia, complete el Formulario FTB 3516, Solicitud de copia de la declaración de impuestos (<https://www.ftb.ca.gov/Archive/Forms/2003/3516.pdf>) y escriba el nombre del incendio específico u otros desastres, su condado y el año del incidente (p. ej., "incendio en Skirball, condado de Los Angeles, 2017" ["Skirball Fire, Los Angeles County, 2017"]) en tinta roja en la parte superior del formulario. Puede descargar el formulario en el vínculo anterior o solicitar uno si llama al (800) 852-5711.

Los propietarios de negocios y los contribuyentes pueden obtener reemplazos de los registros de impuestos del CDTFA perdidos en los desastres, de forma gratuita. Para obtener copias de dichos registros, incluidas las declaraciones de impuestos anteriores presentadas a la CDTFA, auditorías y formularios de solicitud de permisos, llame al (800) 400-7115.

## EMPLEO

Esta sección se basa en el supuesto de que los empleados afectados no están cubiertos por un convenio colectivo y no tienen un contrato de trabajo con su empleador. En caso de que los empleados afectados estén cubiertos por un convenio colectivo o un contrato de trabajo, el empleador debe consultar los términos y condiciones de dichos convenios y contratos. De manera similar, si el empleador ha establecido políticas de empleo, el empleador debe consultar y cumplir dichas políticas.

**La información de esta sección contempla situaciones generales; si tiene preguntas específicas, consulte con un abogado calificado o una organización de ayuda legal.** Consulte en el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** un listado de recursos legales disponibles.

## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

### *Salario y licencia*

#### **¿Un empleador tiene que pagar a sus empleados por los días en que su empresa estuvo cerrada como consecuencia de los desastres?**

La respuesta a esta pregunta depende de si el empleado es un empleado "exento" (en general, un empleado asalariado) o un empleado "no exento" (en general, alguien a quien se le pague por hora) a los efectos de las leyes federales y estatales de salario y carga horaria. Los empleados exentos no tienen derecho al pago de la prima por horas extras trabajadas, pero los empleados no exentos tienen derecho al pago de la prima por horas extras trabajadas. Si bien un empleador no está obligado a pagar a sus empleados no exentos por los días u horas que los empleados no trabajaron debido a que la empresa se cerró durante los desastres, los empleados exentos deben recibir su salario completo por cualquier semana laboral en la que realicen cualquier trabajo sin perjuicio de la cantidad de días y horas trabajados. Por lo tanto, si un empleado exento trabajó el domingo 15 de octubre de 2017, pero no trabajó otros días durante la semana del 15 de octubre de 2017, el empleador debe pagarle al empleado exento su sueldo completo por la semana del 15 de octubre de 2017.

En la medida en que los empleados realicen trabajo para el empleador durante los desastres, el empleador debe continuar pagándoles a dichos empleados por su trabajo al menos dos veces por mes calendario, sin perjuicio de que las oficinas del empleador estén cerradas debido a los desastres.

#### **Una vez que un empleador reabre su empresa, ¿tiene el empleador que pagar a sus empleados por los días en los que un problema de transporte u otro obstáculo les impidieron presentarse a trabajar?**

Esto depende de si el empleado es exento o no exento. A los efectos de las leyes de salario y carga horaria, el empleador no está obligado a pagar a un empleado no exento por los días u horas que el empleado estuvo ausente del trabajo debido a un problema de transporte u otro obstáculo que le impidió presentarse a trabajar, pero un empleado exento debe recibir su salario completo por cualquier semana laboral en la que realice cualquier trabajo.

#### **¿Puede un empleador exigir a sus empleados que usen sus vacaciones acumuladas o licencia por enfermedad para cubrir sus ausencias del trabajo debido a los desastres?**

Una vez que el empleador reabra su empresa, si los empleados no pueden presentarse a trabajar debido a los desastres, el empleador puede solicitarles a dichos empleados que usen sus vacaciones acumuladas o pueden permitirles utilizar licencias por enfermedad para cubrir sus ausencias siempre que esto sea congruente con las políticas de licencias del empleador.

Si la ausencia de un empleado califica como licencia según la Ley federal de licencia médica familiar (Family Medical Leave Act, FMLA) o su contraparte en California, la Ley de derechos familiares de California (California Family Rights Act, CFRA) o la licencia por incapacidad por embarazo según la Ley de empleo y vivienda justa de California (California Fair Employment and Housing Act, FEHA), puede no permitirse la sustitución ordenada por el empleador de las vacaciones o la licencia por enfermedad. Consulte a continuación el análisis de la FMLA, la CFRA y la licencia por embarazo de acuerdo con la FEHA.

En general, la FMLA y la CFRA se aplican solo a aquellos empleadores con 50 o más empleados (por cada día laboral en cada una de las 20 o más semanas de trabajo calendario en el año calendario actual o anterior). Un empleado tiene derecho a una licencia de la FMLA o la CFRA si el empleado: (1) ha trabajado para el empleador durante al menos 12 meses, (2) registró al menos 1250 horas de servicios durante el período de 12 meses inmediato anterior al comienzo de la licencia y (3) está empleado en un lugar de trabajo donde 50 o más empleados están empleados por ese empleador o dentro de 75 millas de dicho lugar de trabajo. Se pueden tomar licencias de la FMLA o la CFRA para cuidar al cónyuge, compañero doméstico inscrito (o hijo o padre de la pareja), hijo o padre con una afección de salud grave, o debido a la afección de salud grave del empleado que hace que el empleado no pueda realizar las funciones del puesto del empleado.

#### **¿Un empleador tiene que proporcionarle a un empleado una licencia con o sin goce de sueldo si el empleado no puede trabajar como consecuencia de una lesión sufrida durante los desastres?**

Se le puede solicitar a los empleadores que le brinden a los empleados una licencia sin goce de sueldo: (1) de acuerdo con la FMLA o la CFRA si el empleado o un miembro de su familia inmediata padece una afección de salud grave, (2) de acuerdo con la FEHA por embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas o (3) de acuerdo con la Ley de estadounidenses con discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) o la FEHA si el empleado está incapacitado y si la concesión de la licencia serviría como un acuerdo razonable para la discapacidad del empleado.

**Licencia de acuerdo con la FMLA y la CFRA.** La FMLA y la CFRA permiten a los empleados cubiertos tomar hasta 12 semanas de licencia sin goce de sueldo durante cualquier período de 12 meses por motivos de calificación. Durante

## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

el período de licencia, el empleador debe mantener los beneficios de salud del empleado y debe garantizar que el empleado será reintegrado al mismo puesto o a un puesto equivalente. La licencia de la FMLA y la CFRA no se paga, a menos que el empleador haya optado por pagarles a los empleados durante dicha licencia o que le exija o le permita al empleado usar vacaciones, PTO o licencia por enfermedad. Para obtener más información con respecto al cumplimiento de la FMLA, consulte <https://www.dol.gov/whd/fmla/APPENDIXF.htm>. Para obtener más información con respecto al cumplimiento de la CFRA, consulte <https://www.dfeh.ca.gov/resources/frequently-asked-questions/employment-faqs/pregnancy-disability-leave-faqs/pdl-cfra-fmla-guide/>.

**Licencia por embarazo de acuerdo con la FEHA.** Según la FEHA, los empleadores con cinco o más empleados deben permitir que las empleadas tomen hasta cuatro meses de licencia por períodos de discapacidad debido a embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas. El empleado puede optar por utilizar la licencia de vacaciones acumuladas, y se le puede solicitar que sustituya la licencia por enfermedad o cualquier otra licencia acumulada que el empleador ponga a disposición de los empleados temporalmente discapacitados. La licencia relacionada con el embarazo según la FMLA no se paga, a menos que el empleador haya optado por pagarles a los empleados durante dicha licencia. El empleador debe continuar brindando los mismos beneficios o privilegios de empleo otorgados por dicho empleador a otros empleados.

También puede ser elegible para recibir beneficios por incapacidad conforme al programa del SDI de California durante una licencia calificada relacionada con el embarazo. Para obtener más información con respecto a la FEHA, consulte <https://www.dfeh.ca.gov/wp-content/uploads/sites/32/2017/06/CAamendedFEHAregrsEmployers20160401Final.pdf>.

**Licencia de acuerdo con la ADA y la FEHA.** En ciertas circunstancias, se puede requerir que un empleador brinde una licencia a un empleado conforme a la ADA y la FEHA. En ciertas circunstancias, la ADA y la FEHA requieren que los empleadores proporcionen adaptaciones razonables a los empleados con una discapacidad. Una adaptación razonable puede incluir proporcionarle a un empleado una licencia con o sin goce de sueldo.

La FEHA generalmente proporciona protecciones más amplias que su contraparte federal, la ADA. Si bien la ADA se aplica solo a aquellos empleadores con 15 o más empleados por cada día laboral en cada una de las 20 o más semanas de trabajo calendario en el año calendario actual o anterior, la FEHA se aplica a los empleadores con cinco o más empleados. Según la ADA, un empleado es "discapacitado" si el empleado tiene un impedimento físico o mental que limita *sustancialmente* una "actividad importante de la vida" de una persona, que incluye actividades como caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, sentarse, pararse, levantarse o alcanzar. Según la FEHA, un empleado es "discapacitado" si tiene un impedimento físico o mental que limita una "actividad importante de la vida". En general, los impedimentos temporales no se consideran discapacidades protegidas.

### **¿Los empleados tienen derecho a una licencia con o sin goce de sueldo que les permita cuidar a sus hijos o familiares lesionados por los desastres?**

Como se describió anteriormente, los empleados pueden tener derecho a una licencia según la FMLA o la CFRA para cuidar a sus hijos o familiares lesionados en los desastres. Si los empleados tienen derecho a esta licencia según la FMLA o la CFRA, el empleador debe permitirles tomarla. Esta licencia no tiene que ser una licencia con goce de sueldo, pero los empleados tienen derecho a utilizar sus vacaciones acumuladas o licencia por enfermedad para la ausencia. Los empleados también pueden ser elegibles para recibir beneficios conforme al programa de Licencia Familiar con Goce de Sueldo de California durante una licencia calificada de la FMLA o la CFRA si toman la licencia para cuidar a un familiar gravemente enfermo. Los empleadores deben cumplir con las políticas específicas que prevén una licencia en estas circunstancias.

Para obtener más información con respecto al programa de la Licencia Familiar con Goce de Sueldo de California, consulte [www.edd.ca.gov/Disability/About\\_PFL.htm](http://www.edd.ca.gov/Disability/About_PFL.htm).

En la medida en que los empleados soliciten una licencia para cuidar a un miembro de la familia gravemente enfermo, los empleadores deben proporcionar a estos empleados el siguiente panfleto, que describe el programa de la Licencia Familiar con Goce de Sueldo de California que puede encontrarse en [http://www.edd.ca.gov/pdf\\_pub\\_ctr/de2511.pdf](http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2511.pdf).

### **¿Un empleado tiene derecho a una licencia con o sin goce de sueldo si, como consecuencia de los desastres, el empleado tiene demasiado miedo o está emocionalmente traumatizado para regresar al trabajo?**

Si un empleado padece estrés postraumático o alguna otra afección mental, es posible que el empleador le brinde al empleado una licencia sin goce de sueldo conforme a la FMLA o la CFRA o como una adaptación conforme a la ADA o la FEHA, pero el empleado tendrá que cumplir los requisitos aplicables de la FMLA, la CFRA, la ADA o la FEHA, como se estableció anteriormente. Si el empleador ofrece licencia sin goce de sueldo, el empleado puede usar sus vacaciones acumuladas o licencia por enfermedad para la ausencia.

### **¿Dónde puede un empleador obtener más información sobre el cumplimiento de la FMLA, la CFRA, la ADA y la**

## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

### FEHA?

El sitio web del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos en <https://www.dol.gov/whd/fmla/APPENDIXF.htm> cuenta con información detallada sobre la FMLA, que incluye una hoja informativa, una guía de cumplimiento, el texto de la ley y las reglamentaciones correspondientes y los formularios pertinentes. Para obtener más información sobre el cumplimiento de la CFRA, consulte <https://www.dfeh.ca.gov/resources/frequently-asked-questions/employment-faqs/pregnancy-disability-leave-faqs/pdl-cfra-fmla-guide/>.

El Departamento de Justicia tiene información en línea sobre la ADA en <https://www.ada.gov/>. El Departamento de Empleo Justo y Vivienda de California proporciona información en línea con respecto a la FEHA en <https://www.dfeh.ca.gov/wp-content/uploads/sites/32/2017/06/CAamendedFEHAREgsEmployers20160401Final.pdf>.

### **¿Qué pueden hacer los empleadores para ayudar a los empleados a que se recuperen psicológicamente del trauma de los desastres y sus consecuencias?**

El plan de salud de un empleador puede experimentar un aumento en los reclamos de salud mental, así como más solicitudes de asistencia en virtud de los programas de asistencia para empleados (EAP). Los empleadores deben informar a sus empleados sobre la disponibilidad y la importancia del asesoramiento para ellos y para sus familias. Si un empleador no ofrece un EAP, el asesoramiento y otros servicios relacionados están disponibles con el pago de un arancel. Si los empleados son veteranos, puede disponerse de asistencia del Departamento de Asuntos de Veteranos en <https://www.veteranscrisisline.net/> o llamando a la Línea de Crisis para Veteranos (800) 273-8255 (presione 1).

Los empleadores deben considerar informarles a sus empleados sobre la Línea Nacional gratuita de Ayuda para los Afectados por Catástrofes atendida por consejeros de salud mental capacitados. Está disponible para ayudar a aquellos que enfrentan las consecuencias emocionales de los desastres. La línea directa está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, en (800) 985-5990 o enviando un mensaje de texto "talkwithus" (o, para español, "háblanos") al 66746.

### **¿Qué debe hacerse con respecto a la cobertura de la Ley Federal de Reconciliación del Presupuesto Colectivo Consolidado (Consolidated Omnibus Budget Reconciliation Act, COBRA)?**

Los empleadores con 20 o más empleados y mantienen planes de salud están obligados por la ley federal COBRA a ofrecer cobertura continua a los beneficiarios calificados (empleados participantes y sus dependientes) que pierden la cobertura de salud debido a un "evento calificado" como la muerte del empleado cubierto, la desvinculación del empleo, o la reducción de las horas suficientes para causar la pérdida de la cobertura médica. Los empleadores más pequeños (con dos a 19 empleados) con planes de salud están obligados por la Ley de Reemplazo de Beneficios Continuos (California's Continuation Benefits Replacement Act, Cal-COBRA) de California a proporcionar una cobertura similar a COBRA a sus empleados elegibles. De acuerdo con COBRA y Cal-COBRA, los empleados deben pagar esta cobertura médica ellos mismos.

Una vez que un empleado afectado experimente un evento calificado, el empleador debe tomar medidas para notificar a su administrador del plan dentro del período prescrito. Se debe informar a los beneficiarios calificados sobre su derecho a la cobertura continua de seguro según COBRA dentro de los 44 días (el empleador debe notificar al administrador del plan dentro de los 30 días, y el administrador debe notificar a los dependientes elegibles dentro de los 14 días) de un evento calificado. Todos los avisos que se requieran con respecto a COBRA deben documentarse oportuna y cuidadosamente. En general, el beneficiario calificado tiene 60 días a partir de (a) la fecha de finalización de la cobertura o (b) su recibo de un aviso de COBRA, para optar por continuar la cobertura, lo que fuese posterior. La cobertura de COBRA puede continuar por hasta 36 meses conforme a la ley federal y de California aplicable.

Los empleadores pueden prorrogar ciertos beneficios de COBRA no obligatorios a raíz de los desastres (como ofrecer pagar las primas de COBRA durante un cierto período). Los empleadores con una práctica o plan de indemnización por despido establecido que estipule el pago de las primas de COBRA deben seguir los términos de dicho plan o práctica.

### ***Daños en las oficinas y los registros***

### **Si los registros de un empleador fueron destruidos como consecuencia de los desastres y sus secuelas, ¿qué registros básicos de la nómina debe tratar de recrear el empleador?**

Según la ley federal aplicable, cada empleador debe establecer, mantener y conservar los registros de los empleados, incluida la siguiente información para cada empleado:

- nombre completo del empleado, utilizado a los fines del Seguro Social y, en el mismo registro, el símbolo o número de identificación del empleado si se utiliza en lugar de un nombre en cualquier registro de tiempo, trabajo o nómina;
- dirección, incluido el código postal;

## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

- fecha de nacimiento, si es menor de 19 años;
- sexo y ocupación;
- hora y día de la semana en que comienza la semana laboral del empleado;
- horas trabajadas por día y horas totales trabajadas cada semana de trabajo;
- base sobre la que se pagan los salarios de los empleados (p. ej., "\$ 15 por hora", "\$600 por semana", "trabajo a destajo");
- tarifa de pago por hora regular;
- ganancias totales diarias o semanales a tiempo completo;
- ganancias totales por horas extras para la semana de trabajo;
- todas las adiciones o deducciones del salario del empleado;
- salarios totales pagados en cada período de pago, incluido el dinero pagado en efectivo; y
- fecha de pago y el período de pago cubierto por el pago.

Conforme a la ley de California, el empleador debe mantener registros de nómina y personal, y el empleador debe poner a disposición ciertos registros a solicitud del empleado. El hecho de que un empleador no tenga estos registros en su poder puede someter al empleador a responsabilidad en forma de sanciones según el Código Laboral de California y una posible responsabilidad civil. Pero si los registros han sido destruidos por los desastres, estas y otras circunstancias que sugieren la imposibilidad de cumplimiento pueden eximir al empleador de esta obligación. En cualquier caso, el empleador debe intentar recrear la mayor cantidad posible de los registros dentro de un período razonable.

### **¿Cuándo un empleador debe pagar a sus trabajadores si se destruyeron los registros de nómina del empleador?**

California requiere el pago puntual de los salarios de acuerdo con un cronograma fijo establecido periódicamente por el empleador, de conformidad con los requisitos del Código Laboral de California. En la mayoría de los casos, se debe pagar a los empleados al menos dos veces por mes calendario, con un pago de los salarios ganados entre el 1 y el 15 del mes a más tardar el día 26 del mes durante el cual se realizó el trabajo y el pago de los salarios ganados entre el 16 y el último día del mes, a más tardar el día 10 del mes siguiente. Otros períodos de nómina, como semanal, quincenal (cada dos semanas) o bimensual (dos veces por mes) cuando el período de ganancia es distinto al comprendido entre el 1 y el 15 y entre el 16 y el último día del mes, deben pagarse dentro de los siete calendarios días del final del período de nómina dentro del cual se obtuvieron los salarios. Si los registros no están disponibles debido a los desastres, el empleador debe realizar un esfuerzo razonable para determinar las horas trabajadas por los empleados, y efectuar el pago en consecuencia lo más pronto posible.

### **Si un empleador tiene empleados que trabajan desde su casa porque las oficinas del empleador fueron destruidas, ¿qué necesita saber el empleador y cómo obtiene el empleador la información necesaria?**

En términos generales, las mismas reglas se aplican cuando los empleados trabajan desde una ubicación remota como cuando trabajan en el asiento de negocios del empleador. Por ejemplo, los trabajadores a quienes se les paga por hora deben estar obligados a realizar un seguimiento de todas las horas trabajadas a los fines de la nómina y las horas extras. Debe reembolsarse a los empleados que incurran en gastos para los que se lleven registros en relación con el trabajo en el transcurso y alcance de la realización del trabajo para su empleador.

### **¿Un empleador tiene que reembolsar a sus empleados por la destrucción o pérdida de alguno de sus artículos personales, como computadoras personales o automóviles que puedan haber usado con fines comerciales?**

Debe consultar con su proveedor de seguros para determinar si la pérdida de los bienes personales del empleado está cubierta por alguna póliza de seguro. Por lo general, no es necesario que los empleadores reembolsen a los empleados por la pérdida o daños a los bienes personales que un empleado lleve al lugar de trabajo.

### **¿Los empleadores pueden obtener extensiones para presentar impuestos de nómina debido a los desastres?**

Los empleadores pueden solicitar una prórroga para presentar sus impuestos estatales de nómina y depositar los impuestos estatales de nómina en el Departamento de Desarrollo de Empleo (Employment Development Department, EDD) de California sin multas ni intereses, cuando el retraso del empleador se pueda atribuir a los desastres. El EDD debe recibir una solicitud de prórroga por escrito dentro de los 60 días después de la fecha original de vencimiento del pago o de la devolución. Con este fin, los impuestos de nómina estatales incluyen el seguro de desempleo, el impuesto de capacitación laboral, el seguro estatal por discapacidad y el impuesto a las ganancias personales de California. Para obtener información más actualizada sobre las extensiones, los empleadores deben comunicarse con el EDD visitando el sitio web del EDD en [www.edd.ca.gov](http://www.edd.ca.gov) o llamando al Centro de Asistencia al Contribuyente del EDD al (888) 745-3886.



## INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

### *Despidos y cierre de la empresa*

**Si un empleador determina que es necesario despedir empleados, ¿el empleador tiene que proporcionar a sus empleados un aviso previo de desvinculación?**

Los empleadores con políticas establecidas que requieren que se les dé aviso previo antes de las desvinculaciones pueden estar obligados en general a cumplir con sus políticas, pero debido a las circunstancias de emergencia de los desastres, un empleador puede quedar eximido de sus obligaciones de notificación. Los empleadores sin una política establecida que exija un aviso previo probablemente no estén obligados a proporcionar ningún aviso antes de las desvinculaciones debido a las circunstancias de emergencia de los desastres. Los grandes empleadores cubiertos por las Leyes WARN (Leyes de Notificación de Ajustes y Reentrenamiento del Trabajador (Worker Adjustment and Retraining Notification Acts)) estatales y federales, por lo general, están obligados a dar aviso antes de los despidos masivos, pero la Ley WARN federal posee una excepción al requisito de notificación si el despido o el cierre es el resultado de un desastre natural y la Ley Cal-WARN establece una excepción al requisito de aviso en caso de una catástrofe física.

**¿Un empleador tiene que proporcionar a sus empleados una indemnización por despido si el empleador decide despedir empleados?**

No, siempre y cuando el empleador no tenga un plan, política o práctica que prevea el pago de los beneficios por despido. Ni la ley de California ni la ley federal exigen que los empleadores otorguen indemnización por despido a los empleados que se desvinculen.

**¿Un propietario independiente de una pequeña empresa es elegible para recibir los beneficios del seguro de desempleo?**

No. Los propietarios independientes de pequeñas empresas (propietarios únicos y miembros de una sociedad colectiva o de responsabilidad limitada), así como los contratistas independientes no son elegibles para los beneficios del seguro de desempleo, pero las personas a las que se les denieguen beneficios del seguro de desempleo pueden ser elegibles para la Asistencia de Desempleo por Desastre (Disaster Unemployment Assistance, DUA). Para obtener más información sobre la DUA, consulte [http://www.edd.ca.gov/pdf\\_pub\\_ctr/de8714y.pdf](http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de8714y.pdf) y consulte la sección **Beneficios de desempleo** del capítulo **Empleo** más arriba en este manual.

**¿Un empleador es responsable personalmente de los salarios de sus empleados si la empresa incumplidora no puede efectuar los pagos?**

Puede ser. Según la ley de California, los empleadores son responsables de varias violaciones de salarios y horas y se define que un empleador incluye a una persona física que es un propietario, director, funcionario o agente de administración de la entidad del empleador. Además, según la Ley federal de Normas Laborales Justas (Fair Labor Standards Act, FLSA), un empleador se define ampliamente como "cualquier persona que actúa directa o indirectamente en interés de un empleador en relación con un empleado".



## FINANZAS PERSONALES E IMPUESTOS

### ¿Qué debo hacer primero para resolver mis finanzas personales?

Si aún no lo ha hecho, una de las primeras cosas que debe hacer es registrarse para recibir asistencia. Registrarse en línea en [www.DisasterAssistance.gov](http://www.DisasterAssistance.gov) es la forma más rápida de registrarse para recibir asistencia de FEMA. Si no puede acceder a Internet, puede llamar al (800) 621-3362. El sitio web proporciona mucha información útil sobre hipotecas para reconstrucción, cómo reemplazar bonos de ahorro en papel y muchas otras referencias valiosas. Como se indicó en alguna otra parte de este manual, debe registrarse antes del **16 de marzo de 2018**.

Asegúrese de guardar todos los recibos de los gastos incurridos debido al desastre. Esto es importante para seguros, impuestos y programas de asistencia.

### HACER FRENTE A ACREEDORES, BANCOS Y NECESIDADES DE DINERO EN EFECTIVO

#### ¿Qué debo hacer si no puedo pagar algunas o todas mis cuentas a tiempo, incluida mi hipoteca u otros préstamos?

Debe comunicarse de inmediato con los acreedores, las instituciones financieras y cualquier otra parte a la que deba o deberá dinero en el corto plazo para alertarlos de que se ha visto afectado por los desastres, analizar sus circunstancias específicas con ellos y solicitar que se reduzcan o retrasen los pagos mientras intenta recuperarse y continuar normalmente. Muchos bancos y prestamistas ya cuentan con un plan de adversidad o desastre natural que pueden aplicar a su cuenta para permitirle demorar el pago durante algunos meses sin que afecte su informe crediticio. Algunas compañías de tarjetas de crédito pueden tener mecanismos similares y también pueden aceptar aumentar sus límites de crédito para ayudarlo en sus esfuerzos de recuperación. En ambos casos, considere si necesita actualizar su información de contacto para que sus acreedores e instituciones financieras puedan comunicarse con usted. Cada institución financiera tendrá diferentes políticas, así que tome notas detalladas sobre el nombre de la persona con quien está hablando y lo que le dicen y siga cualquier conversación con una carta o correo electrónico que confirme el contenido de su conversación y cualquier acuerdo alcanzado durante la conversación.

Si no tiene consigo la información de contacto de su prestamista hipotecario, su resumen mensual de la hipoteca o la cuponera, puede buscar en los Sistemas de Registro Electrónico de Hipotecas (Mortgage Electronic Registration Systems, MERS) ([www.mers-servicerid.org/sis/](http://www.mers-servicerid.org/sis/)) o llamar al número gratuito (888) 679-6377 para buscar la compañía que atiende su hipoteca. Los registros de escrituras e hipotecas se mantienen en la Oficina del Secretario-Oficial de Registro del condado donde se encuentra la propiedad. Si la escritura o la hipoteca se registraron, estará accesible allí. (Para obtener una lista de información de contacto de las Oficinas del Oficial de Registro del Condado, consulte el capítulo **Reemplazo de documentos y registros** de este manual).

Si tiene un préstamo del Departamento de Asuntos de Veteranos de California (CalVet) y ha sufrido daños causados por los desastres, comuníquese con CalVet al (800) 626-1613 o [www.calvet.ca.gov](http://www.calvet.ca.gov). El seguro de propietario de CalVet prevé gastos de subsistencia temporal para las evacuaciones.

Según el tipo de préstamo que tenga, su prestamista puede estar dispuesto a reducir o suspender temporalmente sus pagos (conocido como condonación). Puede comunicarse con sus prestamistas para ver si se otorgó o se otorgará una condonación como consecuencia de los desastres en el sur de California. Si tiene una hipoteca de la FHA, puede comunicarse con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD) de los EE. UU. [https://www.hud.gov/program\\_offices/housing/sfh/fharesourcectr](https://www.hud.gov/program_offices/housing/sfh/fharesourcectr).

Si tiene préstamos estudiantiles, consulte a su administrador de préstamos estudiantiles si califica para una condonación temporal. Los prestatarios de préstamos estudiantiles pueden ser elegibles para hasta tres meses de condonación.

También puede comunicarse con la Fundación Nacional para Asesoramiento Crediticio (National Foundation for Credit Counseling) al (800) 388-2227 o en línea en [www.nfcc.org](http://www.nfcc.org) para obtener servicios de asesoramiento crediticio.

#### **En los desastres se destruyeron mi tarjeta de crédito, tarjeta de cajero automático o cheques y estados de cuenta relacionados. ¿Qué debo hacer?**

Si no tiene una tarjeta de cajero automático o su información bancaria, sus cheques o tarjetas se han destruido, el primer paso es ponerse en contacto con una sucursal de su banco. La mayor parte de los bancos y las compañías de tarjetas de crédito tienen números de teléfono gratuitos para denunciar las tarjetas extraviadas o robadas. Si necesita cheques o estados de cuentas bancarias pero no tiene identificación, debe ir a la sucursal donde abrió la cuenta. Para obtener información de contacto o información de su banco sobre cómo obtener acceso a sus fondos, o para obtener información adicional, puede llamar a la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) a su línea gratuita de 8:00 a. m. a 8:00 p. m., hora del este, de lunes a viernes, o de 9:00 a. m. a 5:00 p. m., hora del este, sábados y domingos, al (877) ASK-FDIC o (877) 275-3342, o visite su sitio web en [www.fdic.gov](http://www.fdic.gov).

## FINANZAS PERSONALES E IMPUESTOS

Si sus documentos personales y las tarjetas de crédito no están informados, debe estar especialmente atento al robo de identidad. Consulte el capítulo **Consejos para el consumidor y prevención del fraude** de este manual. Además, es posible que desee agregar una alerta de fraude gratuita en su informe crediticio. Para hacerlo, comuníquese con TransUnion: (800) 680-7289 ([www.transunion.com/fraud-victim-resource/place-fraud-alert](http://www.transunion.com/fraud-victim-resource/place-fraud-alert)), Experian: (888) 397-3742 ([www.experian.com/fraud/center.html](http://www.experian.com/fraud/center.html)) y Equifax: (888) 766-0008 ([www.alerts.equifax.com](http://www.alerts.equifax.com)).

### **¿Qué sucede si mi banco ha perdido mis registros?**

Los bancos deben tener importantes planes de contingencia para todos los tipos de interrupciones en las operaciones, incluso los desastres naturales, y, por lo tanto, deben tener sistemas de respaldo de registros y otras duplicaciones integradas que se encuentran en ubicaciones seguras para que los registros financieros puedan reconstruirse y restaurarse.

### **Los bancos locales (o los bancos donde no tengo una cuenta) no cobran mis cheques ni me permiten retirar dinero de las estaciones de cajero; ¿qué puedo hacer?**

Si no tiene una relación con el banco, le puede preocupar si hay fondos suficientes en su cuenta en su banco. Pídale al banco local que llame a su banco para verificar el saldo de su cuenta. También puede establecer una nueva cuenta con el banco local y luego comunicarse con su banco actual y transferir fondos desde su cuenta existente a la cuenta nueva. Si no tiene los documentos que se necesitan tradicionalmente para abrir una cuenta nueva, como una licencia de conducir, puede consultar en un banco local si ha establecido algún programa especial para víctimas de los desastres en el sur de California o puede llamar a la línea directa de la FDIC para obtener más información al (877) 275-3342 (línea TDD: (800) 925-4618) o visite su sitio web en [www.fdic.gov](http://www.fdic.gov).

### **¿Cómo puedo depositar o cobrar algún cheque del seguro que reciba?**

Si recibe cheques, como pagos de seguros, su banco debería poder recibir el cheque o cobrar el cheque por usted, incluso si su banco o sus sucursales locales se han visto afectados por los desastres. Si su banco o sus sucursales locales todavía no están listos para recibir cheques, es probable que se hagan acuerdos con los bancos vecinos para ayudarlo. De forma alternativa, puede ponerse en contacto con otro banco y preguntar sobre el establecimiento de una nueva cuenta para que pueda depositar o cambiar sus cheques a través de esa nueva cuenta.

### **Si mi banco local fue destruido, ¿mi dinero aún está asegurado?**

Sí, su dinero aún está asegurado por la FDIC. Los depósitos con un banco o institución de ahorro asegurados por la FDIC continuarán estando protegidos hasta \$250 000 por depositante.

### **¿Qué sucede con el contenido de mi caja de seguridad? ¿El seguro de la FDIC cubre cajas de seguridad?**

El seguro de depósito no cubre las cajas de depósitos de seguridad, pero debe verificar la póliza de seguro del propietario para ver si es posible. Además, la mayoría de las cajas de seguridad se guardan en las bóvedas de los bancos, que son ignífugas e impermeables. Si es posible, comuníquese con la sucursal u oficina donde se encuentra su caja para averiguar el estado de su caja.

### **Mi depósito directo normal no se muestra en mi cuenta, y necesito dinero. ¿Cómo puedo aclarar esto con el banco?**

A veces hay retrasos en el procesamiento de las transacciones, incluidos los depósitos directos, dado que los bancos activan planes de respaldo. Los bancos procesarán las transacciones una vez que se implementen estos planes de respaldo y su depósito directo puede encontrarse entre las transacciones que esperan procesarse. Debe comunicarse con su banco para consultar sobre su depósito directo pendiente. También puede ponerse en contacto con la persona o entidad que realiza el depósito para consultar si tiene información o puede proporcionarle un pago alternativo.

### **Si mi tarjeta de cajero automático no funciona, ¿qué debo hacer?**

Si su tarjeta de cajero automático no funciona, puede ser porque el sistema de verificación de su banco no funciona, consulte con su banco para determinar si ese es el problema o si de lo contrario el banco puede ayudarlo. Puede considerar otras opciones, como cobrar un cheque en el área donde se encuentra o, si es necesario, usar una tarjeta de crédito. Puede ponerse en contacto con una de las organizaciones de servicios de emergencia, como FEMA o la Cruz Roja, y solicitar ayuda.

### **Necesito efectivo de inmediato y mi tarjeta de cajero automático se extravió o fue robada o se destruyó. ¿El banco me permitirá obtener efectivo?**

Debe llamar a su institución financiera para preguntar cómo puede acceder a su cuenta sin una tarjeta de cajero automático. Su banco puede transferir dinero a otra institución financiera que sea conveniente para usted y puede coordinar el envío de una tarjeta de cajero automático de reemplazo (si tiene una dirección para recibir una nueva tarjeta).

### **Tengo acceso a mi cuenta bancaria a través de un cajero automático, pero la cantidad de dinero que puedo retirar cada día es limitada. ¿Cómo puedo retirar más del límite diario?**

Llame o vaya a su banco, infórmeles que se ha visto afectado por los desastres en el sur de California y solicite a un administrador que aumente su límite diario de retiro de cajeros automáticos.

### **Tengo mis facturas configuradas para deducir automáticamente los pagos de mi cuenta. No tengo suficiente dinero para cubrir dichas deducciones. ¿Cómo hago para suspender estos pagos?**

Por ley, debe llamar o escribir a su banco para solicitar una suspensión de un débito automático al menos tres días hábiles antes del débito programado. Si realiza una solicitud verbal, el banco puede solicitarle que la confirme por escrito dentro de los 14 días posteriores a su llamada y debe hacerlo lo más rápidamente que pueda, e incluso si no es un requisito. Debido a los desastres en el sur de California, su banco puede estar dispuesto a renunciar al período de notificación de tres días hábiles o a no cobrar los cargos por sobregiro. Notifique a su banco sobre cualquier error dentro de los 60 días del estado de cuenta que muestra el error.

### **¿Debo continuar pagando los servicios públicos y los gastos similares si mi casa se daña o se destruye?**

Si su hogar está temporalmente inhabitable o totalmente destruido, debe notificar a la compañía de servicios públicos y otras compañías de servicios, tales como teléfono, agua, residuos y proveedores de servicios de cable e Internet para que puedan suspender de inmediato la prestación del servicio y la facturación asociada. Debe continuar realizando los pagos de seguros, hipotecas y otros pagos.

### **¿Qué debo hacer si necesito asistencia financiera general porque no tengo suficiente dinero para pagar las necesidades?**

Consulte el capítulo **Seguro social, Desempleo, CalFresh y Otros pagos de beneficios de programas gubernamentales normales y especiales** de este manual.

### **¿Qué debo hacer si no recibo el pago de mi Seguro Social?**

Consulte el capítulo **Seguro social, Desempleo, CalFresh y Otros pagos de beneficios de programas gubernamentales normales y especiales** de este manual.

### **¿Qué puedo hacer si no puedo pagar un anticipo para reemplazar una casa perdida en los desastres en el sur de California?**

Si perdió su hogar debido a los desastres en el sur de California, puede utilizar una hipoteca asegurada para financiar la compra o la reconstrucción de una vivienda unifamiliar que será su residencia principal.

El programa de la Sección 203(h) de la Administración Federal de Vivienda (Federal Housing Administration, FHA) ofrece recursos que facilitan la recuperación de un desastre para los propietarios de viviendas (consulte [https://www.hud.gov/program\\_offices/housing/sfh/ins/203h-dft](https://www.hud.gov/program_offices/housing/sfh/ins/203h-dft) para obtener más información):

- No se requiere ningún anticipo. Debe pagar los costos de cierre y los gastos prepagos en efectivo o a través de precios de la prima. O el vendedor puede pagarlos, sujeto a un límite de concesiones del vendedor del 6 %.
- El seguro hipotecario de la FHA no es gratuito. Los prestamistas cobran una prima de seguro por adelantado de los prestatarios (que puede financiarse) en el momento de la compra, así como primas mensuales que no se financian, sino que se suman al pago normal de la hipoteca.
- El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD) limita el monto que puede asegurarse y el valor en dólares de la hipoteca, para asegurarse de que sus programas atiendan a personas de ingresos bajos y moderados. Puede ver los límites actuales de la hipoteca de la FHA en <https://entp.hud.gov/idapp/html/hicostlook.cfm>. Estas cifras varían con el tiempo y según el lugar, el costo de vida y otros factores (existen límites más altos para dos a cuatro propiedades familiares).

## FINANZAS PERSONALES E IMPUESTOS

Asimismo, consulte el capítulo **Vivienda** de este manual.

### ¿Con quién debo comunicarme si tengo preguntas relacionadas con los beneficios de VA?

Si necesita información sobre beneficios por fallecimiento, pensiones, liquidaciones de seguros u otra información relacionada con VA, comuníquese con el Departamento Federal de Asuntos de Veteranos (Department of Veterans Affairs, VA) al (800) 827-1000, o visite su sitio web de Sistema de Enrutamiento e Información de Consultas (Inquiry Routing and Information System, IRIS) en <https://iris.custhelp.com/app/home>.

### OTRAS CONSIDERACIONES

#### **No tengo una dirección permanente en este momento. ¿Todavía puedo recibir documentos de reemplazo o estados de cuenta mensuales?**

Si ya no está en su casa, puede solicitar que se le envíen documentos de reemplazo si tiene una dirección fija. Para presentar una solicitud de reenvío, vaya a Herramientas rápidas en el sitio web del Servicio postal de los EE. UU., [www.usps.com](http://www.usps.com), visite cualquier oficina de correo o llame al (800) 275-8777 (TDD/TTY: llamar al (800) 877-8339 y pedir por (800) 275-8777). En Herramientas rápidas tiene la opción de poner su entrega de correo en espera. Para conocer si su oficina de correo está abierta y si recibirá la entrega de correo, visite <https://www.usps.com/>.

#### **¿Puedo declararme en quiebra como consecuencia de los desastres en el sur de California?**

Los desastres no han cambiado los requisitos para declararse en quiebra, por lo que la respuesta realmente depende de las circunstancias de su situación personal. La quiebra generalmente le permite deshacerse de la mayoría de sus deudas, pero también le exige que use casi todos sus activos (cuentas bancarias, automóviles, acciones, etc.) para pagar la mayor cantidad de sus deudas como sea posible. Otras opciones actualmente incluyen mantener sus activos pero reprogramar sus deudas para pagarlas con el tiempo. Si bien una declaración de quiebra puede proporcionar determinados beneficios, tiene sus costos: una declaración de quiebra afectará su calificación crediticia, puede hacer que sea más difícil obtener una hipoteca u otros préstamos, y generalmente no elimina multas, ciertos impuestos, y la mayoría de las obligaciones de préstamos estudiantiles.

La quiebra es una decisión seria que solo debe tomarse después de una cuidadosa consideración, preferentemente con la ayuda de un abogado calificado para brindar asesoramiento sobre asuntos de quiebra. Si desea comunicarse con un abogado en relación con la quiebra y no está seguro de con quién comunicarse, los servicios de recomendación de abogados certificados por el Colegio de Abogados del estado se enumeran en el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual.

#### **¿Tengo derecho a una modificación/reducción de mis obligaciones de pensión alimenticia debido a mis pérdidas por los desastres en el sur de California?**

Posiblemente. Una pérdida catastrófica no asegurada puede ser una base para solicitar una reducción en la pensión alimenticia que paga o para solicitar un aumento en la pensión alimenticia que recibe. El cambio en su pensión alimenticia no es automático. Debe presentar una moción para solicitarlo. Si tiene un abogado para su caso de pensión alimenticia, debe comunicarse con él de inmediato. Si no tiene un abogado, puede obtener asistencia a través de la Oficina del Facilitador de derecho de familia, que puede encontrarse en las siguientes ubicaciones:

**Ventura:** el Centro de Autoayuda de Derecho de Familia de Ventura se encuentra en los Tribunales de Ventura, 800 South Victoria Avenue, en el tercer piso, en la Sala 30, fuera de los tribunales de derecho de familia. Para obtener información grabada, llame al (805) 289-8733.

**Oxnard:** el Centro de Autoayuda de Derecho de Familia de Oxnard se encuentra en el Tribunal Juvenil en 4353 E. Vineyard Avenue, Sala 206, en Oxnard (El Rio). Para obtener información grabada, llame al (805) 289-8733.

**Santa Barbara:** el Centro de Autoayuda de Derecho de Familia del Condado sur de Santa Barbara se encuentra en Servicios del tribunal de familia, 1100 Anacapa Street, Santa Barbara, CA 93101, (805) 882-4660.

**Santa Maria:** el Centro de Autoayuda de Derecho de Familia del Condado norte de Santa Barbara se encuentra en Servicios del tribunal de familia, 312 East Cook St., New Clerks' Office Bldg., 2.º piso, Santa Maria, CA 93454, (805) 614-6442.

**Los Angeles:** para obtener detalles sobre la ubicación y la información telefónica de las oficinas del Condado de Los Angeles, consulte [http://www.lacourt.org/selfhelp/resourcesandassistance/SH\\_RA001.aspx](http://www.lacourt.org/selfhelp/resourcesandassistance/SH_RA001.aspx).

**San Diego:** para obtener detalles sobre la ubicación y la información telefónica de las oficinas del Condado de San Diego, consulte

<http://www.sdcourt.ca.gov/pls/portal/docs/PAGE/SDCOURT/GENERALINFORMATION/FORMS/FAMILYANDCHILDREN/FORMS/FLF006.PDF>.

Si necesita comunicarse con los Servicios de Pensión Alimenticia del Condado, llame al número de teléfono estatal: (866) 901-3212.

### ¿Qué sucede si necesito servicios legales y no puedo pagarlos?

Los Servicios Legales de Desastre (Disaster Legal Services, DLS), parte de FEMA, brindan asistencia legal a personas de bajos ingresos que antes o como consecuencia del desastre no pueden obtener servicios legales adecuados para satisfacer sus necesidades relacionadas con el desastre. El asesoramiento legal se limita a los casos que no generarán un cargo (casos en los que se les paga a los abogados parte de la liquidación, que otorga el tribunal). Las limitaciones en las condiciones relacionadas con este servicio se pueden encontrar en la Hoja de datos de los Servicios Legales de Desastre en [www.fema.gov/media-library/assets/documents/24413](http://www.fema.gov/media-library/assets/documents/24413). Otros casos, incluidos aquellos que pueden generar un cargo, se dirigen al servicio local de referencia de abogados.

La asistencia que brindan los abogados locales incluye, generalmente, entre otras cosas:

- ayuda con reclamos de seguro por facturas médicas y hospitalarias, pérdida de propiedad, pérdida de vidas, etc.;
- preparación de nuevos testamentos, poderes y otros documentos legales perdidos en el desastre;
- ayuda con contratos de reparación de viviendas y contratistas; y
- asesoramiento sobre problemas con los propietarios.

Si no tiene un abogado o no puede pagar uno, consulte el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual.

## IMPUESTOS

### ¿Puedo diferir la presentación de mis declaraciones de impuestos y el pago de impuestos como consecuencia de los desastres en el sur de California?

En algunos casos, sí. La respuesta dependerá de si la declaración pertinente de impuestos y la obligación de pago se relacionan con el gobierno federal u otra autoridad (como el Estado de California), así como la reparación ofrecida por dicha autoridad específica. Este manual no puede proporcionar asesoramiento legal ni impositivo. Debe consultar con un asesor impositivo autorizado o abogado para determinar sus opciones. La siguiente información es solo un resumen de algunas disposiciones impositivas posiblemente aplicables.

El Presidente ha declarado que existe un desastre importante en los condados de Los Angeles, San Diego, Santa Barbara y Ventura. En consecuencia, las personas que residen o tienen empresas en cualquiera de estos condados pueden tener derecho a plazos de presentación y pago de impuestos federales extendidos. (Consulte <https://www.irs.gov/newsroom/tax-relief-for-victims-of-wildfires-flooding-mudflows-and-debris-flows-in-california> para obtener más detalles).

Al 17 de enero de 2018, se han extendido determinados plazos de presentación y pago. Conforme a la sección 7508A, el IRS ofrece a los contribuyentes afectados hasta el 30 de abril de 2018 para presentar la mayor parte de las declaraciones de impuestos a las ganancias (incluidas las declaraciones de impuestos a las ganancias individuales, corporativas y patrimoniales y fiduciarias, declaraciones de sociedades, declaraciones de sociedades mercantiles de tratamiento fiscal simplificado y declaraciones de fideicomisos; declaraciones de impuestos de transferencia de sucesiones, donaciones y con salto de generaciones; declaraciones informativas anuales de organizaciones exentas de impuestos y declaraciones de impuestos laborales y determinados impuestos internos) que tienen una fecha de vencimiento original o extendida a partir del 4 de diciembre de 2017 y antes del 30 de abril de 2018. Los contribuyentes afectados que tengan un pago de impuesto a las ganancias estimado con vencimiento original el 4 de diciembre de 2017 o con posterioridad y antes del 30 de abril de 2018 no estarán sujetos a sanciones por no pagar las cuotas de los impuestos estimados, siempre que dichos pagos se efectúen el 30 de abril de 2018 o antes. El IRS ofrece a los contribuyentes afectados hasta el 30 de abril de 2018 para tomar otras medidas urgentes descritas en las normas del Tesoro y el Procedimiento de Ingresos 2007-56 que deben tener lugar el 4 de diciembre de 2017 o con posterioridad y antes del 30 de abril de 2018.

Este recurso incluye la presentación de las declaraciones del Formulario de la serie 5500 que debían presentarse el 4 de diciembre de 2017 o con posterioridad y antes del 30 de abril de 2018, de la manera descrita en la sección 8 del Procedimiento de Ingresos 2007-56. El recurso descrito en la sección 17 del Procedimiento de Ingresos 2007-56, en relación con intercambios de bienes de igual clase, también se aplica a determinados contribuyentes que no son de otro modo contribuyentes afectados y puede incluir actos que deban realizarse antes o después del período anterior.



## FINANZAS PERSONALES E IMPUESTOS

A menos que un acto se indique específicamente en el Procedimiento de Ingresos 2007-56, la prórroga del plazo para la presentación y el pago no se aplica a las declaraciones de impuestos de las series W-2, 1094, 1095, 1097, 1098 o 1099; los Formularios 1042-S, 3921, 3922 o 8027; ni a los depósitos de impuestos laborales e internos. Sin embargo, las sanciones por los depósitos vencidos el 4 de diciembre de 2017 o con posterioridad y antes del 19 de diciembre de 2017, se reducirán en tanto los depósitos impositivos se realizaron antes del 19 de diciembre de 2017.

Antes de considerar la información provista anteriormente, debe obtener información actualizada consultando a su contador u otro asesor impositivo, visitando el sitio web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o llamando al IRS al (800) 829-1040 (de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., hora local).

Para los impuestos de California, la Junta de Impuestos de Franquicia (Franchise Tax Board, FTB) ha anunciado una reducción especial en los impuestos para los contribuyentes del sur de California afectados por los desastres (consulte <https://www.ftb.ca.gov/aboutFTB/press/2018/01-01182018.shtml> para obtener más detalles). Para los contribuyentes afectados se ha otorgado una prórroga para presentar declaraciones de impuestos de California de 2017 y realizar pagos hasta el 30 de abril de 2018. Para las demás presentaciones, incluidos los pagos de impuestos estimados, la FTP sigue automáticamente los períodos federales de aplazamiento para cualquier desastre declarado por el Presidente y cancelará los intereses y cualquier sanción por presentación o pago fuera de término que se aplicaría de otro modo. Para obtener más información, visite [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

Además de obtener prórrogas, es posible que pueda reducir una o más obligaciones tributarias según la pérdida de bienes que haya sufrido como consecuencia de los desastres en el sur de California. Consulte la respuesta a la siguiente pregunta a continuación para obtener más información.

### **Mi propiedad quedó dañada. ¿Esto reduce el monto de impuesto federal a las ganancias que debo?**

De nuevo, este manual no puede proporcionar asesoramiento legal o impositivo, pero es posible que pueda reducir sus obligaciones tributarias federales al tomar deducciones por "pérdida por hecho fortuito" para los bienes dañados o destruidos debido a los desastres en el sur de California. El monto de su deducción depende de su ingreso bruto ajustado, la naturaleza de sus bienes (uso personal frente a uso comercial), su base en los bienes y, en el caso de bienes para uso comercial, si los bienes están completamente destruidos. Debido a que las reglas son complicadas, debe consultar con su contador o asesor impositivo si puede; también puede comunicarse con el IRS al (800) 829-1040 (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., hora local) o a la FTB al (800) 852-5711 (lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.) para obtener asistencia.

El cálculo de sus deducciones de pérdida por hecho fortuito para bienes de uso personal requiere la medición de la pérdida por separado para cada elemento de los bienes dañados o destruidos. Si su terreno o cualquiera de sus edificios fueron dañados o destruidos, generalmente debe calcular su pérdida y su base tratando los inmuebles y edificios como un solo bien con este fin. El monto de la pérdida por cada bien personal dañado generalmente debe calcularse por separado. El monto de las pérdidas por hecho fortuito para un bien dañado o destruido debe ser, en general, igual al monto de la disminución en el valor del bien pertinente. No podrá deducir el monto total. En cambio, primero debe deducir la pérdida para cada bien por cualquier seguro u otro reembolso que reciba o espere recibir con respecto a dicho bien. En segundo lugar, el monto de la pérdida de cada bien debe reducirse además otros \$100 (pero no debe reducirse por debajo de cero). El monto de la pérdida por hecho fortuito para el bien en cuestión será equivalente al monto resultante *a menos que* el monto resultante supere su "base" en el bien. Si el monto resultante es mayor que su base, entonces su deducción debe reducirse de modo tal que sea equivalente a la base en el bien pertinente. La base de una persona en un bien de uso personal equivale, en general, al monto que se abonó por dicho bien.

Las pérdidas por hechos fortuitos de bienes de uso personal son deducciones "detalladas", lo que significa que no están disponibles si se toma una deducción "estándar". Las deducciones de pérdidas por hechos fortuitos solo pueden usarse en la medida en que superen la suma (i) de cualquier "ganancia por siniestro personal" y (ii) del 10 % de su ingreso bruto ajustado para el año fiscal pertinente. Únicamente a efectos de calcular esta suma, puede deducir todas las deducciones de pérdidas por hechos fortuitos personales en la medida en que sean equivalentes a sus ganancias por siniestro personal. En general, las ganancias por siniestro personal serán equivalentes al exceso de los ingresos de seguro que reciba con respecto a un bien por encima de la base de dicho bien.

Con respecto a las pérdidas por hechos fortuitos de bienes comerciales o que produzcan ingresos (como los bienes de alquiler), el monto que puede deducir depende de si el bien está completamente destruido. Si no está completamente destruido, determine primero: (1) la disminución del valor justo de mercado del bien como consecuencia del siniestro y (2) su base impositiva ajustada en el bien, y luego, del más pequeño de estos dos montos, reste cualquier seguro u otro reembolso que recibió o espera recibir. Por el contrario, si el bien se destruye por completo, su pérdida es su base ajustada en el bien, reducida por cualquier valor residual y cualquier seguro u otro reembolso que haya recibido o que espere recibir.

Si su bien está cubierto por un seguro (ya sea que se trate de un bien para uso personal o uso comercial), debe presentar un reclamo de seguro a tiempo para el reembolso de la pérdida. De lo contrario, no podrá deducir el monto de



la pérdida por la cual no reclamó la cobertura. (Esto no se aplica a ninguna parte de la pérdida no cubierta por el seguro).

De acuerdo con el sitio web del IRS, <https://www.irs.gov/newsroom/tax-relief-for-victims-of-wildfires-flooding-mudflows-and-debris-flows-in-california>, puede reclamar pérdidas por hechos fortuitos relacionados con el desastre en su declaración de impuestos a las ganancias federales para el año en el que se produjo el hecho o el año anterior. El reclamo de dichas pérdidas por hechos fortuitos en una declaración modificada para el año anterior puede calificarlo para un reembolso ahora, pero esperar para reclamar las pérdidas en su declaración del año actual podría originar un mayor ahorro fiscal, dependiendo de otros factores de ingresos. Los contribuyentes afectados que reclaman la pérdida por desastre en una declaración de 2017 deben colocar la Designación del desastre, "California, Wildfires, Flooding, Mudflows, and Debris Flows" (California, incendios forestales, inundaciones, corrientes de lodo y corrientes de residuos) en la parte superior del formulario para que el IRS pueda agilizar el procesamiento del reembolso.

Para obtener más información sobre las pérdidas por hechos fortuitos, consulte la Publicación 2194 del IRS, "Disaster Resource Guide for Individuals and Businesses" (Guía de recursos para desastres para personas y empresas). Esta publicación contiene información sobre los servicios, formularios y publicaciones impositivos del IRS para ayudarlo con su pérdida. Además, también puede necesitar los siguientes formularios y publicaciones:

- Formulario 1040X, "Declaración modificada del impuesto a las ganancias individual de los EE. UU."
- Formulario 1120X, "Declaración del impuesto a las ganancias corporativo de los EE. UU."
- Formulario 4684, "Hechos fortuitos y hurtos"
- Tema 507, "Pérdidas por hechos fortuitos y hurtos"
- Tema 515, "Pérdidas por hechos fortuitos, desastres y hurtos"
- Publicación 536, "Quebrantos impositivos (Net Operating Losses, NOL) para personas físicas, sucesiones y fideicomisos"
- Publicación 547, "Hechos fortuitos, desastres y hurtos"
- Publicación 584, "Libro de trabajo de pérdidas por hechos fortuitos, desastres y hurtos (bienes para uso personal)"
- Publicación 584B, "Libro de trabajo de pérdidas por hechos fortuitos, desastres y hurtos comerciales"

Puede descargar e imprimir los formularios y las publicaciones del IRS del sitio web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov). Asimismo, se le recomienda de nuevo consultar a un contador, abogado especialista en impuestos u otro asesor impositivo, dado que las reglas que rigen las deducciones de pérdidas por hechos fortuitos son complejas y pueden verse afectadas por legislación impositiva reciente conocida comúnmente como la Ley de Recorte de Impuestos y Proyecto de Empleo (Tax Cuts and Jobs Act).

*Nota: Con respecto a los impuestos inmobiliarios sobre los inmuebles dañados o destruidos en los desastres en el sur de California, consulte el capítulo **Vivienda** de este manual. Con respecto a los impuestos a las ganancias del estado de California, consulte la siguiente pregunta inmediatamente a continuación. Para determinar si los ingresos de seguros son imponible, consulte la segunda pregunta a continuación ("¿Mis ingresos del seguro estarán sujetos a impuestos?").*

### **¿Puedo tomar una deducción en mis impuestos a las ganancias del estado de California por mis bienes personales que se extraviaron, dañaron o destruyeron?**

Los contribuyentes pueden reclamar una deducción en sus declaraciones de impuestos a las ganancias del estado de California por una pérdida por desastre sufrida en un área declarada en estado de emergencia por el gobernador. Para obtener una lista completa de todos los desastres declarados por el gobernador, consulte la tabla "Desastres calificados" en la página web de Pérdidas por desastres de la FTB en <https://www.ftb.ca.gov/individuals/disaster.shtml>. La información y las instrucciones adicionales se encuentran disponibles en la Pub. 1034 de la FTB en <https://www.ftb.ca.gov/forms/misc/1034.pdf>, "How to Claim a State Tax Deduction for Your Disaster Loss" (Cómo reclamar una deducción del impuesto estatal para su pérdida por desastre). Debe comunicarse con un profesional impositivo autorizado o abogado para determinar la mejor acción para sus circunstancias específicas.

Las reglas de pérdida por desastre de California se aplican a las víctimas en áreas de desastres declaradas por el gobernador o el presidente. Los contribuyentes pueden reclamar una pérdida por desastre de una de estas dos maneras: (1) pueden reclamar la pérdida por desastre en el año fiscal en el que se produjo el desastre, o (2) pueden reclamar la pérdida en el año fiscal anterior al que se produjo el desastre al presentar una declaración de impuestos modificada. La ventaja de reclamar la pérdida por desastre en el año fiscal anterior es que la FTB puede emitir más rápidamente un reembolso, pero esperar para reclamar las pérdidas en su declaración del año fiscal actual podría originar un mayor ahorro fiscal, dependiendo de otros factores de ingresos. Para agilizar su reembolso, debe escribir en letra de imprenta "Desastre", el nombre del desastre en la proclamación del estado de emergencia del gobernador y el año en el que se produjo la pérdida (por ejemplo, "Desastre - aludes en el sur de California, 2018" ["Disaster - Southern California Mudslides - 2018"]) con tinta roja en la parte superior del lado uno de la declaración. Si presenta su

declaración de impuestos en forma electrónica, debe seguir las instrucciones del software para ingresar la información anterior cuando se le indique.

Los contribuyentes cuyas pérdidas superan sus ingresos *pueden* calificar para el 100 % del transporte de cualquier pérdida por hecho fortuito en exceso a años fiscales futuros. Sin embargo, esto exigirá primero que la Legislatura de California sancione legislación que agregue los desastres en el sur de California a la lista de desastres elegibles para dicho tratamiento, que no haya tenido lugar al 18 de enero de 2018. Para ver la información más reciente, consulte el sitio web de la Junta de Impuestos de Franquicia de California en [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov) o llame al (800) 852-5711.

### ¿Mis ingresos del seguro estarán sujetos a impuestos?

Depende. Es posible que pueda compensar los ingresos del seguro relacionados con el daño al bien contra la base ajustada del bien dañado (generalmente su base será igual al precio que pagó por el bien, menos las deducciones por depreciación). En ese caso, se le aplicará un impuesto solo en la medida en que los ingresos de su seguro superen su base, y usted podrá diferir el reconocimiento de dichos ingresos (es decir, diferir el pago de impuestos) si usa los ingresos para comprar bienes similares en un período especificado. Si recibe ingresos del seguro por una pérdida para la cual ya ha reclamado una deducción de pérdida por hecho fortuito, los ingresos del seguro estarán sujetos, en general, a impuestos en el año en que se reciban. Se aplican reglas adicionales si el monto recibido supera el monto de la deducción reclamada. Debido a que las reglas relacionadas con las recuperaciones de seguros son complicadas, debe consultar a un asesor impositivo cuando presente declaraciones de impuestos por los períodos durante los cuales recibió ingresos del seguro o por los cuales opta por diferir la ganancia.

### ¿Un subsidio de un programa federal o estatal, una organización benéfica o un empleador para cubrir gastos médicos, de transporte o vivienda temporal está sujeto a impuestos?

Generalmente no, pero otros tipos de pagos de ayuda pueden estar sujetos a impuestos (consulte la siguiente pregunta). Si se encuentra en un área declarada como de desastre, en general no tiene que incluir ninguno de los siguientes ingresos en el ingreso bruto, a menos que los mismos gastos también se le reembolsen a través del seguro o de otro modo a través de:

- subsidios por gastos personales, familiares, de subsistencia o funerarios razonables y necesarios incurridos como consecuencia de los desastres;
- subsidios por gastos razonables y necesarios incurridos para la reparación o rehabilitación de una residencia personal, o para la reparación o reemplazo de su contenido, en la medida atribuible a los desastres; y
- pagos realizados por un gobierno federal, estatal o local en relación con los desastres.

### ¿Hay otros pagos de ayuda sujetos a impuestos?

En general, sí. Por lo general, debe incluir en los ingresos brutos los siguientes pagos de ayuda:

- subsidios u otros pagos de ayuda por gastos por los cuales el seguro también le reembolsa; y
- pagos en forma de reposición de ingresos, por ejemplo, pagos a personas de salarios perdidos, indemnización por desempleo y reemplazo de ingresos comerciales.

### ¿Dónde puedo obtener más información impositiva?

- El IRS: [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o (800) 829-1040 (personas), (800) 829-4933 (empresas), (800) 829-4059 (TTY/TDD)
- La Junta de Impuestos de Franquicia del Estado de California: [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov) o (800) 338-0505 o (800) 852-5711
- La Junta de Ecuilización del Estado de California: [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov) o (800) 400-7115 y consulte en <http://www.boe.ca.gov/proptaxes/faqs/disaster.htm> las Preguntas frecuentes sobre Ayuda en caso de desastres.

**Tenga en cuenta que** si bien la información provista en este manual se basa en las disposiciones impositivas generales aplicables a los desastres declarados por el presidente como los desastres en el sur de California, es posible que se publique orientación administrativa o legislativa más específica en el futuro que modifique estas disposiciones impositivas. Le recomendamos enfáticamente que obtenga información actualizada consultando a su contador u otro asesor impositivo, visitando el sitio web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov), o llamando al IRS al (800) 829-1040 (personas) o (800) 829-4933 (empresas) (de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., hora local).

## SEGURO SOCIAL, DESEMPLEO, CALFRESH Y OTROS PAGOS DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES NORMALES Y ESPECIALES

### SEGURO SOCIAL

**Para depósitos directos:** si su cheque del Seguro Social se deposita automáticamente en su cuenta bancaria, su pago del Seguro Social se depositará en su cuenta como siempre. Si tiene dificultades para recibir su pago, puede dirigirse a cualquier oficina abierta del Seguro Social para solicitar un pago inmediato. Para obtener más información sobre la oficina abierta del Seguro Social más cercana, llame al (800) 772-1213 (TTY: (800) 325-0778) o visite <https://secure.ssa.gov/ICON/main.jsp>. Para consultar los cierres de oficina, visite <https://www.ssa.gov/agency/emergency/>.

Si se ha mudado a un área nueva y desea abrir una cuenta en un banco local, comuníquese con la administración del Seguro Social con la información de procesamiento para su cuenta nueva. El personal del banco donde abra la cuenta nueva podrá ayudarlo a realizar el cambio.

**Si recibe su cheque por correo:** si se ha mudado temporalmente a un domicilio fijo, debe comunicarse con el Servicio Postal de los Estados Unidos (U.S. Postal Service) en [www.usps.com/](http://www.usps.com/) o llamar a su línea directa gratuita en cualquier momento del día para presentar una dirección de reenvío: (800) ASK-USPS. Si su cambio de domicilio será a largo plazo, debe informarlo a la Administración del Seguro Social.

### DESEMPLEO

El estado de California proporciona asistencia especial cuando las personas afectadas por desastres están desempleadas o pierden sus empleos. Para obtener más información sobre el Seguro de desempleo y la Asistencia de desempleo por desastre, consulte el capítulo **Empleo** de este manual. Para obtener información, también puede llamar a (800) 300-5616 (inglés), (800) 326-8937 (español), (800) 547-3506 (cantonés), (866) 303-0706 (mandarín), (800) 547-2058 (vietnamita) o (800) 815-9387 (TTY) o visitar <http://www.edd.ca.gov/unemployment/>.

### TARJETAS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS (EBT)

Para recibir ayuda y obtener una tarjeta de Transferencia electrónica de beneficios (Electronic benefits transfer, EBT) de reemplazo, llame al (877) 328-9677 o visite <https://www.ebt.ca.gov/caebtclient/lostcard.jsp>.

### BENEFICIARIOS DE VALES PARA ALIMENTOS (CALFRESH)

Si necesita alimentos, incluso si ya no está recibiendo actualmente los beneficios de CalFresh, puede calificar para el programa CalFresh en Casos de Desastre (también denominado "D-CalFresh"). Si todavía no es beneficiario del programa, pero sufrió las consecuencias de los desastres, puede calificar para recibir provisionalmente un mes de beneficios si los ingresos que recibió durante este período están por debajo de determinados límites. Puede solicitar el beneficio en persona en la agencia local de servicios sociales de su condado. Consulte más adelante los números de teléfono y sitios web. Puede calificar para un "servicio expeditivo" y recibir beneficios de CalFresh en un plazo de tres días si no tiene hogar o tiene ingresos mensuales de menos de \$150 y recursos líquidos de menos de \$100.

Si ya es beneficiario de CalFresh (conocido federalmente como Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria [Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP]), puede ser elegible para recibir beneficios y reemplazar alimentos que haya perdido debido a incendios, cortes de electricidad, inundaciones, etc. El gobierno está emitiendo automáticamente un reemplazo masivo del 60 % de los beneficios del SNAP para diciembre de 2017 en los condados de Ventura y San Diego para viviendas de SNAP/CalFresh afectadas por desastres en los códigos postales indicados a continuación. Si usted se encuentra en uno de los siguientes códigos postales y ya es beneficiario de SNAP/CalFresh, debe haber recibido automáticamente un crédito del 60 % en su tarjeta de EBT.

- Condado de Ventura: 93001, 93004, 93012, 93022, 93033, 93035, 93041
- Condado de San Diego: 91905, 91916, 91963, 91980, 92036, 92066, 92070, 92086

Si perdió más del 60 % de sus alimentos o no vive en uno de los códigos postales indicados, pero perdió alimentos, puede presentar una declaración jurada para solicitar un reemplazo de los beneficios de SNAP/CalFresh. Para ser elegible para los reemplazos, se le solicita normalmente informar las pérdidas en un plazo de 10 días de la pérdida, pero el gobierno puede proporcionar prórrogas de los plazos de información en respuesta a los desastres. Puede encontrarse información adicional sobre suplementación automática, plazos, ubicaciones y suplementación de desastres en el sitio web de CalFresh en Caso de Desastre en <http://www.cdss.ca.gov/inforesources/CalFresh/Disaster-CalFresh> y en <https://www.fns.usda.gov/disaster/california-disaster-nutrition-assistance>.

## SEGURO SOCIAL, DESEMPLEO, CALFRESH Y OTROS PAGOS DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES NORMALES Y ESPECIALES

Para obtener más información, llame al (877) 847-3663, visite <http://www.cdss.ca.gov/inforesources/CalFresh/Disaster-CalFresh> o comuníquese con la agencia de servicios sociales de su condado:

- Condado de Los Angeles: (866) 613-3777 (<https://www.dpssbenefits.lacounty.gov/ybn/Index.html>)
- Condado de San Diego: (866) 262-9881 (<http://www.sandiegocounty.gov/content/sdc/hhsa.html>)
- Condado de Santa Barbara: (866) 404-4007 ([http://www.countyofsb.org/social\\_services/](http://www.countyofsb.org/social_services/))
- Condado de Ventura: (888) 472-4463 (<http://www.ventura.org/health-human-services>)

### BENEFICIARIOS DE CALWORKS

Si su familia recibe asistencia de CalWORKs y se vio afectada por los desastres, usted puede ser elegible para recibir asistencia adicional, incluido un pago único y no recurrente de asistencia de necesidades especiales de hasta \$600. Para calificar para recibir este pago especial, debe tener una necesidad de emergencia debido a circunstancias repentinas e inusuales fuera de su control y debe tener \$100 o menos en recursos líquidos. Si califica para recibir un pago de asistencia por necesidades especiales, el dinero puede utilizarse para remendar, reparar o reemplazar vestimenta y artículos del hogar, brindar asistencia por daños en su vivienda, incluidos los pagos de mudanza y almacenamiento debido a dichos daños, o pagar un refugio provisorio si su vivienda fue destruida, no puede habitarse o no puede acceder a ella. Debe comunicarse con su trabajador social para recibir más información.

Si no tiene hogar, puede solicitar asistencia de vivienda provisorio y permanente. Las familias solicitantes que hayan recibido asistencia para personas sin hogar en los últimos 12 meses y hayan sido afectadas por los desastres pueden tener derecho a una excepción para el límite de un beneficio cada 12 meses. Es posible que sea elegible para recibir un pago por necesidades inmediatas de hasta \$200 si tiene \$100 o menos en recursos líquidos (por ejemplo, dinero en efectivo). Tenga en cuenta que las normas de CalWORKs excluyen la asistencia federal por desastre y emergencia; en consecuencia, la ayuda de la Agencia Federal para la Gestión de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA), de la Cruz Roja Americana y de D-CalFresh no impactará en su elegibilidad para CalWORKs.

Para obtener información adicional con respecto a sus beneficios de CalWORKS, comuníquese con la agencia de servicios sociales de su condado. Más arriba se incluye una lista de números de teléfono y sitios web. Para ver una lista completa de oficinas de CalWORKS, visite <http://www.cdss.ca.gov/County-Offices>.

### BENEFICIOS PARA VETERANOS

Si actualmente recibe pagos de beneficio del Departamento de Asuntos de Veteranos (Veterans Affairs, VA) de Estados Unidos a través de una transferencia de fondos electrónica, el pago se realizará a su cuenta como siempre. Para obtener información, llame al (800) 827-1000 o visite la oficina de beneficios de VA más cercana:

- Oficina regional de beneficios de Los Angeles
  - Ubicada en 11000 Wilshire Blvd., Los Angeles, CA 90024
  - Abierta de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.
- Oficina regional de beneficios de San Diego
  - Ubicada at 8810 Rio San Diego Dr., San Diego, CA 92108
  - Abierta de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p. m.

También puede obtener información sobre sus beneficios en <http://www.vba.va.gov>.

## INMIGRACIÓN

Este capítulo proporciona algunas respuestas generales a preguntas básicas sobre inmigraciones y asuntos relacionados. Se recomienda a las personas con preguntas específicas relacionadas con inmigraciones consultar a un abogado debido a que esta es un área compleja de la ley. Para ver los servicios legales disponible en su área, consulte el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal**.

### ELEGIBILIDAD PARA LA AYUDA

#### **¿Tengo que ser ciudadano de EE. UU. o inmigrante con presencia legal para solicitar ayuda en caso de desastres?**

Los programas de asistencia para desempleados y asistencia monetaria en caso de desastres que no sean de emergencia de FEMA están disponibles únicamente para los ciudadanos de EE. UU., residentes no ciudadanos y "extranjeros calificados" (personas con residencia legal permanente y Tarjeta de residente permanente, denominada "Tarjeta verde", y para otros inmigrantes determinados). El capítulo **FEMA** de este manual describe estos programas en detalle. Si un miembro de la vivienda es elegible, incluido un menor de edad, la vivienda puede ser elegible. Desde el 16 de enero de 2018, el sitio web de FEMA indica que no se solicitará ni reunirá información con respecto al estado de los demás miembros de la vivienda, que no sea el miembro elegible.

Todas las personas afectadas por los desastres, independientemente de su estado de inmigración, pueden calificar para recibir cierta asistencia de emergencia no monetaria a corto plazo de la FEMA cuando es necesario para evitar lesiones o muerte, que incluye evacuación, atención médica de emergencia, refugio de emergencia, búsqueda y rescate y alimentos, agua y medicamentos en caso de emergencia.

Debido a que toda persona que escapa de un desastre puede no tener los documentos adecuados con ella, las agencias deben ser flexibles con respecto a qué documentos están dispuestas a aceptar de los sobrevivientes. En virtud de la ley California (Código del gobierno de California § 8596, subdivisión (b)), los empleados del estado deben proporcionar asistencia a los sobrevivientes de un desastre sin solicitar información ni documentos que no sean estrictamente necesarios para determinar su elegibilidad en virtud de la ley federal o estatal. Las organizaciones privadas y sin fines de lucro, como la Cruz Roja Americana, deben proporcionar servicios a todos los sobrevivientes independientemente de su condición. Si tiene preguntas, comuníquese con la Cruz Roja en <http://www.redcross.org/get-help> o con una de las organizaciones de servicios legales indicadas en el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual. Otro recurso es 805 Undocufund, <https://805undocufund.org/>, una organización que recauda dinero para ayudar a las personas y familias inmigrantes indocumentadas que se han visto afectadas económicamente por los desastres y que no son elegibles para los programas de ayuda gubernamental.

Los miembros de la comunidad inmigrante indígena también pueden consultar Mixteco/Indígena Community Organizing Project (MICOP). Esta organización atiende a las comunidades inmigrantes indígenas en el Condado de Ventura y el Condado del norte de Santa Barbara. Ofrece asistencia directa, incluida la asistencia con la interpretación de lenguajes indígenas, como Mixteco-Zapoteco. Para obtener más información, llame al (805) 483-1166, o consulte <http://mixteco.org/>.

#### **Si estoy indocumentado, pero mi hijo nació en los Estados Unidos. ¿Mi hijo es elegible para recibir ayuda en caso de desastres?**

Si tiene un hijo menor de edad que es ciudadano de EE. UU. o "extranjero calificado" que vive con usted, puede solicitar la asistencia de la FEMA en representación de su hijo. Desde el 16 de enero de 2018, el sitio web de FEMA indica que no se solicitará ni reunirá información con respecto a su condición como parte del proceso de solicitud para su hijo, pero se le solicitará firmar una declaración que indique que su hijo es elegible como ciudadano de EE. UU., residente no ciudadano o "extranjero calificado". Se le requerirá proporcionar el número de Seguro Social de su hijo.

### DOCUMENTACIÓN PERDIDA

#### **Mi Tarjeta verde se dañó o destruyó debido a un incendio forestal. ¿Cómo puedo reemplazarla?**

Si su tarjeta verde se dañó o destruyó, deberá reemplazarla lo más pronto posible completando un Formulario I-90 del USCIS. Para completar este formulario, debe utilizar su nombre completo, el Número de registro de extranjero (también conocido como Número A) y la fecha de ingreso a los Estados Unidos. Si no tiene esta información, puede coordinar una cita para ver a un funcionario de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos. (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS) (anteriormente conocido como INS) en <https://my.uscis.gov/appointment>, con el sistema INFOPASS de USCIS.



## INMIGRACIÓN

Una vez que tenga esta información, puede completar el Formulario I-90. Todos los formularios I-90 en papel deben enviarse por correo a **una** de estas direcciones (según el transportista que elija): (A) para el Servicio Postal de Estados Unidos – USCIS, P.O. Box 21262, Phoenix, AZ 85036; y (B) para FedEx, UPS y DHL – USCIS, Attention I-90, 1820 E. Skyharbor, Circle S, Floor 1, Suite 100, Phoenix, AZ 85034. Puede presentar el Formulario I-90 de forma electrónica si tiene una tarjeta de crédito a su nombre o el de su cónyuge. El Formulario I-90 está disponible en <https://www.uscis.gov/i-90> o puede llamar a la línea de solicitud de formularios del USCIS al (800) 870-3676. Puede buscar un formulario en persona en la oficina del distrito cerca suyo (en las direcciones provistas más abajo).

La tarifa por presentar el Formulario I-90 es de \$540, que incluye un cargo de biometría (huella digital) de \$85. Los cheques y las órdenes de pago deben ser pagaderas al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (U.S. Department of Homeland Security). De manera alternativa, puede presentar el Formulario de exención de tarifa I-912 (disponible en <https://www.uscis.gov/i-912>) si es elegible para una exención de tarifa total o parcial de acuerdo con sus ingresos anuales, la recepción de beneficios basada en los medios económicos (por ejemplo, SNAP/CalFresh, TANF/CalWORKs o SSI) y si puede demostrar que tiene dificultades financieras. El Formulario I-90 debe presentarse por correo si se envía junto con el Formulario de exención de tarifa I-912.

Una vez que el USCIS recibe un Formulario I-90 en papel por correo (consulte (A) y (B) más arriba), se le enviará un recibo en un plazo de uno a dos meses. Si presenta el Formulario I-90 en forma electrónica, el recibo se generará de inmediato. Típicamente, se le programará una cita biométrica en un plazo de dos meses de enviado el Formulario I-90 (por correo o en forma electrónica). Cuando asista a esta cita para los datos biométricos, asegúrese de presentar un documento de identidad, como una licencia de conducir, un pasaporte o una copia de otro documento que contenga su nombre, fecha de nacimiento, fotografía y firma. El tiempo de procesamiento total para el Formulario I-90 es de aproximadamente 12 meses.

### **¿Cómo puedo obtener evidencia provisoria de que soy residente legal permanente mientras se procesa mi Formulario I-90?**

Una vez que tenga el recibo de presentación del Formulario I-90, puede solicitar "un sello I-551", que es la prueba legal de su estado de residencia permanente legal y es válido para viajes y empleos. *Tenga en cuenta que necesita el sello I-551 para viajar fuera de los Estados Unidos.* Para solicitar este sello, coordine una cita en INFOPASS en <https://my.uscis.gov/appointment>. Presente su pasaporte en la cita para que el funcionario del USCIS pueda colocarle el sello. Si no tiene un pasaporte válido en el momento de su cita, presente dos fotografías para pasaporte que se haya tomado en los últimos 30 días. El funcionario del USCIS generará un documento I-94 con el sello I-551, que servirá como evidencia provisoria de estado de residencia permanente legal durante un año desde su emisión. No se le cobrará un cargo por el sello I-551.

### **Mi Certificado de naturalización fue destruido por un incendio forestal. ¿Cómo lo reemplazo?**

Si su Certificado de naturalización o de ciudadanía (documento de ciudadanía) fue destruido, debe reemplazarlo lo más pronto posible; para ello, complete el Formulario N-565 de USCIS y envíelo por correo postal o de forma electrónica al sitio web del USCIS. El Formulario N-565 está disponible en <https://www.uscis.gov/n-565> o puede llamar a la línea de solicitud de formularios del USCIS al (800) 870-3676. Utilice su nombre completo, número A y número de certificado para completar el formulario N-565. Si no tiene esta información, coordine una cita para ver a un funcionario del USCIS en <https://my.uscis.gov/appointment>, con el sistema INFOPASS.

Envíe el Formulario N-565 completo al USCIS, Nebraska Service Center, P.O. Box 87565, Lincoln, NE 68501-7565. Con su formulario, deberá incluir dos fotografías para pasaporte que se haya tomado en los últimos 30 días. La tarifa de presentación del Formulario N-565 es de \$555. Los cheques y las órdenes de pago deben ser pagaderas al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (U.S. Department of Homeland Security). Puede presentar el Formulario de exención de tarifa I-912 con su Formulario N-565 si es elegible para una exención de tarifa total o parcial de acuerdo con sus ingresos anuales, la recepción de beneficios basada en los medios económicos (por ejemplo, SNAP, TANF o SSI) y si puede demostrar que tiene dificultades financieras.

Se le enviará un recibo en un plazo de uno a dos meses una vez que el USCIS reciba su Formulario N-565. El tiempo de procesamiento total para el Formulario N-565 es, en general, de aproximadamente seis meses, pero puede agilizarse en situaciones de emergencia, si fuese necesario. Si tiene una emergencia, hable con un funcionario del USCIS sobre este procedimiento y asegúrese de llevar el recibo de la presentación del Formulario N-565.

### **¿Cómo reemplazo un permiso de trabajo perdido?**

Para reemplazar un permiso de trabajo perdido, complete y envíe por correo postal un Formulario I-765. El formulario está disponible en <https://www.uscis.gov/i-765> o llamando al USCIS al (800) 870-3676. Con el formulario completo, incluya una fotocopia de cualquier solicitud o documento que le otorgue derechos a obtener un permiso de trabajo, como una solicitud de asilo, la suspensión de deportación o un ajuste de estado. **Revise el sitio web de USCIS**

## INMIGRACIÓN

(<https://www.uscis.gov>) para determinar la dirección de correo adecuada para su estado de inmigración en particular. Para obtener más información sobre el reemplazo de su permiso de trabajo perdido, comuníquese con el USCIS en <https://www.uscis.gov> o llame al (800) 375-5283 (línea para personas con discapacidad auditiva: [800] 767-1833). El Formulario N-765 puede agilizarse en situaciones de emergencia, si fuese necesario. Si tiene una emergencia, hable con un funcionario del USCIS sobre este procedimiento y asegúrese de llevar el recibo de la presentación del Formulario N-765 y cualquier documento que tenga de su empleador.

Según su condición, también puede tener que pagar un cargo de presentación de \$410 (y puede aplicarse un cargo adicional de \$85 para servicios biométricos en determinadas circunstancias) o, de manera alternativa, puede presentar el Formulario de exención de tarifa I-912 si es elegible para una exención de tarifa total o parcial de acuerdo con sus ingresos anuales, la recepción de beneficios basada en los medios económicos (por ejemplo, SNAP, TANF o SSI) y si puede demostrar que tiene dificultades financieras.

### INTERACCIÓN CON EL USCIS

#### ¿Necesito informar al USCIS que me he mudado debido a los desastres?

Todas las personas que no sean ciudadanos estadounidenses deben notificar de inmediato al USCIS sobre cualquier cambio de domicilio presentando un Formulario AR-11, que se encuentra disponible en <https://www.uscis.gov/ar-11> o llamando al USCIS al (800) 870-3676. El Formulario AR-11 puede presentarse por correo postal o de forma electrónica en <https://egov.uscis.gov/coa/displayCOAForm.do>. Si completa un Formulario AR-11 en papel, deberá enviarlo por correo al Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., Citizenship and Immigration Services, Attn: Change of Address, 1344 Pleasants Dr., Harrisonburg, VA 22801. En la mayoría de los casos, la presentación de este formulario actualizará la información para cualquier caso que tenga pendiente; no obstante, debe verificar el sitio web del USCIS para confirmarlo. No se cobra ninguna tarifa por presentar un Formulario AR-11. Si tiene procedimientos judiciales de inmigración pendientes, presente el Formulario EOIR-33/IC (formulario de cambio de domicilio de extranjero/tribunal de inmigración), disponible en <https://www.justice.gov/eoir/list-downloadable-eoir-forms>. Si no tiene un domicilio permanente debido a un desastre natural, proporcione la dirección de un amigo o un familiar de confianza.

#### ¿Dónde se encuentra la oficina local del USCIS?

Hay dos oficinas de campo para el Condado de Los Angeles, asignada según su código postal (consulte el sitio web del USCIS en [https://www.uscis.gov/about-us/field-office/field-office-state?state=CA&topic\\_id=1&lang=1125](https://www.uscis.gov/about-us/field-office/field-office-state?state=CA&topic_id=1&lang=1125) para determinar con qué oficina de campo comunicarse).

Oficina de campo de Los Angeles  
300 North Los Angeles St.  
Los Angeles, CA 90012

<https://www.uscis.gov/about-us/find-uscis-office/field-offices/california-los-angeles-county-field-office>

Oficina de campo de Santa Ana  
34 Civic Center Plaza  
Santa Ana, CA 92701

<https://www.uscis.gov/about-us/find-uscis-office/field-offices/california-santa-ana-field-office>

Hay una oficina de campo que cubre los condados tanto de Santa Barbara como de Ventura.

Oficina de campo de San Fernando Valley  
19809 Prairie St., 1st Floor, Suite 100  
Chatsworth, CA 91311

<https://www.uscis.gov/about-us/find-uscis-office/field-offices/california-san-fernando-valley-field-office>

Hay una oficina de campo para el Condado de San Diego.

Oficina de campo de San Diego  
1325 Front St.  
San Diego, CA 92101

<https://www.uscis.gov/about-us/find-uscis-office/field-offices/california-san-diego-field-office>

Todas las oficinas de campo antes indicadas requieren citas, que pueden coordinarse en el sitio web con INFOPASS (<https://my.uscis.gov/appointment>) o por teléfono si llama al (800) 375-5283.



## INMIGRACIÓN

### **No pude asistir a mi cita con el USCIS debido a los desastres. ¿Qué debo hacer?**

Si perdió su consulta del USCIS, usted o su abogado deben comunicarse con el USCIS de inmediato. Típicamente puede reprogramar una cita en línea o dirigirse a la oficina donde se programó su cita original con el aviso de la cita. Asegúrese de comunicarse con la oficina correspondiente para reprogramar su cita y consulte en el sitio web del USCIS si hay actualizaciones relacionadas con los desastres.

## REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

**Muchos registros personales y tarjetas de identificación se destruyeron en los incendios forestales. ¿Qué debo hacer?**

### ***Tarjeta del Seguro Social***

Debe solicitar un reemplazo de la tarjeta del Seguro Social en la Administración de Seguro Social presentando los siguientes documentos por correo o entregándolos en su oficina local del Seguro Social:

- Formulario SS-5 completado, disponible en su oficina local del Seguro Social, en línea en <https://www.ssa.gov/forms/>, o se puede enviar por correo si lo solicita al teléfono (800) 772-1213;
- Un documento para establecer evidencia de su identidad, como su licencia de conducir de EE. UU., una tarjeta de identidad para no conductores emitida por un estado de EE. UU., un pasaporte de EE. UU., una tarjeta de identidad militar de EE. UU., un Certificado de naturalización, una tarjeta de identidad de empleado, una copia certificada de un registro médico (pueden aceptarse copias sin certificar en el caso de niños pequeños), una tarjeta del seguro de salud, tarjeta de Medicare, tarjeta de identidad de la escuela o un registro escolar, o un decreto de adopción definitiva; y
- Si nació fuera de los Estados Unidos, evidencia de su estado de inmigración legal actual o de ciudadanía estadounidense, como un pasaporte de EE. UU., un Certificado de ciudadanía, un Certificado de naturalización o un documento vigente que le haya emitido el Departamento de Seguridad Nacional que muestre su estado de inmigración actual, como los Formularios I-551, I-94 o I-766.

Los documentos presentados como evidencia de su identidad deben ser originales o copias certificadas (los documentos pueden ser certificados por la agencia emisora). No se aceptarán fotocopias sin certificar ni legalizar. El procesamiento de las solicitudes suele demorar dos semanas. Si no puede proporcionar la documentación necesaria, llame al (800) 772-1213 (TTY [800] 325-0778) para solicitar asistencia. La solicitud de un reemplazo de su tarjeta del Seguro Social no tiene costo.

Para encontrar su oficina local del Seguro Social, visite <https://secure.ssa.gov/ICON/main.jsp> o llame al (800) 772-1213.

### ***Tarjeta de Medicare***

Si su tarjeta de Medicare se extravió o fue destruida, debe solicitar un reemplazo de la tarjeta en la Administración de Seguro Social. Este servicio no tiene costo. Una tarjeta de reemplazo puede solicitarse en la oficina local del Seguro Social, en línea en <https://faq.ssa.gov/link/portal/34011/34019/article/3708/how-do-i-get-a-replacement-medicare-card>, o por teléfono si llama al (800) 772-1213 (TTY: [800] 325-0778). El procesamiento de las solicitudes suele demorar 30 días. Si necesita evidencia de que posee Medicare de inmediato, comuníquese con la oficina local del Seguro Social o llame al número gratuito indicado y la oficina podrá proporcionarle evidencia de cobertura que puede utilizar hasta que reciba su tarjeta de Medicare de reemplazo.

### ***Declaración de impuesto federal a las ganancias***

Puede pedirle copias de su declaración del impuesto federal a las ganancias a su preparador de declaraciones de impuestos o al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS). Como alternativa, puede obtener transcripciones de su declaración de impuestos federales del IRS. (Las transcripciones son registros de las declaraciones generados por computadora, que incluyen la mayoría de los conceptos presentados ante el IRS, incluso los programas y formularios adjuntos).

Para solicitar una copia de una declaración de impuestos del IRS, complete el Formulario 4506, "Solicitud de copia del formulario de impuestos" (<https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f4506.pdf>), escriba "California, incendios forestales, inundaciones, corrientes de lodo y corrientes de residuos" ("California, Wildfires, Flooding, Mudflows and Debris Flows") con tinta roja en la parte superior del formulario y envíelo a la dirección indicada en las instrucciones del formulario. Para solicitar una transcripción de una declaración de impuestos del IRS, complete el Formulario 4506-T, "Solicitud de transcripción del formulario de impuestos" (<https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f4506t.pdf>), escriba "California, incendios forestales, inundaciones, corrientes de lodo y corrientes de residuos" ("California, Wildfires, Flooding, Mudflows and Debris Flows") con tinta roja en la parte superior del formulario y envíelo a la dirección indicada en las instrucciones del formulario. Puede obtener ambos formularios en línea en los vínculos indicados anteriormente o si llama al (866) 562-5227 (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 10:00 p. m., hora local). Las copias y transcripciones de las declaraciones de impuestos del IRS son gratuitas y se proporcionan rápidamente a los contribuyentes afectados.

### ***Declaración de impuesto a las ganancias del estado***

Para obtener una copia de su declaración del estado de California perdida o dañada, complete el Formulario FTB 3516, "Solicitud de copia de la declaración de impuestos" (<https://www.ftb.ca.gov/forms/misc/3516.pdf>). Escriba el nombre del desastre específico, su condado y el año del incidente con tinta roja en la parte superior de la solicitud (por ejemplo, "incendio en Thomas, condado de Ventura, 2017" ["Thomas Fire, Ventura County, 2017"]). Puede descargar el formulario en el vínculo indicado anteriormente o solicitar uno si llama al (800) 852-5711.

### ***Pasaporte***

Puede encontrar información y formularios sobre la notificación y el reemplazo de un pasaporte estadounidense en <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/after/lost-stolen.html> o a través del Centro de Información sobre Pasaportes de EE. UU. si llama al (877) 487-2778 (TDD/TTY: [888] 874-7793). Debe presentar una declaración con respecto al pasaporte perdido o robado con el Formulario DS-64 <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/requirements/forms.html> y solicitar un pasaporte nuevo con el Formulario DS-11 <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/requirements/forms.html>. Si tiene su pasaporte, pero está dañado, debe presentar una declaración firmada que explique el estado de deterioro o daño del pasaporte y debe presentar el pasaporte dañado con el Formulario DS-11. Si su pasaporte fue emitido por un país distinto de los Estados Unidos, debe comunicarse con el consulado de este país y presentar una solicitud de reemplazo del pasaporte.

### ***Documentos de inmigración***

Para obtener información sobre cómo reemplazar su Tarjeta verde u otros documentos de información, consulte el capítulo **Inmigración** de este manual.

### ***Licencia de conducir/tarjeta de identificación/documentos del vehículo de California***

Durante un período limitado, puede reemplazar sin costo alguno los siguientes artículos si se pierden o dañan debido a los desastres: licencias de conducir, tarjetas de identificación, registros y títulos de vehículos y carteles de estacionamiento de personas discapacitadas. Además, puede adquirir adhesivos y patentes de reemplazo, documentos de eliminación de vehículos y copias impresas del registro del conductor y, además, pueden procesar un cambio de domicilio. Puede recibir ayuda en las oficinas locales del DMV si llama al servicio de atención al cliente del DMV al (800) 777-0133 (TTY [800] 368-4327) o visita [www.dmv.ca.gov](http://www.dmv.ca.gov) y se identifica como víctima de un desastre.

Para reemplazar su tarjeta de identificación o licencia de conducir de California, coordine una cita para visitar la oficina local del DMV en línea en <https://www.dmv.ca.gov/portal/dmv/detail/portal/foa/welcome> o por teléfono si llama al (800) 777-0133 (TTY: [800] 368-4327). Debe presentar un Formulario de solicitud DL 44 (disponible en la oficina local del DMV o si lo solicita por teléfono al [800] 777-0133 [TTY: (800) 368-4327]), deben tomarle la huella dactilar del pulgar y una fotografía y, a menos que se exima debido a los desastres, deberá pagar un cargo de solicitud (\$27,00 por la licencia, \$29,00 por la tarjeta de identificación; sin costo para la tarjeta de identificación de un ciudadano retirado). Recibirá una licencia provisoria o un recibo por su tarjeta de identificación hasta que reciba la tarjeta nueva por correo.

### ***Certificado de título (automóviles, botes y embarcaciones)***

Durante un período limitado, puede reemplazar sin costo alguno los documentos de título y registro de un vehículo. Puede recibir apoyo en las oficinas locales del DMV si llama al servicio de atención al cliente del DMV al (800) 777-0133 (TTY [800] 368-4327), en horario comercial, o si visita [www.dmv.ca.gov](http://www.dmv.ca.gov) y se identifica como víctima de un desastre.

Para obtener el reemplazo del certificado del título, debe completar una Solicitud de duplicado o título sin papeles REG 227 ([https://www.dmv.ca.gov/portal/dmv/?1dmy&urile=wcm:path:/dmv\\_content\\_en/dmv/forms/reg/reg227](https://www.dmv.ca.gov/portal/dmv/?1dmy&urile=wcm:path:/dmv_content_en/dmv/forms/reg/reg227)), adjuntar el título dañado si está deteriorado y, a menos que quede exento debido a un incendio forestal, deberá pagar el cargo por título duplicado de \$20,00 (\$15,00 para botes o embarcaciones). Puede obtener el formulario REG 277 en línea en el vínculo indicado anteriormente o si llama a la oficina local del DMV. Puede presentar la solicitud en persona en la oficina local del DMV o puede enviarla por correo a la siguiente dirección:

Departamento de Vehículos Motorizados  
Operaciones de registro  
P.O. Box 942869 Mail Station E-254  
Sacramento, CA 94269-0001

Instrucciones disponibles en <http://www.dmv.ca.gov>.

## REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

### ***Certificados de nacimiento, certificados de matrimonio, certificados de defunción y sentencias de divorcio***

Las copias certificadas de los certificados de nacimiento, matrimonio y defunción pueden obtenerse en la oficina del Registro del condado donde se produjo el nacimiento, el matrimonio o la defunción. Debe completar una solicitud con datos como el nombre completo de la persona, la fecha y el lugar del evento. A menos que quede exento debido a un desastre, deberá pagar una tarifa de \$25,00 a \$30,00 para un certificado de nacimiento, \$15,00 a \$17,00 certificado de matrimonio y \$21,00 a \$23,00 certificado de defunción. Si necesita los documentos rápidamente, deberá dirigirse directamente a la oficina del Registro para solicitar el certificado. Al final de este capítulo se proporciona una lista de las oficinas del Registro del condado en Los Angeles, San Diego, Santa Barbara y Ventura.

También puede obtener copias certificadas de nacimiento, matrimonio y defunción pueden obtenerse en la Oficina de Registros Vitales si envía por correo su solicitud a la siguiente dirección:

Departamento de Salud Pública de California  
Registros Vitales – MS 5103  
P.O. Box 997410  
Sacramento, CA 95899-7410

Puede encontrar las instrucciones y los formularios para solicitar dichas copias certificadas en <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CHSI/Pages/Vital-Records.aspx>.

Para reemplazar una resolución o sentencia de divorcio, comuníquese con el secretario del tribunal del condado donde se emitió la sentencia. Los procedimientos varían de acuerdo con el tribunal. Para encontrar la ubicación, el número de teléfono y el sitio web del tribunal superior, visite <http://www.courts.ca.gov/find-my-court.htm>.

### ***Registros del servicio militar***

Puede encontrar instrucciones para solicitar registros del servicio militar en <https://www.archives.gov/veterans/military-service-records>.

Para recibir un servicio preferencial para reemplazar un Documento de desvinculación (por lo general, el Formulario DD 214 o uno equivalente), escriba "Incendios forestales, inundaciones, corrientes de lodo y corrientes de residuos de California" ("California Wildfires, Flooding, Mudflows and Debris Flows") en la sección "Comentarios" de eVetRecs o la sección "Propósito" del Formulario SF-180: solicitud con respecto a los registros militares. Envíe su solicitud por fax al servicio de atención al cliente al (314) 801-9195.

### ***Registros de vacunación***

Puede obtener sus registros de vacunación o los de su hijo en el Registro de Vacunación de California (California Immunization Registry, CAIR). Para obtener más información, visite <http://cairweb.org/wheres-my-immunization-record/>. Para solicitar un registro, complete este formulario: <http://cairweb.org/docs/CAIR2AuthorizationToRelease.pdf>. Para recibir un servicio más rápido, envíe la solicitud por fax al (888) 436-8320 o por correo electrónico a [CAIRHelpDesk@cdph.ca.gov](mailto:CAIRHelpDesk@cdph.ca.gov). La solicitud también puede enviarse por correo postal:

California Dept. of Public Health, Immunization Branch  
850 Marina Bay Parkway  
Building P, 2nd Fl.  
Richmond, CA 94804-6403

Si no logra ubicar sus registros de vacunación en el CAIR, busque copias que posea el médico o el grupo médico que administró sus vacunas o que se encuentren en su departamento de salud local o la escuela de su hijo.

### **Como consecuencia de los desastres en el sur de California, los registros relacionados con mis bienes inmuebles (como la escritura de mi casa) se destruyeron. ¿Qué debo hacer?**

Las copias certificadas de las escrituras de bienes inmuebles pueden obtenerse en la oficina del Registro del condado donde se encuentra la propiedad. Para solicitarla, necesitará el nombre del propietario como aparece en la escritura, la dirección de la propiedad y, si fuese posible, el año de registro de la escritura y el título del documento (o número del documento). A menos que quede exento debido a los desastres, los cargos de las copias varían de \$2,00 a \$6,00 para la primera página y de \$0,05 a \$3,00 por cada página en adelante. Al final de este capítulo se proporciona una lista de las oficinas del Registro del condado en Los Angeles, San Diego, Santa Barbara y Ventura.

## REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

### Como consecuencia de los desastres, mi testamento o documento de fideicomiso familiar se destruyó. ¿Qué debo hacer?

Si el testamento o el fideicomiso familiar fue preparado por un abogado, puede obtener una copia del documento si se comunica con el abogado que lo redactó. Si no tiene la dirección actual del abogado, búsquela en <http://members.calbar.ca.gov/fal/membersearch/quicksearch> o comuníquese con el Colegio de Abogados de California al (415) 538-2000. Si el abogado no tiene una copia del documento, debe considerar si el documento pudo haberse registrado y debe corroborar con la oficina del Registro del condado adecuado con la información de contacto que se proporciona más adelante. De lo contrario, deberá generar un nuevo testamento, fideicomiso familiar u otro documento.

### Como consecuencia de los desastres, mi póliza de seguro, aviso de prima u otro documento relacionado con el seguro se destruyó. ¿Qué debo hacer?

Si se destruyeron los documentos del seguro, comuníquese con su agente de seguros o aseguradora para obtener una copia de la póliza.

### Información de contacto de la oficina del Registro del condado

<b>Registro del Condado de Los Angeles</b> <a href="http://lavote.net/home/records">http://lavote.net/home/records</a>
11701 S. La Cienega Blvd., 6th Floor, Los Angeles, CA 90045 (800) 201-8999
44509 16th St. West, Suite 101, Lancaster, CA 93534 (800) 201-8999
12400 Imperial Hwy., 1st Floor, Norwalk, CA 90650 (800) 201-8999
14340 W. Sylvan St., Van Nuys, CA 91401 (800) 201-8999
7807 S. Compton Ave., Room 102, Los Angeles, CA 90001 (800) 201-8999
4716 E. Cesar Chavez Blvd., Building B., Los Angeles, CA 90022 (800) 201-8999

<b>Asesor/Oficial de Registro/Secretario del Condado de San Diego</b> <a href="https://arcc.sdcounty.ca.gov/Pages/default.aspx">https://arcc.sdcounty.ca.gov/Pages/default.aspx</a>
County Administration Center, 1600 Pacific Highway, Suite 260, San Diego, CA 92101 (619) 236-3771
200 South Magnolia Ave., El Cajon, CA 92020 (619) 237-0502
590 3rd Ave., Chula Vista, CA 91910 (619) 237-0502
141 E. Carmel St., San Marcos, CA 92078 (760) 630-1219
9225 Clairemont Mesa Blvd., San Diego, CA 92123 (619) 237-0502

<b>Secretario/Oficial de Registro del Condado de Santa Barbara</b> <a href="http://www.sbcvote.com/ClerkRecorder/ClerkRecorder.aspx">http://www.sbcvote.com/ClerkRecorder/ClerkRecorder.aspx</a>
Hall of Records, 1100 Anacapa St., Santa Barbara, CA 93101 (805) 568-2250
511 E. Lakeside Parkway, Suite 115, Santa Maria, CA 93455 (805) 346-8370

<b>Oficial de Registro del Condado de Ventura</b> <a href="http://recorder.countyofventura.org/county-recorder">http://recorder.countyofventura.org/county-recorder</a>
Government Center, Hall of Administration, Main Plaza, 800 South Victoria Ave., Ventura, CA 93009

**REEMPLAZO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS**

(805) 654-3665

Civic Arts Plaza, 2100 East Thousand Oaks Boulevard, Suite A, Thousand Oaks, CA 91362

(805) 449-2157

## CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

### ¿Puedo ser víctima de fraude?

Desafortunadamente, después de un desastre, algunas personas intentan aprovecharse de las víctimas y las involucran en fraudes o estafas financieras. En algunos casos, estas personas y compañías indican estar ofreciendo ayuda mediante su participación en lo que parecen o pueden ser actos legales, pero que, en realidad, su "asistencia" genera más dificultades financieras a quienes ya están sufriendo. Después de los desastres recientes, debe estar alerta a estafas financieras y timadores.

### ¿Qué debo hacer para evitar fraudes o estafas financieras?

Se aplica el viejo dicho: *No todo lo que brilla es oro*. A la luz de los desastres recientes, puede necesitar contratar servicios de contratistas u otros como parte del proceso de reparación y reconstrucción. En general, al momento de contratar a una persona, usted debe: (1) verificar que la compañía o la persona cuenten con la certificación de las agencias regulatorias adecuadas si la industria está sujeta a la acreditación del estado o local; (2) obtener varios presupuestos sobre el servicio a realizar de diversas fuentes para corroborar que esté recibiendo un buen precio; (3) obtener todos los presupuestos por escrito; (4) solicitar referencias para que pueda hablar directamente con clientes anteriores y determinar si quedaron satisfechos; (5) cuando se presenten personas a su hogar, solicite una identificación para verificar que sean quienes dicen ser; (6) lea y asegúrese de comprender por completo todos los contratos y acuerdos de servicio antes de firmar; y (7) presente reclamos ante las agencias regulatorias adecuadas si se enfrenta a un caso de posible fraude o abuso.

Siempre que reciba llamadas telefónicas de una persona de una compañía o agencia, registre las llamadas. Debe tomar nota del nombre de la persona con quien habló, la fecha, la hora y el asunto de la llamada. Solo tome algunas notas que lo ayuden a recordar la llamada.

Si cree que alguien intenta involucrarlo en un fraude, comuníquese con el Departamento de Asuntos del Consumidor de California al (800) 952-5210 o presente un reclamo en línea en <http://www.dca.ca.gov/consumer/complaints.shtml>.

### ¿Qué sucede si alguien me solicita firmar algo?

No debe estar presionado para firmar un contrato de inmediato y debe pensar dos veces antes de trabajar con alguien que esté apurado por que firme un documento o contrato y manténgase alerta si alguien le indica que debe firmar de inmediato para recibir un precio económico, un trato especial o incluso una fecha de inicio anticipada. Una persona o compañía que intente ayudar a las víctimas o que busca proporcionar servicios legítimos no realizará esos pedidos y entenderá que usted necesita leer y comprender lo que firma. Recuerde que debe leer todo antes de firmar y debe asegurarse de comprender lo que firma. No tenga miedo de realizar preguntas sobre el significado del contrato. Considere solicitar la ayuda de un abogado (si no tiene su propio abogado, consulte el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual). Debe solicitar copias de los documentos que se le solicita examinar antes de firmarlos (y tomarse tiempo para revisarlos). Y asegúrese de obtener copias completas de todo lo que firma cuando firme. Los contratos y acuerdos deben estar firmados tanto por usted como por el proveedor del servicio.

Debe mantenerse atento con respecto a firmar un contrato con texto que no pueda leer ni comprender. No firme ningún contrato en un idioma que no comprenda, a menos que tenga a una persona de confianza con un manejo fluido de ese idioma (como un amigo, un familiar adulto o un abogado) que le pueda traducir el contrato. Si ya ha firmado un contrato en un idioma que no comprende, considere consultar a un abogado. (Consulte el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual). La ley de California requiere que una persona que realice negocios principalmente en español, chino, tagálog, vietnamita o coreano proporcione una traducción precisa del contrato al cliente. Esta protección no se aplica si el consumidor tiene un intérprete (fluido, adulto, no provisto por el vendedor) que lo ayuda en la negociación y no se aplica a contratos de mejora de la vivienda ni contratos que impliquen a un vendedor que no realiza negocios. Puede encontrar más información sobre estas protecciones en [http://www.dca.ca.gov/publications/legal\\_guides/k-4.shtml](http://www.dca.ca.gov/publications/legal_guides/k-4.shtml); no obstante, si se encuentra en una situación en la que ha firmado un contrato que no comprende, debe consultar a un abogado.

### ¿Qué es un liquidador de seguros público y qué debo tener en cuenta si decido contratar a uno?

Un liquidador de seguros públicos es una persona que evalúa la pérdida de bienes en representación de los titulares de la póliza y les ayuda a presentar reclamos del seguro a cambio de honorarios. Muchos liquidadores públicos de seguros sostendrán que pueden maximizar sus beneficios de seguro al detectar daños que un liquidador de la compañía de seguros puede no detectar, pero debe tener en cuenta que su compañía de seguros puede proporcionarle un liquidador de seguros independiente sin cargo (el liquidador público de seguros cobra un honorario o un porcentaje de su reclamo). Si recurre al liquidador de la compañía de seguros y entonces no está seguro sobre sus hallazgos, tiene el derecho de contratar a un liquidador público para que lo ayude. Antes de contratar un liquidador público, asegúrese de conocer el



## CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

cargo que se cobrará y cómo se calculará. Se recomienda depender de las referencias para determinar cuáles son los liquidadores públicos legítimos. Si contrata a un liquidador público, asegúrese de que esté certificado. Comuníquese con el Departamento de Seguros de California (California Department of Insurance, CDI) al (800) 967-9331 o visite el sitio web del CDI en <https://www.insurance.ca.gov/>. Haga clic en “Consumidores” y luego en “Verificar el estado de certificación” para realizar la verificación de la certificación y ver otra información con respecto a los liquidadores públicos.

### ¿Qué debo tener en cuenta si me ofrecen un préstamo para la vivienda?

Antes de solicitar un préstamo para reconstruir su vivienda, hable con varios prestamistas para determinar cuál ofrece las mejores tasas de interés y los cargos más bajos. Antes de solicitar un préstamo de un prestamista privado, verifique si califica para un programa de asistencia del gobierno, como los programas de la Agencia Federal para la Gestión de Emergencias (Federal Emergency Management Authority, FEMA), la Administración de Pequeñas Empresas (Small Business Administration, SBA) y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Housing and Urban Development, HUD) o los programas de asistencia del estado de California. (Para obtener más información sobre estos programas del gobierno, consulte el capítulo **Vivienda** de este manual). Tenga cuidado con los “préstamos garantizados” (cuando una persona se comunica con usted y le garantiza una “oferta” de préstamo independientemente de su situación financiera por un pago por adelantado). Los prestamistas legítimos no garantizan que usted calificará para un préstamo antes de que complete una solicitud y el prestamista realiza una verificación de solvencia. Los prestamistas legítimos pueden cobrar un pequeño cargo de solicitud, pero no prometen que obtendrán el préstamo hasta que complete la verificación. Asegúrese de tratar con un prestamista certificado. El Departamento de Supervisión de Empresas de California certifica a la mayoría de los prestamistas y usted debe corroborar con dicho Departamento para determinar si el prestamista es legítimo; puede comunicarse al (866) 275-2677 o en línea en <https://docqnet.dbo.ca.gov/licensesearch/>.

### ¿Qué debo tener en cuenta cuando busque a contratistas para reparar mi hogar?

Los problemas con los contratistas de reparación de viviendas, como el abandono o las obras de mala calidad, suelen ser comunes, en especial después de los desastres. Tenga cuidado con las ofertas puerta a puerta de los servicios de reparación y nunca proporcione al contratista un depósito en efectivo con un apretón de manos. Debe obtener un contrato por escrito que detalle todos los aspectos del trabajo a realizar y el costo de realización, así como un cronograma de realización y pagos. Antes de firmar un contrato, tenga en cuenta si debe consultar con un abogado y asegúrese de verificar el estado de su licencia y las referencias. Puede verificar fácilmente las licencias en línea en el sitio web de la Junta de Licencia de Contratista de California (California Contractor State License Board, CSLB) <https://www2.cslb.ca.gov/onlineservices/CheckLicense/checklicense.aspx>. Puede presentar reclamos en línea en [http://www.cslb.ca.gov/Consumers/Filing\\_A\\_Complaint/](http://www.cslb.ca.gov/Consumers/Filing_A_Complaint/). La CSLB tiene una línea directa donde las víctimas de desastres pueden obtener más información: (800) 962-1125 (lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m.).

El sitio web de la Comisión Federal de Comercio tiene un artículo útil que describe los pasos para encontrar y contratar a un contratista y detectar a estafadores: <https://www.consumer.ftc.gov/articles/0242-hiring-contractor>.

### ¿La consolidación de préstamos es una buena idea?

Aunque la decisión de consolidar los préstamos o transferirlos a una nueva compañía financiera depende de su situación en particular y los términos que le ofrecen, debe tener en cuenta que algunas compañías financieras pueden intentar aprovecharse de su situación luego de un desastre. Debido al desastre, es posible que usted no pueda pagar a sus acreedores a tiempo y las compañías financieras pueden comunicarse con usted para prometerle consolidar sus préstamos de reparaciones, de automóviles, deudas de tarjeta de crédito y la hipoteca, argumentando que la consolidación disminuirá sus pagos mensuales y le dará más tiempo para pagar la deuda. Estas compañías suelen presionarlo para que firme diversos contratos de préstamos sin brindarle la oportunidad de revisar los documentos o de consultar a otra persona o a un abogado. En muchos casos, estos refinanciamientos generan cargos y tasas de interés más altas, pagos a acreedores impostores y pueden costarle considerablemente más con el transcurso del tiempo y dañar su crédito. Debe revisar atentamente los términos de cualquier refinanciamiento, verificar que la compañía con la que esté lidiando sea legítima y esté certificada y comprobar referencias de clientes anteriores. Si puede, contrate a un abogado para que revise los documentos y brinde asesoramiento.

### ¿Puedo hacer algo si una agencia de cobro me molesta?

Los acreedores no tienen la obligación de informarle que derivarán su cuenta a una agencia de cobro pero tiene determinados derechos legales para protegerlo del acoso de una agencia de cobro. Por ejemplo, los cobradores solo pueden llamarlo entre las 8:00 a. m. y las 9:00 p. m. (No obstante, pueden comunicarse con sus empleados para recibir determinada información y pueden comunicarse con usted en su trabajo). Los cobradores no pueden utilizar lenguaje obsceno o profano ni pueden amenazarlo con dañarlo o causar daños en su propiedad. No existe ninguna ley que limite

## CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

la cantidad de llamadas que una agencia pueda realizar. No obstante, se prohíben las llamadas repetidas en un plazo corto si constituyen un acoso.

Puede obtener más información sobre sus derechos con respecto a las agencias de cobro si consulta el sitio web de la Fiscalía General de California en <http://oag.ca.gov>. Haga clic en el vínculo “Información para consumidores”, luego en “Temas para consumidores” y en “Cobradores”. También puede presentar un reclamo ante la Comisión Federal de Comercio por correo en Consumer Response Center, 600 Pennsylvania Avenue, NW, Washington, D.C. 20580-0001; por teléfono al (877) FTC-HELP/(877) 382-4357 (TTY: [866] 653-4261); o por su sitio web en [www.ftc.gov](http://www.ftc.gov).

### ¿Qué sucede si soy víctima de un robo de identidad?

Las personas que roban la identidad roban información personal y la utilizan para obtener tarjetas de crédito, préstamos o cuentas bancarias en nombre de otras personas. Cuando las facturas no se pagan, las víctimas pueden considerarse responsables de los cargos de forma parcial o total.

El robo de identidad puede producirse en cualquier momento, incluso después de un desastre, debido a que a menudo se solicita a las personas que evacúen rápidamente (y dejen expuestos sus hogares e información) o se tiene menos cuidado al proporcionar información entre la confusión y la preocupación causadas por el desastre. Al tratar de restablecer sus vidas, los afectados por los desastres pueden desproteger su información personal, en especial cuando se comunica por Internet. Los ladrones de identidad pueden hacerse pasar por autoridades para intentar robar la información personal e, incluso, pueden hacerse pasar por víctimas de un desastre para intentar obtener cheques u otros servicios de emergencia. La FEMA ha comunicado que, luego del huracán Harvey, que atacó a Texas en 2017, hubo timadores que se hicieron pasar por inspectores de la FEMA y solicitaron información personal o intentaron cobrar por servicios como reparaciones de contratistas o inspecciones de daños.

Nunca debe proporcionar a una persona su número del Seguro Social completo, su número de cuenta bancaria ni información de tarjetas de crédito, a menos que esté seguro de que la persona realmente es un representante de una organización legítima. Si tiene alguna duda, verifique la información con la organización y no dependa de la palabra de la persona. Los trabajadores federales y estatales no solicitan ni aceptan dinero. El personal de la FEMA no cobra a los solicitantes de asistencia en caso de desastres, inspecciones de viviendas ni para ayudar a completar las solicitudes. Todos los representantes de la FEMA tienen una identificación con fotografía plastificada.

Si cree haber sido víctima de un robo de identidad, debe realizar lo siguiente: (1) comuníquese con el departamento de fraudes de las tres oficinas de crédito importantes para solicitar una alerta de fraude de 90 días gratuita (y renovable); puede llamar a Experian al (888) 397-3742, a Equifax al (800) 685-1111 y a TransUnion al (888) 909-8872; (2) comuníquese con la policía local y notifique el robo de identidad; asegúrese de obtener una copia del informe policial y formularios para poder solicitar información de la cuenta de los acreedores; (3) complete un informe de robo de identidad en [www.identitytheft.gov](http://www.identitytheft.gov) y (4) comuníquese con sus acreedores para solicitar información sobre las cuentas fraudulentas; cerrar cuentas que se hayan utilizado de forma fraudulenta y solicitar al acreedor que notifique a las oficinas de crédito que se han “cerrado a pedido del cliente”. Puede utilizar el informe de la policía y el informe del robo de identidad para ayudar a comprobar que fue víctima del robo de identidad. Para obtener más información, visite el sitio web de la Fiscalía General de California en [www.oag.ca.gov/idtheft](http://www.oag.ca.gov/idtheft) y el sitio web de la FEMA en <https://www.fema.gov/>.

Luego de los otros desastres recientes en California, algunas personas han solicitado la ayuda de la FEMA con identidades de otras personas. Si se entera de que una persona usó su identidad para solicitar la asistencia de la FEMA, un representante de la FEMA puede ayudarle a presentar una solicitud nueva y brindarle información para que realice el reclamo. (Si opta por no presentar la solicitud, el representante confirmará que usted no desea acceder a los beneficios de la FEMA). También debe comunicarse con la Oficina del Inspector General (Office of the Inspector General, OIG) del Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS) al (800) 323-8603 (TTY (844) 889-4357). Puede presentar un reclamo en línea en <http://www.oig.dhs.gov/>, por fax en (202) 254-4297 o por correo postal a la OIG del DHS: Mail Stop 0305, Dept. of Homeland Security, 245 Murray Dr. SW, Washington D.C. 20528-0305. Además, quienes posean información sobre este tipo de fraude pueden comunicarse con la línea para informantes de la Oficina del Jefe de Seguridad (Office of the Chief Security Officer, OCSC) de FEMA al (866) 223-0814 o por correo electrónico en [FEMA-QCSO-Tipline@fema.dhs.gov](mailto:FEMA-QCSO-Tipline@fema.dhs.gov). Si sospecha de alguna actividad o fraude, comuníquese con la Línea directa del Centro Nacional contra Fraude por Desastre al (866) 720-5721, por fax a (225) 334-4707 o por correo electrónico a [disaster@leo.gov](mailto:disaster@leo.gov).

### ¿Qué debo tener en cuenta cuando busque a una compañía de mudanzas?

Cuando contrate a una compañía de mudanzas desconocida, debe realizar lo siguiente: (1) solicitar referencias; (2) asegurarse de que la compañía de mudanzas tenga licencia, seguro y cumpla con los requisitos de la Comisión de Servicios Públicos de California; (3) obtener un presupuesto por escrito sobre el costo de la mudanza y cuánto demorará (un presupuesto por escrito es vinculante, mientras que los presupuestos orales o por Internet no lo son); (4) sepa que la compañía de mudanzas debe proporcionar un precio “máximo” para todas las mudanzas de viviendas en un contrato de

## CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE

servicios de mudanza; y (5) asegúrese de comprender los límites del seguro de la compañía de mudanzas y considere si debe adquirir un seguro adicional.

Para obtener más información, incluso una lista actualizada de compañías de mudanzas certificadas, e información sobre las tarifas máximas y sobre cómo presentar un reclamo por pérdidas o daños y diversos recursos de protección del cliente, visite <http://consumers.cpuc.ca.gov/Movercic/> o llame al (800) 894-9444 para verificar si una compañía de mudanzas se encuentra en la lista. Puede presentar un reclamo contra una compañía de mudanzas en línea en <http://www.cpuc.ca.gov/movercomplaint/> o llamando al (800) 366-4782. Los reclamos por pérdidas o daños deben presentarse por escrito en un plazo de nueve meses después de recibir los bienes.

### ¿Qué debo tener en cuenta cuando busque a una compañía de almacenamiento?

Antes de entregar sus pertenencias a alguien para que las almacene, asegúrese de lo siguiente: (1) la compañía de almacenamiento debe ser legítima y debe tener una buena reputación; para confirmar esto, hable con personas que hayan utilizado sus servicios; (2) usted debe contar con un contrato escrito con la compañía de almacenamiento que indique qué servicios le brindará, el costo y los bienes que usted entrega para almacenar; y (3) debe haber considerado si asegurará el contenido de su unidad de almacenamiento y cómo (es posible que su seguro de arrendatario o propietario de vivienda ya cubra a algunos de estos artículos).

### ¿Qué debo tener en cuenta cuando contrate a un abogado?

Si puede, obtenga una referencia de una fuente de confianza. Si no tiene a un amigo o familiar de confianza que pueda recomendarle un abogado, puede hablar con un servicio local de recomendaciones de abogados certificados por el Colegio de Abogados de California. (Hemos indicado dichos servicios certificados para los condados afectados en el capítulo **Servicios de referencia de abogado y apoyo legal** de este manual). Para obtener una lista de servicios de referencia certificados por el Colegio de Abogados de California en otros condados, puede comunicarse con los servicios de referencia de abogados del Colegio de Abogados al (866) 442-2529 (en California) o al (415) 538-2250 (fuera de California) o puede buscarlos en Internet en [www.calbar.ca.gov/lrs](http://www.calbar.ca.gov/lrs)). Puede revisar las Guías legales para el consumidor del Colegio de Abogados: "Encontrar al abogado correcto" y "Problemas con un abogado", que se encuentran en línea en [www.calbar.ca.gov](http://www.calbar.ca.gov). Haga clic en el vínculo "Público", luego en "Información legal gratuita" y luego en "Guías legales".

Para presentar un reclamo contra un abogado, debe comunicarse con el Colegio de Abogados de California al (800) 843-9053 o visitar el sitio web [www.calbar.ca.gov](http://www.calbar.ca.gov) y hacer clic en el vínculo "Cómo presentar un reclamo por conducta indebida de un abogado".

### Después de un desastre, ¿un vendedor puede aumentar radicalmente el precio de sus productos para obtener dinero rápido?

Después de que el gobierno declara un estado de emergencia, es ilegal que las empresas aumenten el costo de determinados productos por más de un 10 %, a menos que puedan comprobar que el aumento se basa en un aumento del precio de los proveedores o que se atribuye directamente a costos adicionales por mano de obra o materiales para brindar los servicios. La prohibición sobre la especulación de precios se aplica a alimentos, suministros médicos y de emergencia, combustible, reparaciones, viviendas (incluidas habitaciones de hoteles), transporte y reconstrucción. La prohibición se extiende durante 30 días después de la declaración de emergencia; no obstante, para los servicios de reconstrucción y de limpieza por emergencia, la prohibición se extiende durante 180 días. Consulte la Sección 396 del Código Penal de California para obtener más información.

En el momento de la redacción de este artículo, el presidente y el gobernador han declarado un estado de emergencia en determinados condados de California como consecuencia de los desastres. Estas declaraciones han activado la prohibición contra la especulación de precios.

Si sospecha sobre una especulación de precios, comuníquese con el fiscal del distrito o la Oficina de la Fiscalía General de California al (800) 952-5225, o infórmela en línea en <https://oag.ca.gov/report>. También puede consultar las preguntas frecuentes sobre la especulación de precios en casos de desastre en el sitio web de la Fiscalía General de California en <https://oag.ca.gov/consumers/pricegougingduringdisasters>.

## PÉRDIDA DE VIDA

### TRANSFERENCIAS DE PROPIEDADES, TESTAMENTOS Y VALIDACIÓN

Las reglas con respecto a las transferencias de propiedad en caso de defunción varían de un estado a otro. En general, las reglas relevantes son las que indique el estado en el que la persona que fallece (el difunto) solía residir en el momento de su muerte, incluso si muere en otro estado, pero en algunos casos, las reglas de otros estados en el que el difunto poseía activos también pueden ser relevantes. Esta sección proporciona una descripción general basada en la *ley de California*, pero puede haber algunas variaciones en las reglas con respecto a otros estados. Además, pueden aplicarse reglas especiales que no se analicen a continuación en determinadas circunstancias, como cuando los cónyuges mueren prácticamente al mismo tiempo o cuando se presume que una persona desaparecida está fallecida. La siguiente es una descripción de algunas disposiciones de la ley de California y no es asesoramiento legal para ningún asunto o hecho en especial. En consecuencia, se recomienda consultar a un abogado o solicitar asistencia en una organización de apoyo legal.

#### ¿Quién recibirá la propiedad de los activos de mi ser querido que falleció?

Algunos tipos de activos se transferirán automáticamente por contrato o ley, independientemente de la existencia de un testamento o su contenido. Por ejemplo, al fallecer uno de los propietarios de los activos de propiedad conjunta (tenencia conjunta), estos se transfieren a los propietarios sobrevivientes. Otros tipos de activos (como los beneficios del plan de jubilación y los ingresos del seguro de vida) se transfieren según sus términos a los beneficiarios designados. Los activos dentro de un fideicomiso revocable se transfieren de acuerdo con el instrumento del fideicomiso luego del fallecimiento de la persona que estableció el fideicomiso.

Los activos descritos anteriormente, por lo general, no forman parte del patrimonio del difunto y no están sujetos a procesamientos en un tribunal testamentario, a menos que el patrimonio del difunto se haya designado como beneficiario. Otros activos del difunto en el momento de su muerte conformarán el “patrimonio” de esa persona y se transferirán a sus sucesores. Por lo general, la sucesión depende de si el difunto deja un testamento. Se dice que la persona que fallece sin un testamento ha fallecido “intestado”.

Si una persona muere con un testamento válido, su patrimonio se distribuirá de acuerdo con el testamento, según las leyes estatales de anulación, como los estatutos de herencia forzosa y de comunidad de bienes (California es un estado con comunidad de bienes). Si una persona murió intestada (sin testamento), el patrimonio del difunto se distribuirá de acuerdo con las leyes de sucesión intestada del estado en el que residió el difunto o, posiblemente, el estado en el que se encuentren los activos si estos se encuentran en un estado distinto del estado de residencia del difunto.

Por lo general, los hermanos, padres, hijos o cónyuge del difunto intestado recibirán los activos, pero cada estado tiene diferentes normas que rigen la sucesión intestada.

#### Mi ser querido ha dejado un testamento. ¿Qué tengo que hacer?

En un testamento se suele designar a un albacea. De no hacerlo, el tribunal testamentario designará a un albacea (la persona responsable de administrar el patrimonio). La tarea del albacea es recopilar los activos del difunto, pagar las deudas del difunto (como impuestos, facturas, préstamos y gastos de administración del patrimonio) y distribuir los activos restantes de acuerdo con las disposiciones del testamento y los estatutos relevantes del estado.

Normalmente el albacea presenta una petición de validación ante el tribunal estatal adecuado, junto con el certificado de defunción y el testamento originales, y obtiene cartas testamentarias (documentos emitidos por un tribunal testamentario para autorizar al albacea a tomar control del patrimonio). La petición de validación debe contener la información pertinente sobre el difunto y su familia, sus deudas y sus activos. Por lo general, esta petición debe realizarse ante un tribunal en el condado donde residía el difunto (incluso si fallece en otro condado) y debe presentarse de inmediato (por lo general, en un plazo de 30 días) después de que el albacea se entere del fallecimiento. La petición solicitada a los tribunales de California se encuentra en <http://www.courts.ca.gov/documents/de111.pdf>. Debido a que una petición de validación es un procedimiento que involucra al sistema judicial, el albacea normalmente contrata a un abogado o se comunica con una organización de apoyo legal para que colabore con la presentación de la petición y la administración del patrimonio del difunto.

En California, además del albacea, cualquier persona que haya sido designada como custodio del testamento original del difunto mientras el difunto vivía, técnicamente y en el plazo de 30 días después de enterarse del fallecimiento del difunto, tendrá la obligación de presentar el testamento ante el tribunal del condado en el que residía el difunto y de enviar una copia del testamento al albacea designado (o a un beneficiario designado si se desconoce el paradero del albacea), a menos que la petición de validación ya se haya presentado como se describe anteriormente. Es posible que otros estados tengan requisitos similares.



## PÉRDIDA DE VIDA

Una vez que el tribunal otorga las cartas testamentarias, el albacea puede comenzar a pagar las deudas del difunto y distribuir los activos restantes a los beneficiarios del patrimonio del difunto.

Para consultar recursos de autoayuda con respecto al tribunal testamentario en California, incluso los “Pasos a seguir si el caso pertenece a un tribunal testamentario”, visite <http://www.courts.ca.gov/8865.htm> y los sitios web del Tribunal Superior en el condado pertinente:

- Los Angeles: <http://www.lacourt.org/division/probate/probate.aspx>
- San Diego: [http://www.sdcourt.ca.gov/portal/page?\\_pageid=55,1529928&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://www.sdcourt.ca.gov/portal/page?_pageid=55,1529928&_dad=portal&_schema=PORTAL)
- Santa Barbara: <http://www.sbcourts.org/dv/probate.shtm>
- Ventura: <http://www.ventura.courts.ca.gov/probate.html>

### ¿Qué sucede si sé que un ser querido me dejó un testamento, pero no logro encontrarlo?

Existen diversos lugares que puede visitar para encontrar el testamento de un difunto. Primero, si conoce al abogado que preparó el testamento, puede preguntarle si conservó el original o, al menos, una copia. Puede consultar al tribunal testamentario local, en caso de que el testamento se haya presentado ante el tribunal local. Otro lugar que puede consultar es la oficina del Registro del condado, ya que algunas personas registran sus testamentos en el registro público. Puede encontrar una lista de oficinas de Registros del condado en el capítulo **Reemplazo de documentos y registros** de este manual.

En algunos casos, puede validarse una copia del testamento si el original no se encuentra. Si el testamento se pierde, es posible que pueda validar el contenido del testamento en un tribunal testamentario, de acuerdo con los requisitos de la ley estatal con respecto a los testamentos perdidos.

### Mi ser querido no dejó un testamento o no se puede encontrar ninguno. ¿Qué tengo que hacer?

Si no hay testamento o no logra encontrarlo, el tribunal testamentario tiene que designar un administrador del patrimonio del difunto para pagar las deudas del difunto y distribuir los activos restantes a los beneficiarios en función de las reglas de sucesión intestada. El administrador designado, por lo general, será seleccionado en el siguiente orden (se asume que el posible administrador es competente y tiene, por lo menos, 18 años de edad):

- el cónyuge del difunto;
- uno o más de los hijos del difunto;
- uno o más de los nietos del difunto;
- uno o ambos padres del difunto;
- o más de los hermanos y hermanas del difunto;
- cualquier otro beneficiario (heredero); o
- uno o más acreedores del patrimonio.

El administrador propuesto debe completar una petición de cartas de administración en el tribunal estatal adecuado junto con un certificado de defunción. De forma similar a la petición de validación, esta petición contiene la información pertinente sobre el difunto y su familia y activos. Una vez que el tribunal testamentario otorga las cartas testamentarias, el administrador puede comenzar a pagar las deudas del difunto y realizar la distribución adecuada a los beneficiarios del patrimonio de acuerdo con las leyes de sucesión intestada.

## TUTELA DE MENORES Y ADULTOS INCOMPETENTES

### Conozco a un niño que perdió a su único padre o a ambos en el desastre. De acuerdo con el testamento del padre, se supone que me convierta en el cuidador del niño. ¿Qué pasos debo seguir para convertirme en el tutor legal del niño?

Un tutor es una persona que no es padre ni madre y a quien el tribunal le proporciona la autoridad para asumir la responsabilidad de cuidar a un niño. Si el testamento del padre lo especifica como tutor del niño, debe completar los procedimientos de tutela en el condado de California adecuado. Para obtener más información, consulte el panfleto de Tutela de niños en el tribunal testamentario en <http://www.courts.ca.gov/documents/gc205.pdf>. La petición para designar a un tutor se encuentra en <http://www.courts.ca.gov/documents/gc210p.pdf> y <http://www.courts.ca.gov/documents/gc210.pdf>. La jurisdicción adecuada para iniciar el procedimiento de tutela es el condado donde vive el niño o el condado que brinde mayores beneficios al niño. El testamento del padre debe aceptarse para su validación.

## PÉRDIDA DE VIDA

### **El padre difunto no especificó a otra persona para que cuide a su hijo. ¿Qué debo hacer si deseo convertirme en el tutor legal del niño?**

Si tiene la capacidad y el deseo de asumir la responsabilidad de un niño, puede solicitar al tribunal que se lo designe tutor del menor y de la propiedad del menor. La designación de una tutela puede ser permanente o temporal y, por lo general, expira cuando el menor alcanza los 18 años de edad.

Una petición de tutela se presenta en el tribunal estatal en el condado donde el niño resida o el condado que brinde mayores beneficios al niño. El secretario del tribunal proporcionará los formularios legales necesarios (consulte la lista de tribunales del condado). Si el tribunal lo designa como tutor, recibirá las cartas de tutela, que necesitará para inscribir al niño en la escuela, para emergencias hospitalarias y asuntos similares. Las cartas de tutela solo son válidas en el estado en el que se emiten.

Debido a que la tutela implica una designación de responsabilidades por parte del tribunal, debe consultar a un abogado o una organización de apoyo legal antes de proceder con esa petición. Otras posibles alternativas de la tutela, que no se abordan aquí, son los acuerdos de adopción y de custodia.

### **¿Qué sucede si el niño de padres difuntos hereda una suma de dinero o recibe fondos de una organización?**

Los fondos que reciba un niño por herencia o adjudicación serán administrados por un tutor de la propiedad del niño. Los activos o ingresos del menor se invertirán según indique el tribunal para el beneficio del menor. El tribunal puede exigir que el tutor deposite una suma en garantía para asegurarse de cumplir con las reglas del tribunal y las leyes con respecto a la inversión de los activos del niño. Si hay activos, se recomienda que el tutor del niño sea designado tutor de los activos. Por lo general, los fondos se entregan al menor de edad cuando cumple los 18 años de edad, momento en el que suele finalizar la tutela. Para obtener más información, consulte la página de recursos de la Rama Judicial de California sobre tutelas, que se encuentra en <http://www.courts.ca.gov/1212.htm>.

### **¿Qué sucede si soy responsable del cuidado de un niño que ha recibido fondos y necesito gastar dinero en nombre del niño?**

Con el permiso del tribunal, como tutor de la propiedad del niño, usted puede pagar determinados gastos en nombre del niño con los fondos que retiene en representación del menor. El tribunal tomará una decisión sobre cada solicitud en virtud de lo que brinde mayores beneficios al niño. Debe realizar la petición de aprobación de cada gasto por anticipado ante el tribunal o, si el tribunal lo considera necesario, puede obtener un estipendio mensual para gastos regulares. Aunque los tribunales aprueban los gastos según el caso, los gastos normalmente aprobados incluyen costos educativos, médicos y otros gastos de apoyo.

### **¿Qué sucede si debo cuidar de un adulto incompetente? ¿Una tutela es adecuada en dicha circunstancia?**

Un procedimiento de protección similar, conocido como curatela, puede ser adecuado para un adulto incompetente o un adulto que no pueda cuidar de sus propiedades o necesidades personales. Puede presentar una petición para convertirse en curador de un adulto y sus propiedades ante el tribunal del condado donde resida el adulto incompetente. Le recordamos que, debido a que esto implica procedimientos judiciales, debe consultar con un abogado o una organización de apoyo legal antes de proceder con la petición de curatela.

## **IMPUESTOS DE FAMILIARES DIFUNTOS O DESAPARECIDOS**

### **¿Deben presentarse las declaraciones de impuesto a las ganancias federales en representación de mis parientes desaparecidos?**

Si su pariente desaparecido no fue declarado oficialmente fallecido, debe consultar a un asesor impositivo profesional sobre la presentación de su declaración de impuestos. Si no se ha emitido un certificado de defunción, es posible que se requiera la declaración de impuestos regular en representación de la persona desaparecida. También puede llamar al IRS para solicitar asistencia: (800) 829-1040.

### **¿Deben presentarse las declaraciones de impuesto a las ganancias federales y de California en representación de mis parientes difuntos? De ser así, ¿cuándo?**

Deben presentarse declaraciones finales (formulario 1040 del IRS y formulario FTB 540) para el año de defunción y los años anteriores para los que no se hayan presentado declaraciones de impuestos que antes de la defunción. Si no presenta una declaración conjunta, el "albacea", "representante personal" u otro administrador del patrimonio del difunto designado por el tribunal deberá presentar una declaración de impuesto a las ganancias definitiva federal y de California. La palabra "**DIFUNTO**", el nombre del difunto y la fecha de defunción deben escribirse en la parte superior de la declaración. Si se trata de una declaración conjunta, debe escribirse el nombre y la dirección del difunto y del cónyuge



## PÉRDIDA DE VIDA

sobreviviente en el espacio para nombre y dirección. Si no se trata de una declaración conjunta, debe escribirse el nombre del difunto en el espacio para nombre y el nombre y la dirección del administrador del patrimonio u otra persona que presente la declaración en el espacio restante. Por lo general, la declaración de impuesto a las ganancias final de un difunto que era contribuyente de año calendario vence el 15 de abril siguiente a su defunción. También es posible que se requieran las declaraciones de impuestos a las ganancias en representación del patrimonio del difunto. Se recomienda consultar a un contador, abogado especialista en impuestos u otro asesor impositivo con respecto a estos temas.

### **¿Puedo presentar una declaración de impuestos conjunta con mi cónyuge difunto o desaparecido?**

Sí, a menos que vuelva a casarse antes de que termine el año de defunción de su cónyuge. Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge difunto o desaparecido, debe indicar esto en la parte superior de la declaración. Consulte a un contador, abogado especialista en impuestos u otro asesor impositivo para obtener más información.

### **¿Debe presentarse una declaración de impuestos sobre el patrimonio federal o de California? De ser así, ¿cuándo y quién debe hacerlo?**

La mayoría de los patrimonios relativamente simples (por ejemplo, que constan de dinero en efectivo, valores que cotizan en bolsa, montos pequeños de otros activos fácilmente valuados, sin deducciones ni elecciones especiales o posesión conjunta) con un valor total por debajo de los \$5490,00 y una fecha de defunción en 2017 (o, en el caso de una fecha de defunción en 2018, un valor total de aproximadamente \$11 200,00 o menos) no requieren la presentación de una declaración de impuestos sobre el patrimonio federal. (Para este fin, el valor de obsequios de por vida sujetos a impuestos realizados por el difunto durante o después de 1977 se considera parte del patrimonio).

Sin embargo, la determinación de si una declaración de impuestos sobre el patrimonio federal debe presentarse puede resultar muy complicada y debe consultarse a un asesor impositivo profesional con respecto a la necesidad de presentar esta declaración de impuestos. Si debe presentarse una declaración de impuestos sobre el patrimonio federal, en general, la declaración (formulario 706) debe presentarse en un plazo de nueve meses después de la fecha de defunción. Pueden aplicarse extensiones para la presentación, pero cualquier impuesto adeudado debe pagarse a tiempo para evitar cargos por sanciones e intereses. Por lo general, la persona que administra el patrimonio del difunto debe presentar las declaraciones de impuestos sobre el patrimonio federal.

No existe ningún requisito para la presentación de una declaración de impuestos sobre el patrimonio de California para personas fallecidas con fecha de defunción en 2017 o 2018.

### **¿Los ingresos del seguro de vida están sujetos a impuestos?**

Por lo general, los ingresos del seguro de vida no están sujetos a los impuestos sobre los ingresos federales o de California, pero pueden estar sujetos al impuesto patrimonial en determinados casos. La tributación de ingresos del seguro de vida es compleja y se recomienda que consulte a un asesor impositivo profesional sobre este asunto.

## ASISTENCIA MÉDICA

*Escrito por Alicia Kauk, Programa de la Ley de Salud Nacional*

**Esta información no sustituye la atención médica. Si está experimentando una emergencia médica u otra condición aguda relacionada con la salud, debería buscar asistencia médica de inmediato.**

Para necesidades médicas que no sean urgentes, si todavía no sabe si tiene seguro médico, debe verificar con su empleador o antiguo empleador, la [agencia de servicios humanos del condado](#), o Covered California (<https://www.coveredca.com>). También puede verificar con la Administración de Seguro Social al (800) 772-1213 para saber si tiene cobertura Medicare.

Medi-Cal ofrece cobertura sanitaria gratis o de bajo costo para individuos con ingresos limitados. Normalmente, los individuos con ingresos por encima del 138 % del nivel federal de pobreza (Federal Poverty Level, FPL) (<https://www.coveredca.com/PDFs/FPL-chart.pdf>) que reúnen otros criterios de elegibilidad y niños que se encuentran por encima del 266 % del FPL reúnen los requisitos para Medi-Cal. Los individuos con discapacidades, que estén trabajando pueden reunir los requisitos para Medi-Cal con un ingreso mayor.

Puede estar disponible alguna asistencia local gratuita para las personas que están luchando para obtener o mantener cobertura sanitaria o acceder a la asistencia médica. La Alianza de la Salud del Consumidor ofrece asistencia gratuita en línea, telefónicamente o en persona en oficinas comunitarias independientes en toda California y puede comunicarse al (888) 804-3536 o en <https://healthconsumer.org>.

### **Medi-Cal**

#### **¿Cómo me inscribo en Medi-Cal?**

Puede aplicar a Medi-Cal todo el año comunicándose con su agencia de servicios humanos del condado (<http://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/CountyOffices.aspx>) o aplicando en línea en [www.coveredca.com/apply/](http://www.coveredca.com/apply/). Si no puede proporcionar las verificaciones necesarias debido a circunstancias inusuales como incendio, inundación, u otro desastre natural, puede proporcionar una declaración jurada firmada y fechada en lugar de la documentación solicitada. El condado puede aconsejarle las opciones de cobertura disponibles para mujeres embarazadas que, de otra manera, no reúnen los requisitos para Medi-Cal tales como, Medi-Cal relacionado con el embarazo, el programa de acceso Medi-Cal y el programa Medi-Cal para las jóvenes en régimen de acogida.

#### **¿Qué debo hacer si necesito buscar asistencia médica de inmediato?**

Si está aplicando para Medi-Cal y tiene una necesidad médica inmediata, el Condado expedirá la determinación de su elegibilidad cuando sea posible. Puede aplicar para una cobertura Medi-Cal sin cargo por 60 días en algunos hospitales locales.

Si tiene preguntas sobre su cobertura después de inscribirse en Medi-Cal, comuníquese con su agencia de servicios humanos del condado. Si necesita ayuda para obtener asistencia médica no hospitalaria, comuníquese con su doctor, su farmacia o su plan de salud de atención administrada de Medi-Cal.

#### **¿Cómo accedo a los cuidados a través de mi plan de salud de atención administrada de Medi-Cal?**

Si está inscrito en un plan de salud de atención administrada de Medi-Cal, comuníquese directamente con su plan para acceder a los cuidados. El número telefónico del servicio de atención al cliente de su plan debería encontrarse en el reverso de su carnet de beneficios. Si ha sido desplazado como consecuencia de un desastre natural o, actualmente, está viviendo en un condado de California diferente, comuníquese con su agencia de servicios humanos del condado o con la Oficina del Ombudsman al (888) 452-8609 para ayudarlo a determinar si debe cambiar de plan de salud de atención administrada.

Si perdió su tarjeta de identificación de beneficios de Medi-Cal (Medi-Cal Benefits Identification, BIC) comuníquese con su agencia de servicios humanos del condado para solicitar un carnet de reemplazo.

### **Covered California**

#### **¿Cómo me inscribo en la cobertura a través de Covered California?**

La inscripción abierta de Covered California es del 1 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018. Verifique la herramienta [Compare y Compare](#) de [Covered California](#),

## ASISTENCIA MÉDICA

<https://apply.coveredca.com/apspahbx/ahbxanonym.portal? nfpb=true& st=& nfls=false& pageLabel =previewPlanPage> para revisar las opciones de cobertura y determinar si el doctor que quiere visitar se encuentra en la red de algún plan.

Puede inscribirse en la cobertura fuera del período regular de inscripción abierta de Covered California si experimenta un "evento de vida que califica". Ejemplos de eventos de vida que califican incluyen la pérdida de seguro médico, una mudanza permanente a o dentro de California, tener un bebé o adoptar a un niño, contraer matrimonio o convertirse en un ciudadano o residente permanente legal. Si necesita ayuda para inscribirse o si tiene preguntas acerca de si su situación constituye un evento de vida que califica, llame al Centro de atención de Covered California de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. o los sábados de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. al (800) 300-1506 (TTY: (888) 889-4500). Puede inscribirse en línea en [www.coveredca.com](http://www.coveredca.com) o comunicarse con un agente de seguro certificado o con un asesor de inscripción certificado para obtener asistencia en la inscripción.

### **¿Reúno los requisitos para obtener asistencia financiera?**

Puede reunir los requisitos para obtener ayuda financiera para recibir seguro médico a través de Covered California. Los consumidores elegibles pueden recibir dos formas de asistencia financiera: Créditos fiscales de prima avanzados (Advanced Premium Tax Credits, APTCs) o Pagos de reducción de costos compartidos (Cost-Sharing Reduction payments, CSRs). Los APTC reducen sus gastos mensuales de prima y los CRS reducen los gastos de bolsillo (como copagos, coseguros y deducibles). Aún puede reunir los requisitos para obtener asistencia de prima incluso si tiene otra cobertura médica (como COBRA, seguro médico estudiantil, Medicare Part A que requiere que abone una prima o cobertura de veterano).

### **¿Qué debo hacer si necesito asistencia adicional?**

Si necesita asistencia médica, llame a su doctor, su farmacia o su compañía de seguro médico. Si tiene preguntas acerca de las fechas de vencimiento de sus primas o pagos, comuníquese con su compañía de seguro médico. Para ver una lista de números telefónicos de los planes de seguro médico de Covered California, consulte [www.coveredca.com/find-help/health-plans/](http://www.coveredca.com/find-help/health-plans/).

Si perdió su carnet de identificación de socio, directamente llame a su compañía de seguro médico para solicitar un carnet de identificación de reemplazo.

## MASCOTAS Y ANIMALES

**Tuve que dejar a mis mascotas cuando evacuaba. ¿Hay recursos para ayudarme a encontrarlos?**

Consulte con sus refugios locales con frecuencia. Vea los números indicados a continuación para su condado. Si su mascota no tiene una etiqueta de identificación o puede haberla perdido, también es importante visitar los refugios: puede ser difícil describir e identificar las mascotas por teléfono.

A continuación, se muestran recursos para encontrar a animales perdidos:

### En todo el país

#### Center for Lost Pets

[www.thecenterforlostpets.com](http://www.thecenterforlostpets.com)

#### Pet Harbor

<http://petharbor.com>

### Condado de Santa Barbara

#### Programa de asistencia de refugios para animales

[www.asapcats.org/lost-cats/finding-your-cat/26.html](http://www.asapcats.org/lost-cats/finding-your-cat/26.html)

(805) 683-3368

*Solo gatos*

#### Servicios de animales del condado de Santa Barbara

<http://cosb.countyofsb.org/phd/animal.aspx?id=23162>

### Condado de Ventura

#### Canine Adoption and Rescue League

<http://cardogs.org/resources/lost-found-animals>

#### Sociedad protectora de animales del condado de Ventura

[www.hsvc.org/i\\_ve\\_lost\\_my\\_animal](http://www.hsvc.org/i_ve_lost_my_animal)

(805) 646-6505

#### Servicios de animales del condado de Ventura

[www.vcas.us/lost-found](http://www.vcas.us/lost-found)

### Facebook

- Thomas Fire Lost & Found Animals—[www.facebook.com/groups/1605527399538290/](http://www.facebook.com/groups/1605527399538290/)
- Santa Barbara County Lost and Found Pets—[www.facebook.com/lostpetsinsantabarbara](http://www.facebook.com/lostpetsinsantabarbara)
- Ventura County Missing Pets—[www.facebook.com/venturacountymissingpets](http://www.facebook.com/venturacountymissingpets)
- Lost and Found Paws in Los Angeles Metro Area—  
[www.facebook.com/LostAndFoundPawsInLosAngelesMetroArea](http://www.facebook.com/LostAndFoundPawsInLosAngelesMetroArea)
- Lost and Found Pets of San Diego and Beyond—  
[www.facebook.com/LostAndFoundPetsOfSanDiegoAndBeyond](http://www.facebook.com/LostAndFoundPetsOfSanDiegoAndBeyond)

### Twitter

- Ventura County Animal Services Lost Pets: @VCLostPets
- Hashtags populares para los incendios forestales del sur de California: #ThomasFire, #SoCalFires, #CaliforniaWildfires, #CreekFire, #SkirballFire, #LilacFire, #LAFires
- Hashtags populares para los aludes de lodo e inundaciones del sur de California: #CAstorm, #LARain, #Mudslides

### Condado de Los Angeles

#### Departamento de Cuidado y Control de Animales

<http://animalcare.lacounty.gov/wps/portal/acc>

#### Servicios de animales de LA

[www.laanimalservices.com/shelter-search-lost-pet](http://www.laanimalservices.com/shelter-search-lost-pet)

#### Lost & Found Pets – LA

<http://lostpetsla.org>

#### SPCA LA Lost Pets

<https://spcala.com/lost-pets>

### Condado de San Diego

#### Servicios de animales del condado de San Diego

[www.sddac.com/content/sdc/das/lost-found.html](http://www.sddac.com/content/sdc/das/lost-found.html)

#### Sociedad protectora de animales de San Diego

[https://sdhumane.org/lost-and-found](http://sdhumane.org/lost-and-found)

## MASCOTAS Y ANIMALES

**Nuestra vivienda fue destruida por los desastres, incluidos los establos y graneros que utilizábamos para refugiar a los animales más grandes. Aunque pudimos evacuar a los animales, ahora necesitamos un lugar para ellos. ¿Alguien puede ayudarnos?**

Muchos refugios en las áreas afectadas siguen cuidando a los animales desplazados por los desastres en el sur de California, en algunos casos de forma gratuita. La mayoría de los centros de evacuación de la Cruz Roja aceptan a mascotas hogareñas en jaulas. En caso de que sea posible, se recomienda a los cuidadores de las mascotas que lleven sus propios suministros, como alimentos y correas. Para consultar una lista de refugios de animales en su área, visite los siguientes sitios web: [www.petfinder.com/animal-shelters-and-rescues](http://www.petfinder.com/animal-shelters-and-rescues) o [www.rescuers.com/shelters.htm](http://www.rescuers.com/shelters.htm).

A continuación, presentamos información adicional sobre los refugios. Si planea buscar refugio en alguno de estos sitios, verifique que esté abierto y acepte animales.

<b>Condado de Santa Barbara</b>	
<p><b>Sociedad protectora de animales de Santa Ynez Valley</b> 111 Commerce Drive Buellton, CA 93427 (805) 688-8224 <a href="http://www.syvhumane.org">www.syvhumane.org</a></p>	<p><b>Volunteers For Inter-Valley Animals (VIVA)</b> P. O. Box 896 Lompoc, CA 93438 (805) 735-6741 <a href="http://www.vivashelter.org">www.vivashelter.org</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta gatos</i></li> </ul>
<p><b>Santa Barbara Animal Shelter</b> 5473 Overpass Road Goleta, CA 93111 (805) 681-5285 <a href="http://cosb.countyofsb.org/phd/animal.aspx?id=20814">http://cosb.countyofsb.org/phd/animal.aspx?id=20814</a></p>	<p><b>Santa Maria Animal Center</b> 548 W. Foster Road Santa Maria, CA 93455 (805) 934-6119 <a href="http://cosb.countyofsb.org/phd/animal.aspx?id=20814">http://cosb.countyofsb.org/phd/animal.aspx?id=20814</a></p>
<p><b>Lompoc Animal Shelter</b> 1501 West Central Avenue Lompoc, CA 93436 (805) 737-7755 <a href="http://cosb.countyofsb.org/phd/animal.aspx?id=20814">http://cosb.countyofsb.org/phd/animal.aspx?id=20814</a></p>	<p><b>Sociedad protectora de animales de Santa Maria Valley</b> 751 Black Road Santa Maria, CA 93458 (805) 349-3435 <a href="https://smvhs.org">https://smvhs.org</a></p>
<p><b>Sociedad protectora de animales de Santa Barbara</b> 5399 Overpass Road Santa Barbara, CA 93111 (805) 964-4777</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta animales pequeños (perros, gatos y aves)</i></li> </ul>	<p><b>Earl Warren Showgrounds</b> 3400 Calle Real Santa Barbara, CA 93015 (805) 687-0766</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta ganado</i></li> </ul>
<p><b>Santa Barbara Equine Assistance &amp; Evacuation Team, Inc.</b> (805) 892-4484 <a href="http://www.sbequinevac.org/home">www.sbequinevac.org/home</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta caballos, ganado y otros animales grandes</i></li> </ul>	<p><b>Servicios de animales del condado de Santa Barbara</b> (805) 681-4332</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Contacto para evacuación de animales grandes o si tiene preguntas</i></li> </ul>
<p><b>Santa Barbara Polo &amp; Racquet Club</b> Comuníquese con Jeff Scheraga al (310) 256-5797 o <a href="mailto:jeff@sbpolo.com">jeff@sbpolo.com</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta caballos</i></li> </ul>	

## MASCOTAS Y ANIMALES

Condado de Ventura	
<p><b>Servicios de animales del condado de Ventura</b>                      600 Aviation Drive                      Camarillo, CA 93010                      General: (805) 388-4341                      Línea directa en caso de desastres: (805) 387-8911  <a href="http://www.vcas.us">www.vcas.us</a></p>	<p><b>Ventura County Fairgrounds</b>                      10 West Harbor Boulevard                      Ventura, CA 93001                      (805) 648-3376</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta todos los animales</i></li> </ul>
<p><b>Sociedad protectora de animales del condado de Ventura</b>                      402 Bryant Street                      Ojai, CA 93023                      (805) 646-6505  <a href="http://www.hsvc.org">www.hsvc.org</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta mascotas domésticas</i></li> </ul>	

Condado de Los Angeles	
<p><b>Servicios de animales de Los Angeles</b>                      (888) 452-7381  <a href="http://www.laanimalservices.com/shelters/">www.laanimalservices.com/shelters/</a>                      Ubicaciones en Van Nuys, San Pedro, Los Angeles y Chatsworth</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta mascotas domésticas</i></li> <li>• <i>Llame para obtener información sobre evacuaciones de animales grandes</i></li> </ul>	<p><b>Departamento de Cuidado y Control de Animales del Condado de Los Angeles</b>                      (562) 728-4882  <a href="http://animalcare.lacounty.gov/wps/portal/acc">http://animalcare.lacounty.gov/wps/portal/acc</a>                      Presta servicios a las áreas no incorporadas del Condado de LA. Ubicaciones en Agoura, Baldwin Park, Gardena, Castaic, Downey, Lancaster y Palmdale.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta mascotas domésticas</i></li> <li>• <i>Llame para obtener información sobre evacuaciones de animales grandes</i></li> <li>• <i>Para obtener información sobre el Equine Response Team, envíe un correo electrónico a <a href="mailto:ert@animalcare.lacounty.gov">ert@animalcare.lacounty.gov</a></i></li> </ul>
<p><b>Hansen Dam Equestrian Center</b>                      11127 Orcas Avenue                      Lake View Terrace, CA 91342                      (818) 896-6514</p>	<p><b>Sociedad protectora de animales de Pasadena</b>                      361 S. Raymond Avenue                      Pasadena, CA 91105                      (626) 792-7151  <a href="https://pasadenahumane.org/about/map-directions">https://pasadenahumane.org/about/map-directions</a></p>
<p><b>East Valley Shelter</b>                      14409 Vanowen Street.                      Van Nuys, CA 91405                      (888) 452-7381  <a href="http://www.laanimalservices.com/shelters">www.laanimalservices.com/shelters</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta solo animales pequeños</i></li> </ul>	<p><b>West Valley Shelter</b>                      20655 Plummer Street                      Los Angeles, CA 91311                      (888) 452-7381  <a href="http://www.laanimalservices.com/shelters">www.laanimalservices.com/shelters</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Acepta solo animales pequeños</i></li> </ul>



## MASCOTAS Y ANIMALES

Condado de San Diego	
<b>Refugios de animales del condado de San Diego</b> (619) 767-2675 <a href="http://www.sddac.com/content/sdc/das/shelter-locations.html">www.sddac.com/content/sdc/das/shelter-locations.html</a>  Central Shelter 5480 Gaines Street San Diego, CA 92110  North Shelter 2481 Palomar Airport Road Carlsbad, CA 92011  South Shelter 5821 Sweetwater Road Bonita, CA 91902	<b>Sociedad protectora de animales de San Diego</b> <a href="https://sdhumane.org">https://sdhumane.org</a>  San Diego Campus 5500 Gaines Street San Diego, CA 92110 (619) 299-7012  Escondido Campus 3450 E. Valley Parkway Escondido, CA 92027 (760) 888-2275  Oceanside Campus ( <i>solo perros</i> ) 2905 San Luis Rey Road Oceanside, CA 92058 (760) 757-4357  Oceanside Campus ( <i>solo gatos y animales pequeños</i> ) 572 Airport Road Oceanside, CA 92058 (760) 757-4357

**Necesito una casa, un departamento o un hotel que permita el ingreso de mascotas. ¿Cómo puedo encontrar uno?**

Las personas que busquen alojamiento que permita el ingreso de mascotas pueden visitar estos sitios:

[www.bringfido.com](http://www.bringfido.com)  
[www.dogfriendly.com](http://www.dogfriendly.com)

[www.petswelcome.com](http://www.petswelcome.com)  
[www.tripswithpets.com](http://www.tripswithpets.com)

**Mi mascota resultó herida en los desastres. ¿Puedo obtener asistencia financiera para cuidar a mi mascota?**

Los animales que queden heridos o huérfanos o que, de otro modo, se vean afectados por los desastres pueden ser elegibles para recibir asistencia a través de (P.O. Box 188890, Sacramento, CA 95818; (916) 429-2457; [info@redrover.org](mailto:info@redrover.org)). RedRover puede proporcionar subsidios de asistencia financiera para el cuidado veterinario de emergencia. Visite su sitio web en <https://redrover.org/relief>.

## SERVICIOS DE REFERENCIA DE ABOGADO Y APOYO LEGAL

### ¿Quién puede ayudarme a comprender estos asuntos legales?

Se recomienda consultar a un abogado calificado sobre los diversos asuntos con los que se puede encontrar debido a los desastres en el sur de California, incluida, entre otros, la obtención de sus pólizas de seguro. Si ya tiene a un abogado personal, familiar o empresarial, quizás desee comunicarse con este para recibir asesoramiento o referencias.

Para quienes no cuenten con un abogado, el sur de California tiene diversos servicios de recomendación de abogados y organizaciones de servicios legales. Los servicios de recomendación que figuran a continuación han sido certificados por el Colegio de Abogados de California. Visite la página web de referencias de abogados del Colegio de Abogados de California, <http://www.calbar.ca.gov/Public/Need-Legal-Help/Lawyer-Referral-Service>, para obtener un listado completo de servicios de recomendación de abogados certificados en todos los condados de California o llame al (866) 442-2529 (número gratuito en California) o al (415) 538-2250 (fuera de California). El Colegio de Abogados de California también publica un panfleto para el consumidor, “¿Cómo puedo encontrar y contratar al abogado correcto?”, que se encuentra disponible en línea en [http://www.calbar.ca.gov/Portals/0/documents/publications/Find-Lawyer\\_English.pdf?ver=2017-05-19-134005-260](http://www.calbar.ca.gov/Portals/0/documents/publications/Find-Lawyer_English.pdf?ver=2017-05-19-134005-260) o llamando al (888) 875-5297 o al (415) 538-2280.

Las organizaciones de servicios legales que se indican a continuación trabajan en las áreas afectadas y brindan servicios, principalmente, a las personas de bajos recursos. Puede encontrar una lista completa de recursos de autoayuda y apoyo legal de California en <http://www.lawhelpca.org/>.

El sitio web **LawHelpCA.org** también tiene información acerca del apoyo legal en relación con “Asistencia y recuperación en caso de desastre”, que puede visualizarse en <http://www.lawhelpca.org/subtopics/dibtopics/disaster-assistance-and-recovery?page=0>.

### Números de líneas de ayuda y derivaciones regionales

<p><b>Línea de ayuda para víctimas de desastres en el sur de California</b> (805) 765-9727 o número gratuito (877) 301-4448</p> <p>Brinda servicios a residentes de todos los condados afectados; se organiza a través de una colaboración de organizaciones de servicios legales, asociaciones de abogados, el Colegio de Abogados de California, escuelas de leyes y otras organizaciones.</p>	
<p><b>United Policy Holders</b> (415) 393-9990 <a href="http://www.uphelp.org/">http://www.uphelp.org/</a></p> <p>Organización sin fines de lucro que trabaja con consumidores de todos los tipos de seguros</p>	<p><b>Disability Rights California</b> 350 South Bixel Street, Suite 290 Los Angeles, CA 90017 (213) 213-8000 <a href="http://www.disabilityrightscalifornia.org/about/advocacy.htm">http://www.disabilityrightscalifornia.org/about/advocacy.htm</a></p>
<p><b><u>California Rural Legal Assistance (CRLA)</u></b></p> <p><b>CRLA Oxnard</b> 338 South “A” Street Oxnard, CA 93030 (805) 483-8083 <a href="http://www.crla.org/office-locations">http://www.crla.org/office-locations</a></p>	<p><b>CRLA San Luis Obispo</b> 175 Santa Rosa Street San Luis Obispo, CA 93405 (805) 544-7997</p>
<p><b>CRLA Santa Barbara (*Satélite de la oficina de Oxnard)</b> 22 N. Milpas Street, Suite F Santa Barbara, CA 93103 Horario limitado *(805) 963-5981</p>	<p><b>CRLA Santa Maria</b> 2050 S. Broadway, Suite G Santa Maria, CA 93454 (805) 922-4563</p>

## SERVICIOS DE REFERENCIA DE ABOGADO Y APOYO LEGAL

### Organizaciones específicas del condado

<b>Condado de Santa Barbara</b>	
<p>Asociación de abogados del condado de Santa Barbara Servicio de referencia de abogados 15 West Carrillo Street, Suite 106 Santa Barbara, CA 93101 (805) 569-9400 <a href="mailto:santabarbaralrs@gmail.com">santabarbaralrs@gmail.com</a> <a href="https://sblaw.org/lawyer-referral-service/">https://sblaw.org/lawyer-referral-service/</a></p>	<p>Tribunal Superior de California, condado de Santa Barbara Centro de Recursos Legales McMahon Law Library, 2nd Floor 1100 Anacapa Street Santa Barbara, CA 93101 (805) 568-3303 <a href="http://www.sbcourts.org/sh/lrc/">http://www.sbcourts.org/sh/lrc/</a></p> <p>Lunes a miércoles, viernes: de 9:00 a. m. a 12:00 p. m.; de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.</p> <p>jueves: de 9:00 a. m. a 12:00 p. m.; de 1:30 p. m. a 3:30 p. m.</p>
<p>Legal Aid Foundation of Santa Barbara County 301 E. Canon Perdido St. Santa Barbara, CA 93101 (805) 963-6754 <a href="http://www.lafsb.org/">http://www.lafsb.org/</a></p>	

<b>Condado de Ventura</b>	
<p>Ventura County Bar Association Servicio de referencia de abogados (905) 650-7599 <a href="https://www.vcba.org/public-lawyer-referral/">https://www.vcba.org/public-lawyer-referral/</a></p>	<p>Attorney Search Network Servicio de referencia del condado de Ventura (800) 215-1190 <a href="http://www.attorneysearchnetwork.com/County_Ventura_Lawyer_Referral.cfm">http://www.attorneysearchnetwork.com/County_Ventura_Lawyer_Referral.cfm</a></p>
<p>Ayuda legal del condado de Ventura Ventura County Law Library 800 S. Victoria Ave. Ventura, CA 93009 (805) 642-8982 <a href="https://www.vclegalaid.org">https://www.vclegalaid.org</a> <a href="http://www.vencolawlib.org">http://www.vencolawlib.org</a></p> <p>Clínicas los 1.º y 3.º jueves, de 4:00 p. m. a 7:00 p. m., último ingreso a las 6:15 p. m. (cubre derecho de familia, inmigración, arrendador-inquilino y mucho más).</p>	<p>Centro de Acceso Legal de Autoayuda del condado de Ventura Para obtener información grabada: (805) 289-8724 <a href="http://www.ventura.courts.ca.gov/shlac.html">http://www.ventura.courts.ca.gov/shlac.html</a></p> <p>Dos ubicaciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">Tribunales de Ventura 800 S. Victoria Ave., 1st Floor (Room 106) Ventura, CA 93009</p> <p style="padding-left: 40px;">Centro de autoayuda de Oxnard Tribunal Juvenil y Testamentario 4353 E. Vineyard Ave., Room 206 Oxnard (El Rio), CA 93036</p>
<p>Conejo Free Clinic 80 East Hillcrest Dr., Suite #102 Thousand Oaks, CA 91360 (805) 497-3575 <a href="http://conejofreeclinic.org/legal-service.php">http://conejofreeclinic.org/legal-service.php</a></p>	

## SERVICIOS DE REFERENCIA DE ABOGADO Y APOYO LEGAL

Condado de Los Angeles	
<p>Los Angeles County Bar Association 1055 West 7th St., Suite 2700 Los Angeles, CA 90017-2577 Servicio de referencia de abogados: (213) 243-1525 <a href="https://www.lacba.org/">https://www.lacba.org/</a></p>	<p>Legal Aid Foundation of Los Angeles (800) 399-4529 Horario: lunes a viernes de 9:00 a. m. a 12:00 p.m. <a href="https://lafla.org/">https://lafla.org/</a></p> <p><u>Ubicación e información de centros de acceso legal de autoayuda:</u> <a href="https://lafla.org/help/find-location/">https://lafla.org/help/find-location/</a></p>
<p>Bet Tzedek 3250 Wilshire Blvd., 13th Floor Los Angeles, CA 90010 (323) 939-0506 <a href="https://www.bettzedek.org/">https://www.bettzedek.org/</a></p>	<p>Servicios legales del vecindario del condado de Los Angeles <a href="http://www.nlsla.org/">http://www.nlsla.org/</a> Asistencia legal: (800) 433-6251 Centro del consumidor de salud: (800) 896-3202 Ubicaciones en Glendale, Pacoima, El Monte: <a href="http://www.nlsla.org/contact-us/">http://www.nlsla.org/contact-us/</a></p> <p><u>Información sobre los centros de recursos de autoayuda:</u> <a href="http://www.nlsla.org/wp-content/uploads/2014/10/2-2-Self-Help-Brochure-Revised-Nov-2013.pdf">http://www.nlsla.org/wp-content/uploads/2014/10/2-2-Self-Help-Brochure-Revised-Nov-2013.pdf</a></p>

Condado de San Diego	
<p>San Diego County Bar Association 401 West A Street San Diego, CA 92101 Referencia de abogados: (800) 464-1529 o (619) 231-8585 <a href="https://www.sdcba.org/">https://www.sdcba.org/</a></p>	<p>Legal Aid Society of San Diego Ayuda legal: (877) 534-2524 Temas relacionados con la salud: (877) 734-3258 <a href="https://www.lassd.org/">https://www.lassd.org/</a></p> <p><b>Oficinas:</b></p> <p><u><a href="#">Oficina del sudeste de San Diego</a></u> 110 S. Euclid Ave. San Diego, CA 92114 Horario: lunes a viernes de 9:00 a. m. a 5:00 p.m.</p> <p><u><a href="#">Oficina del centro de San Diego</a></u> 1764 San Diego Ave., Suite 200 San Diego, CA 92110 Horario: lunes a viernes de 9:00 a. m. a 5:00 p.m.</p> <p><u><a href="#">Oficina del norte del condado</a></u> 216 S. Tremont St. Oceanside, CA 92054 Horario: lunes a viernes de 9:00 a. m. a 5:00 p.m.</p>
<p>San Diego Volunteer Lawyer Program 707 Broadway, Suite 1400 San Diego, CA 92101 (619) 235-5656 <a href="http://www.sdvlp.org/">http://www.sdvlp.org/</a></p>	

## CENTROS DE AYUDA EN CASO DE DESASTRES

### CENTROS DE RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES

#### ¿Qué es un Centro de recuperación en caso de desastres de la FEMA?

Un Centro de recuperación en caso de desastres (Disaster Recovery Center, DRC) de la FEMA es una instalación a la que pueden dirigirse las personas afectadas por los desastres del sur de California para solicitar información sobre los programas de la FEMA u otros programas de asistencia en caso de desastres y pueden realizar preguntas relativas a su situación. Los representantes de la Oficina de Seguridad Nacional y Preparación para Emergencias del gobernador, la FEMA, la Administración de Pequeñas Empresas (Small Business Administration, SBA) de los Estados Unidos, grupos voluntarios y otras agencias se presentan en los DRC para responder a preguntas sobre la asistencia en caso de desastres y los préstamos de bajo interés en caso de desastres para propietarios, arrendatarios y empresas. También pueden ayudar a los sobrevivientes a solicitar asistencia federal en caso de desastres.

Desde el 23 de enero de 2018, se han establecido tres DRC en el sur de California para ayudar a las víctimas de los desastres. Es probable que esta información cambie, por lo que las víctimas de los desastres deben consultar el sitio web de FEMA <https://egateway.fema.gov/ESF6/DRCLocator> y el sitio web de la Administración de Pequeñas Empresas de los EE. UU. (U.S. Small Business Administration) <https://disasterloan.sba.gov/ela/Declarations/DeclarationDetails?declNumber=2156937&members=false> para obtener información actualizada. Se han establecido los siguientes tres DRC en el sur de California:

#### **Condado de San Diego:**

Rancho Monserate Community Center  
4650 Dulin Road  
Fallbrook, CA 92028  
Horario: lunes a domingo de 9:00 a. m. a 6:00 p. m.

Bonsall Community Center  
31505 Old River Road  
Bonsall, CA 92003  
Horario: lunes a sábado de 9:00 a. m. a 6:00 p. m.

#### **Condado de Ventura:**

Ventura Community Credit Union  
6026 Telephone Road  
Ventura, CA 93003  
Horario: lunes a miércoles de 9:00 a. m. a 4:00 p. m.;  
jueves - viernes, de 9:00 a. m. a 5:00 p. m.;  
sábado de 9:00 a. m. a 1:00 p.m.

### CENTROS DE ASISTENCIA LOCAL

#### ¿Qué son los centros de asistencia local?

Los centros de asistencia local (Local Assistance Center, LAC) atienden a las personas afectadas por los desastres del sur de California. Los LAC cuentan con representantes del Departamento del Desarrollo del Empleo y otras agencias locales, estatales y federales, así como también a organizaciones sin fines de lucro y voluntarias. Los voluntarios ayudan a las personas para presentar solicitudes y obtener información sobre servicios y programas de asistencia en caso de desastres, incluidos los beneficios de desempleo y las extensiones los impuestos sobre los sueldos para los empleadores. Las ubicaciones y los horarios de atención de los LAC están sujetos a cambios. Para estar informado sobre los LAC abiertos en su área, visite el sitio web de la Oficina de Servicios de Emergencia del gobernador de California – LAC aquí: <http://www.oesnews.com/?s=local+assistance+center>. Al 23 de enero de 2018, los siguientes LAC estaban abiertos en el Condado de Santa Barbara:

#### **Condado de Santa Barbara:**

Calvary Chapel Santa Barbara  
1 N. Calle Cesar Chavez  
Santa Barbara, CA 93103  
Horario: lunes a viernes de 11:00 a. m. a 6:30 p. m.;  
sábado de 10:00 a. m. a 2:00 p.m.

## LISTA DE TELÉFONOS DE AGENCIAS ESTATALES/FEDERALES

FEMA .....	(800) 621-3362
Línea TTY .....	(800) 462-7585
<a href="http://www.fema.gov">www.fema.gov</a>	
Oficina de la Fiscalía General de California .....	(800) 952-5225
TTY – inglés .....	(800) 735-2929
TTY – español .....	(800) 855-3000
<a href="http://www.oag.ca.gov">www.oag.ca.gov</a>	
Junta Estatal para el Otorgamiento de Licencias a Contratistas de California (línea directa en caso de desastres) .....	(800) 962-1125
<a href="http://www.cslb.ca.gov">www.cslb.ca.gov</a>	
Departamento de Supervisión de Empresas de California (licencias para prestamistas)	
.....	(866) 275-2677
Número alternativo .....	(916) 327-7585
Línea TTY .....	(800) 735-2922
<a href="http://www.dbo.ca.gov">www.dbo.ca.gov</a>	
Departamento de Seguros de California.....	(800) 927-4357
Línea TTY .....	(800) 482-4833
<a href="http://www.insurance.ca.gov">www.insurance.ca.gov</a>	
Departamento de Seguros de California (problemas de licencias)	(800) 967-9331
<a href="http://www.insurance.ca.gov">www.insurance.ca.gov</a>	
Departamento de Vehículos Motorizados (Department of Motor Vehicles, DMV) de California	
.....	(800) 777-0133
Línea TTY .....	(800) 735-2929
<a href="http://www.dmv.ca.gov">www.dmv.ca.gov</a>	
Departamento de Servicios Sociales de California.....	(800) 952-5253
Número alternativo .....	(916) 651-8848
Línea TTY .....	(800) 952-8349
<a href="http://www.cdss.ca.gov">www.cdss.ca.gov</a>	
Departamento de Control de Sustancias Tóxicas de California .....	(800) 728-6942
Número alternativo.....	(916) 324-2439
Línea TTY .....	(800) 855-7100
<a href="http://www.dtsc.ca.gov">www.dtsc.ca.gov</a>	
Oficina del Desarrollo del Empleo de California .....	(800) 300-5616
Beneficios de SDI.....	(800) 480-3287
Línea TTY .....	(800) 563-2441
<a href="http://www.edd.ca.gov">www.edd.ca.gov</a>	
Junta de Impuestos de Franquicia de California .....	(800) 338-0505
Número alternativo.....	(800) 852-5711
Línea TTY .....	(800) 822-6268
<a href="http://www.ftb.ca.gov">www.ftb.ca.gov</a>	
Oficina de Servicios de Emergencia de California .....	(916) 845-8510
(división de asistencia en caso de desastres)	
Número alternativo.....	(916) 845-8149
<a href="http://www.caloes.ca.gov">www.caloes.ca.gov</a>	
Oficina del asesor del condado de Santa Barbara .....	(805) 568-2550
<a href="http://www.sbcvote.com/Home.aspx">http://www.sbcvote.com/Home.aspx</a>	
Oficina del asesor del condado de Venture .....	(805) 654-2181
<a href="http://assessor.countyofventura.org/">http://assessor.countyofventura.org/</a>	
Oficina del asesor del condado de Los Angeles .....	(213) 974-3211
Número alternativo (número gratuito) .....	(888) 807-2111
<a href="http://assessor.countyofventura.org/">http://assessor.countyofventura.org/</a>	
Oficina del asesor del condado de San Diego.....	(619) 236-3771
<a href="https://arcc.sdcounty.ca.gov/Pages/assessor.aspx">https://arcc.sdcounty.ca.gov/Pages/assessor.aspx</a>	



## LISTA DE TELÉFONOS DE AGENCIAS ESTATALES/FEDERALES

Administración de Pequeñas Empresas (SBA) .....	(800) 488-5323
Oficina del distrito de San Diego.....	(619) 557-7250
Número alternativo.....	(619) 727-4883
Oficina del distrito de Los Angeles.....	(818) 552-3201
<a href="https://www.sba.gov/">https://www.sba.gov/</a>	
Colegio de Abogados de California (información de contacto de abogados)(415) 538-2000	
<a href="http://www.calbar.ca.gov">www.calbar.ca.gov</a>	
Colegio de Abogados de California (servicio de referencia de abogados)(866) 442-2529	
<a href="http://www.calbar.ca.gov">www.calbar.ca.gov</a>	
Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos.....	(800) 375-5283
Línea TTY .....	(800) 877-8339
<a href="http://www.uscis.gov">www.uscis.gov</a>	
Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos .....	(800) 829-1040
Oficina del condado de Santa Barbara.....	(805) 564-7555
Oficina del condado de Los Angeles .....	(213) 576-3009
Oficina del condado de San Diego .....	(619) 321-5950
<a href="http://www.irs.gov">www.irs.gov</a>	
Administración del Seguro Social de los Estados Unidos .....	(800) 772-1213
Línea TTY .....	(800) 325-0778
<a href="http://www.ssa.gov">www.ssa.gov</a>	

## OTROS RECURSOS

### ESTADO DE CALIFORNIA

#### Oficina de Servicios de Emergencia del gobernador de California

<http://www.caloes.ca.gov/>

### CONDADOS DE CALIFORNIA

#### ¿Hay asistencia para mis inquietudes con respecto a los desastres disponible en mi condado?

Muchas agencias del condado y otras organizaciones pueden ofrecer asistencia directamente o con derivaciones a otras agencias adecuadas. A continuación, se presentan números de contacto organizados por condado.

#### **Condado de Los Angeles:** <http://www.lacounty.info>

Comisionado de agricultura: (626) 575-5471, <http://acwm.lacounty.gov/wps/portal/acwm>

Cuidado y control de animales: (562) 728-4882, <http://animalcare.lacounty.gov/wps/portal/acc>

Asesor: (888) 807-2111, <https://assessor.lacounty.gov/>

Salud ambiental: (888) 700-9995, <http://publichealth.lacounty.gov/eh/index.htm>

Incendio: (323) 881-2411, <https://www.fire.lacounty.gov/>

Servicios de salud: 2-1-1, <http://dhs.lacounty.gov/wps/portal/dhs>

Salud mental: (800) 854-7771, <http://dmh.lacounty.gov/wps/portal/dmh>

Oficina de Gestión de Emergencia: (323) 980-2260, <http://lacoa.org/>

Salud pública: 2-1-1, <http://ph.lacounty.gov/>

Servicios sociales públicos: (866) 613-3777, <http://dpss.lacounty.gov/wps/portal/dpss>

Obras públicas: (626) 458-5100, <http://dpw.lacounty.gov/>

Obras públicas: Información de desastres por incendios, <http://dpw.lacounty.gov/wrd/Fire/>

Jefe/Oficial de Registro: (800) 201-8999, <http://www.lavote.net/>

Departamento del alguacil: (213) 229-1700, <http://sheriff.lacounty.gov/wps/portal/lasd>

Tesorero y cobrador de impuestos: (888) 807-2111, <http://ttc.lacounty.gov/>

2-1-1 LA County: 2-1-1, <https://www.211la.org/>

Facebook (oficina del alguacil): <https://www.facebook.com/LosAngelesCountySheriffsDepartment>

Twitter (oficina del alguacil): <https://twitter.com/LASDHQ>

#### **Condado de San Diego:** <https://www.sandiegocounty.gov/>

Agricultura: (858) 694-2739, <https://www.sandiegocounty.gov/content/sdc/awm.html>

Servicios para animales: (619) 236-2341, <https://www.sddac.com/>

Asesor/Oficial de Registro: (619) 236-3771, <https://arcc.sdcounty.ca.gov/>

Salud ambiental: (800) 253-9933, <https://www.sandiegocounty.gov/content/sdc/deh.html>

Autoridad de incendios: (858) 974-5999, <https://www.sandiegocounty.gov/content/sdc/sdcfa.html>

Agencia de servicios de salud y humanos: (858) 694-3900 (Línea de información general del Condado de San Diego)

<https://www.sandiegocounty.gov/content/sdc/hhsa/programs/phs.html>

Vivienda y desarrollo comunitario: (858) 694-4801, <https://www.sandiegocounty.gov/content/sdc/sdhcd.html>

Oficina de Servicios de Emergencia: (858) 565-3490, <https://www.sandiegocounty.gov/content/sdc/oes.html>

Obras públicas: (858) 694-2212, <https://www.sandiegocounty.gov/content/sdc/dpw.html>

Oficina del alguacil: (858) 565-5200, <http://www.sdsheeriff.net/>

Tesorero/cobrador de impuestos: (877) 829-4732, <http://www.sdttc.com/>

Centro de emergencias del Condado de San Diego: <http://www.sdcountyemergency.com/>

Recuperación del Condado de San Diego: (858) 495-5200, <https://www.sdcountyrecovery.com/>

2-1-1 San Diego: 2-1-1, <http://211sandiego.org/>

#### **Condado de Santa Barbara:** <http://www.countyofsb.org/>

Comisionado de agricultura: (805) 681-5600, <http://cosb.countyofsb.org/agcomm/>

Servicios para animales: (805) 681 5285, <http://cosb.countyofsb.org/phd/as/>

Asesor: (805) 568-2550, <http://www.sbcvote.com/Assessor/Assessor.aspx>

Secretario/Oficial de Registro: (805) 568-2250, <http://www.sbcvote.com/ClerkRecorder/ClerkRecorder.aspx>

Servicios de salud ambiental: (805) 681-4900, <http://cosb.countyofsb.org/phd/ehs/>

Incendio: (805) 681-5500, <http://www.sbcfire.com/>

Vivienda y Desarrollo Comunitario: (805) 568-3520, <http://cosb.countyofsb.org/housing/>

Oficina de Gestión de Emergencia: (805) 681-5526, <https://www.countyofsb.org/ceo/oem/>

Planificación y desarrollo: (805) 568-2000, <http://sbcountyplanning.org/>

## OTROS RECURSOS

Salud Pública: (805) 681-5102, <http://cosb.countyofsb.org/phd/>  
Obras públicas: (805) 568-3000, <http://www.countyofsb.org/pwd/>, información sobre el incendio, inundaciones y erosión de Thomas  
Oficina del alguacil: (805) 681-4100, <https://www.sbsheriff.org/>  
Servicios sociales: (805) 737-7080, [http://cosb.countyofsb.org/social\\_services/](http://cosb.countyofsb.org/social_services/)  
Tesorero - Cobrador de impuestos: (805) 568-2920, <http://www.countyofsb.org/ttcpapg/>  
2-1-1 Santa Barbara: 2-1-1, <http://www.211santabarbaracounty.org/>  
Información sobre la tormenta de enero de 2018: (833) 688-5551, <http://www.countyofsb.org/january-storm-info.sbc>  
Facebook (oficina del alguacil): <https://www.facebook.com/santabarbarasheriff/>  
Twitter (Condado de Santa Barbara): <https://twitter.com/CountyofSBgov/lists/santa-barbara>  
Twitter (oficina del alguacil): <https://twitter.com/sbsheriff>

**Condado de Ventura:** <http://www.ventura.org/>

Comisionado de agricultura: (805) 388-4343, <http://www.ventura.org/agricultural-commissioner>  
Servicios para animales: (805) 388-4341, <http://www.vcas.us/>  
Asesor: (805) 654-2181, <http://assessor.countyofventura.org/>  
Secretario/Oficial de Registro: (805) 654-3665, <http://recorder.countyofventura.org/county-recorder/>  
Oficina de Servicios de Emergencia: (805) 654-2551, <http://www.vcsd.org/oes.php>  
Salud ambiental: (805) 654-2813, <https://www.vcrma.org/divisions/environmental-health/>  
Departamento de bomberos: (805) 389-9710, <http://vcfd.org/>  
Desarrollo Comunitario: (805) 654-2679, <http://www.ventura.org/divisions/community-development>  
Salud Pública: (805) 677-5110, <http://www.vchca.org/agency-divisions/public-health>  
Obras públicas: (805) 654-2018, <http://vcpublicworks.org/>  
Agencia de servicios humanos: (866) 904-9362, <http://www.ventura.org/human-services-agency/human-services-agency>  
Transporte: (805) 654-2018, <http://vcpublicworks.org/transportation-department/streets-transportation>  
Oficina del alguacil: (805) 654-2380, <http://www.vcsd.org/>  
Cobrador de impuestos: (805) 654-3744, <http://www.ventura.org/ttc>  
Recuperadores del condado de Ventura: <http://venturacountyrecovers.org/>  
2-1-1 Ventura County: (800) 339-9597, <http://www.211ventura.org/housing/>  
Facebook (condado de Ventura): <https://www.facebook.com/CountyOfVentura>  
Twitter (condado de Ventura): <https://twitter.com/countyventura>  
Facebook (oficina del alguacil): <https://www.facebook.com/pages/Ventura-County-Sheriffs-Office-Official-Page/227670467266187>  
Twitter (oficina del alguacil): <https://twitter.com/venturasheriff>

## AGRICULTURA

Departamento de Desarrollo Rural de Agricultura de Estados Unidos:  
<https://eligibility.sc.egov.usda.gov/eligibility/welcomeAction.do?pageAction=RBSmenu&NavKey=property@13>  
Departamento de Agricultura de Estados Unidos, Agencia de Servicios a Granjas, Programas de asistencia en casos de desastres: <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/disaster-assistance-program/index>  
Departamento de Agricultura de Estados Unidos, Agencia de Servicios a Granjas, oficinas estatales, California:  
<https://www.fsa.usda.gov/state-offices/California/index>  
Asistencia para la Recuperación de Incendio del USDA para California, octubre de 2017:  
<https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSA-Public/usdfiles/State-Offices/California/pdfs/USDA%20Fire%20Recovery%20Assistance%20CALIFORNIA.pdf>  
Póngase en contacto con el Departamento de Agricultura de los EE. UU. para obtener ayuda con la recuperación de su granja en <https://www.rd.usda.gov/files/CA-DisasterResourcesStatewide.pdf>

## SALUD MENTAL Y ATENCIÓN MÉDICA

**Alianza de la Salud del Consumidor:** hay asistencia gratuita disponible si está luchando para obtener o mantener cobertura sanitaria o acceder a la asistencia médica. La Alianza de la Salud del Consumidor ofrece asistencia gratuita en línea, telefónicamente o en persona en oficinas comunitarias independientes en todo el estado. Comuníquese con la Alianza de la Salud del Consumidor al (888) 804-3536 o en <https://healthconsumer.org>.

**Línea de ayuda en caso de desastre:** (800) 985-5990. Es una línea de ayuda nacional disponible todos los días del año que brinda asesoramiento ante crisis para personas que tienen angustia emocional en relación con un desastre natural o producido por el hombre. Es un servicio de soporte ante crisis confidencial y gratuito disponible en múltiples idiomas para todos los residentes en los Estados Unidos y sus territorios. El estrés, la ansiedad y otros síntomas similares a la depresión son reacciones comunes después de un desastre. Llame al **(800) 985-5990** o envíe el mensaje de texto

## OTROS RECURSOS

**TalkWithUs al 66746** para comunicarse con un asesor capacitado en crisis. Para recibir ayuda en español, llame al **(800) 985-5990 y presione 2** o envíe el mensaje de texto **Hablanos al 66746**.

<https://www.samhsa.gov/find-help/disaster-distress-helpline>

**National Suicide Prevention Lifeline (Red Nacional de Prevención del Suicidio): (800) 273-8255**

Esta línea proporciona apoyo confidencial y gratuito en todo momento para personas angustiadas, además de recursos de prevención y crisis para usted y sus seres queridos y mejores prácticas para profesionales.

<https://suicidepreventionlifeline.org/>

**Colección de la Cruz Roja para lidiar con un desastre:**

<http://www.redcross.org/get-help/disaster-relief-and-recovery-services>

**Find Your Words:** el sitio web público de Kaiser Permanente se estableció para proporcionar recursos sobre la depresión.

<https://ataglance.kaiserpermanente.org/find-your-words/>



El tiempo y los recursos para la  
producción de este manual fueron  
donados por la siguiente entidad:

Morrison & Foerster LLP